

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 1103

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION SOBRE NOTIFICACIÓN A (DEUDORES)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

JEREZ DE LA FRONTERA, a 21 de SEPTIEMBRE de 2.010. EL/LA RECAUDADOR/A EJECUTIVO/A, Fdo.: Ignacio Delage Darnaude

Relación que se cita:
NUM. REMESA: 11 03 1 10 000037

Table with columns: TIPO/IDENTIF, REG. NOMBRE / RAZON SOCIAL, PROCEDIMIENTO, COD.P.LOCALIDAD, NUM.DOCUMENTO, URE. Contains a list of administrative records for Jerez de la Frontera.

Table with columns: TIPO/IDENTIF, REG. NOMBRE / RAZON SOCIAL, PROCEDIMIENTO, COD.P.LOCALIDAD, NUM.DOCUMENTO, URE. Contains a list of administrative records for Jerez de la Frontera.

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	DOMICILIO	PROCEDIMIENTO	COD/LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
11 010946904	0111	GESKSA S.L.		REQUERIMIENTO DE BIENES			
11 03 09 00276406		CL SAN CAYETANO ENTEPLANTA 2		11405 JEREZ DE LA FRONTERA		1103 218 010249413	11 03
11 07 1104506291	0521	GNZALEZ GONZALEZ JOSE MANUEL		REQUERIMIENTO DE BIENES			
11 03 10 00374039		PG EL PORTAL CONZ NAVINCO 24 25		11408 JEREZ DE LA FRONTERA		1103 218 010275908	11 03
11 0112052945	0111	INVERSIONES PUERTO JEREZ NOCHE S.L.		REQUERIMIENTO DE BIENES			
11 03 10 00379089		CL ADRIATICO 6 7		11407 JEREZ DE LA FRONTERA		1103 218 010281848	11 03
07 07004610466	0521	AMAYA HEREDIA MIGUEL		REQUERIMIENTO DE BIENES			
11 03 10 00392328		BD VALLESEQUILO II O I B		11408 JEREZ DE LA FRONTERA		1103 218 010319018	11 03
11 07 1100776363	0521	GRANDES MORA FIGUEROA ROCIO		NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C YA			
11 03 09 00048870		CL MOLINA QUITA 19		11406 JEREZ DE LA FRONTERA		1103 315 100590960	11 03
11 07 1100776363	0521	GRANDES MORA FIGUEROA ROCIO		NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C YA			
11 03 09 00048870		CT CORTES 17 2 B		11406 JEREZ DE LA FRONTERA		1103 315 100590971	11 03
11 0111900472	0111	DAMBULA INVERSIONES S.L.		DIL. EMBARGO DE EMPRESA			
11 03 09 00388459		AC AMOR Y SACRIFICIO 8 I IQZ		11406 JEREZ DE LA FRONTERA		1103 332 100238238	11 03
11 0109412323	0111	CATORVA GROUP VIPS E VENTS S.L.		DIL. EMBARGO DE EMPRESA			
11 03 09 00398765		CL VERACRUZ 4		11406 JEREZ DE LA FRONTERA		1103 332 100320090	11 03
11 0107058354	0111	DISTRIBUCIONES Y ABA STECIMIENTOS DEL SUR S.L.		DIL. EMBARGO DE EMPRESA			
11 03 09 00398563		AV EUROPA PGNCO.IND.NAVINCO 26		11406 JEREZ DE LA FRONTERA		1103 332 100320952	11 03
11 01067140513	0521	CUEVAS GUERRERO JESUS		DIL. EMBARGO DE EMPRESA			
11 03 09 00400179		BD SAN ANTONIO ENDIVIA O B A		11406 JEREZ DE LA FRONTERA		1103 332 100320953	11 03
11 07 1100745392	0521	MOJA ESTERILIZADORA MAJ		DIL. EMBARGO DE EMPRESA			
11 03 09 00448870		CL ROSARIO 18 2 B		11406 JEREZ DE LA FRONTERA		1103 332 1003361725	11 03
11 0111796301	0111	COMUNICACIONES AUDIO VISUALES PORTUENSES S.L.		DIL. EMBARGO DE EMPRESA			
11 03 09 00420690		CL PARQUE AVENIDA 2 I 5		11405 JEREZ DE LA FRONTERA		1103 332 1003362735	11 03
11 010883191	0111	LA CASA DE LAS PUERTAS AS, S.L.		DIL. EMBARGO DE EMPRESA			
11 03 96 00220247		PO BERTOLA (NAVE 44 4)		11408 JEREZ DE LA FRONTERA		1103 332 1003371736	11 03
11 07 1104282233	0521	DOMINGUEZ FIDALGO MARIA CARMEN		DIL. EMBARGO DE EMPRESA			
11 03 01 00132395		AV SOLIDARIDAD 5 7 4 A		11408 JEREZ DE LA FRONTERA		1103 332 1003722645	11 03
07 43005882546	0521	CABRALLES MESA JAIME		DIL. EMBARGO DE EMPRESA			
11 03 02 00015420		CL GERMAN ALVAREZ (AVENIDA EUROPA) 47		11405 JEREZ DE LA FRONTERA		1103 332 1003722746	11 03
11 010858352	0111	ROMERO GUTIERREZ FRANCISCO		DIL. EMBARGO DE EMPRESA			
11 03 02 00068689		CL JOSE MANUEL GARCIA CAPAROS 2		11408 JEREZ DE LA FRONTERA		1103 332 1003760637	11 03
11 03 02 00693939	0521	CL CALVA CALVA ENRIBARISTO RIZIER		11406 JEREZ DE LA FRONTERA		1103 332 1003760839	11 03
11 03 05 00155648		UR TORRELABON II		11406 JEREZ DE LA FRONTERA		1103 332 1003760839	11 03
11 0105431857	0521	CAMPOS - DINIA CAROLINA		DIL. EMBARGO DE EMPRESA			
11 03 06 00070702		CL HIGUERA BDA LA CARTUJA 6 6 C		11408 JEREZ DE LA FRONTERA		1103 332 1003761041	11 03
11 0106490866	0521	LORENZO RAMIREZ YOLANDA		DIL. EMBARGO DE EMPRESA			
11 03 07 00291708		CL JUAN PUCADOR 19 3 19		11408 JEREZ DE LA FRONTERA		1103 332 1003902501	11 03
11 07 11007925512	0521	GAONA GUTIERREZ MONTSERRAT		DIL. EMBARGO DE EMPRESA			
11 03 07 00308175		CM ESPERA (JARDIN DEL INGLÉS) Nº 321 321		11405 JEREZ DE LA FRONTERA		1103 332 1004796618	11 03
11 0106917706	0111	ANDALUZA DE ESPECTACLOS EL PANETO S.L.		DIL. EMBARGO DE EMPRESA			
11 03 07 00370217		CL SIERRA DEL PINAR 7		11407 JEREZ DE LA FRONTERA		1103 332 1004796719	11 03
11 0108699573	0111	TWOSUR S.L.		DIL. EMBARGO DE EMPRESA			
11 03 08 00116832		AV CALVA ESTERILIZADORA LOCAL 3		11406 JEREZ DE LA FRONTERA		1103 332 1004854111	11 03
11 03 08 00183267	0521	CL CALVA CALVA ALBARTO LAURDES		DIL. EMBARGO DE EMPRESA			
11 03 08 00138858		CL REAL 20		1594 TORNO (EL)			
11 0109154362	0111	GESTION MAAJONS S.L.		DIL. EMBARGO DE EMPRESA			
11 03 08 00146336		CL EDIFICIO AROYSO DULCE LOCAL 36		11405 JEREZ DE LA FRONTERA		1103 332 1005034061	11 03
11 0108138084	0111	GOMEZ MORENO MARIA DEL MAR		DIL. EMBARGO DE EMPRESA			
11 03 08 00150982		AV DUQUE ABRANTES 27 B I		11407 JEREZ DE LA FRONTERA		1103 332 1005213121	11 03
11 0108663096	0111	MENDEZ GARRIDO ALONSO		DIL. EMBARGO DE EMPRESA			
11 03 08 00151184		CL SANTO DOMINGO 24		11405 JEREZ DE LA FRONTERA		1103 332 1005213314	11 03
11 01046534600	0521	MARTINEZ ESPINOSA DOLORES		DIL. EMBARGO DE EMPRESA			
11 03 08 00151891		AV TOMAS GARCIA FIGUERAS 0 2 C		11407 JEREZ DE LA FRONTERA		1103 332 1005213415	11 03
11 0107258681	0111	MOLINA SANchez MARIA LUISA		DIL. EMBARGO DE EMPRESA			
11 03 08 00183267		CL CALVA CALVA DE LAS ROJAS S.L.		11406 JEREZ DE LA FRONTERA		1103 332 1005246757	11 03
11 010943127	0111	SERVICIOS INTEGRALES L. B. LUGA		DIL. EMBARGO DE EMPRESA			
11 03 08 00227572		UR PARQUE ATLANTICO 0 P D		11406 JEREZ DE LA FRONTERA		1103 332 1005247262	11 03
11 03 04 00579180	0521	ENCINAS GIL ISABEL		DIL. EMBARGO DE EMPRESA			
11 03 08 00235454		AV DEL PINAR 22		11407 JEREZ DE LA FRONTERA		1103 332 1005300808	11 03
11 0106169792	0111	EVENTO ACTIVIDADES TURISTICAS ECUESTRE S. L.		DIL. EMBARGO DE EMPRESA			
11 03 08 00258995		CL CARMEN FATOU 14		1591 GUADALCACIN DEL CAUD		1103 332 1005388116	11 03
11 01008464861	0521	BELLIDO CALA JOSE LUIS		DIL. EMBARGO DE EMPRESA			
11 03 08 00268190		CL ERNESTO LECUONA 77		11406 JEREZ DE LA FRONTERA		1103 332 1005388217	11 03
11 0108828101	0111	RESTAURAR 2000 S.L.		DIL. EMBARGO DE EMPRESA			
11 03 08 00278496		AV CALDE ALVARO DOMECQ EDE YEGUAD II		11407 JEREZ DE LA FRONTERA		1103 332 1005388419	11 03
11 0107263972	0111	PEMUE 2002 S.L.		DIL. EMBARGO DE EMPRESA			
11 03 08 00296391		CL ROTONDA DE BARRIARTO 20		11406 JEREZ DE LA FRONTERA		1103 332 1005477032	11 03
11 01059148842	0521	CARABALLO CONTRERAS MANUEL		DIL. EMBARGO DE EMPRESA			
11 03 08 00292213		CL MENORCA 6 B I C		11406 JEREZ DE LA FRONTERA		1103 332 1005477133	11 03
11 0101751949	0111	TRANSFLOR S.L.		DIL. EMBARGO DE EMPRESA			
11 03 08 00313458		CT ESPERA FINCA SAN JACINTO 9		11405 JEREZ DE LA FRONTERA		1103 332 1005477234	11 03
11 01046574814	0521	MJE MORENO JOSE		DIL. EMBARGO DE EMPRESA			
11 03 08 00314670		AV LEON DE CARRANZA 29 2 B		11407 JEREZ DE LA FRONTERA		1103 332 1005477436	11 03
11 010862774	0111	SUFRAMA XXI, S.L.		DIL. EMBARGO DE EMPRESA			
11 03 08 00328616		CL MANGA DE VILLALUENGA 2		11406 JEREZ DE LA FRONTERA		1103 332 1005477537	11 03
11 010901675	0111	GUERRERO JAEN JUAN MANUEL		DIL. EMBARGO DE EMPRESA			
11 03 08 00328717		AV ALBADALEJO 5		11406 JEREZ DE LA FRONTERA		1103 332 1005578860	11 03
11 03 08 00379941	0521	GARCIA SANchez MARIA LUISA		DIL. EMBARGO DE EMPRESA			
11 03 08 00354532		CL CALVA CALVA DE LOS CEDROS 2 P 1 A		11406 JEREZ DE LA FRONTERA		1103 332 1006252729	11 03
11 01043864893	0521	CARMONA VALERO ARABELA VIRGINIA		DIL. EMBARGO DE EMPRESA			
11 03 08 00396920		CL MONJAS VICTORIA I 30 I DCH		11408 JEREZ DE LA FRONTERA		1103 332 1006253941	11 03
11 0109634312	0111	IMAGINA ESTRATEGIA D E COMUNICACION S.L.		DIL. EMBARGO DE EMPRESA			
11 03 08 00404495		AV VOLTAIRE EDIFICIO APEX 4 3º		11405 JEREZ DE LA FRONTERA		1103 332 1006294862	11 03
11 03 04 00653789	0521	CEDES MONTELONGO IGNACIO JESUS		DIL. EMBARGO DE EMPRESA			
11 03 08 00405206		CL MANDAMIENTO NUEVO 30		11408 JEREZ DE LA FRONTERA		1103 332 1006295266	11 03
11 0109720501	0111	NUOVO ENFOQUE INMOBILIARIO S.L.		DIL. EMBARGO DE EMPRESA			
11 03 08 00436730		CL ROSARIO 7 I C		11402 JEREZ DE LA FRONTERA		1103 332 1006608700	11 03
11 0104021829	0521	RODRIGUEZ GARCIA FABIOLA		DIL. EMBARGO DE EMPRESA			
11 03 08 00443409		BD RECRO SAN PEDRO 4 3 B		11130 CHILANA DE LA FRONT		1103 332 1006608902	11 03
11 0107265461	0521	PRIOETI GIL AGUSTIN		DIL. EMBARGO DE EMPRESA			
11 03 08 00451682		CL MOLINA QUITA 19		11406 JEREZ DE LA FRONTERA		1103 332 1006691249	11 03
11 0108762120	0111	SIRIUS ELECTRICIFICACIONES S.L.		DIL. EMBARGO DE EMPRESA			
11 03 09 00045525		CL CASTELLANOS 2		11403 JEREZ DE LA FRONTERA		1103 332 1007336705	11 03
11 010074019043	0521	MORATO PRIETO MARIA		DIL. EMBARGO DE EMPRESA			
11 03 09 00060780		CL CASTILLO DE GIONZA 39		11406 JEREZ DE LA FRONTERA		1103 332 1007337311	11 03
11 01004917272	0521	MIAUUEL BOUCHAB KAMAL		DIL. EMBARGO DE EMPRESA			
11 03 09 00120192		RL LAS PALMERAS 0 I I D		11406 JEREZ DE LA FRONTERA		1103 332 1008763615	11 03
11 01042562347	0521	NINO CABALLERO MIGUEL		DIL. EMBARGO DE EMPRESA			
11 03 09 00163844		CL NALON 15		11406 JEREZ DE LA FRONTERA		1103 332 1008808778	11 03
11 01049362552	0521	BOHORQUEZ JIMENEZ ANGEL		DIL. EMBARGO DE EMPRESA			
11 03 09 00268120		AV SUDAMERICA 13 I I B		11407 JEREZ DE LA FRONTERA		1103 332 1009024707	11 03
11 0100727356	0521	CASTELLANO LOPEZ JUAN ANTONIO		DIL. EMBARGO DE EMPRESA			
11 03 09 00270746		CL CALVA CALVA (CHAPIN) 2 4 D		11405 JEREZ DE LA FRONTERA		1103 332 1009024808	11 03
11 01104117739	0521	PEREZ ROMERO ANGELES		DIL. EMBARGO DE EMPRESA			
11 03 09 00271756		CL BARRIA 10		11403 JEREZ DE LA FRONTERA		1103 332 1009025010	11 03
11 01037315388	0521	MORALES MERLO MARCOS		DIL. EMBARGO DE EMPRESA			
11 03 09 00272160		CL BUSTAMANT RELA CANADA 2 2 B		11406 JEREZ DE LA FRONTERA		1103 332 1009021913	11 03
11 0105062585	0521	RUIZ BUSTAMANTE PRETT PATRICIA		DIL. EMBARGO DE EMPRESA			
11 03 09 00299341		CL CORREDERA 30		11406 JEREZ DE LA FRONTERA		1103 332 1009339248	11 03
11 0102618782	0521	ALBA REINA JAVIER		DIL. EMBARGO DE EMPRESA			
11 03 09 00316317		CL DEMOCRACIA 21		1596 PORTAL (EL)		1103 332 1009923369	11 03
11 0101296358	0521	RUIZ SERRANO BORJA		DIL. EMBARGO DE EMPRESA			
11 03 09 00317933		CL HDOR BARTOLOME GUTIERREZ 20 BI B		11408 JEREZ DE LA FRONTERA		1103 332 1009923571	11 03
11 0105851390	0521	JIMENEZ SANTIANA MARGARITA		DIL. EMBARGO DE EMPRESA			
11 03 09 00319044		CL LLOBREGAT 4		11406 JEREZ DE LA FRONTERA		1103 332 1009923672	11 03
11 0108871791	0111	PUGNO CACHERO SEBASTIAN ALBER		DIL. EMBARGO DE EMPRESA			
11 03 09 00318741		PG IND EL PORTAL CL LBSOIA 19		11408 JEREZ DE LA FRONTERA		1103 332 1009923773	11 03
11 0111567238	0111	XEREZ COCINAS JYM S L		DIL. EMBARGO DE EMPRESA			

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO	COD P LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
11 011029844	0111	NÚÑEZ TORRENT JOSE MANUEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
11 03 090213657		CL BARJA 10	11403 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 351 10 006012754	11 03
11 03 090218266	0611	VILLALAR VALLE MIGUEL ANGEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
11 03 090222476		C/MERCADO 0	11570 BARCA DE LA FLORIDA		11 03 351 10 006142086	11 03
11 03 110613394	0611	AGARRADO FERNANDEZ RAFAEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
11 03 100120425		CL EDUVIÑA BD. SAN ANTONIO 1 C	11406 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 351 10 006234229	11 03
11 03 4310127945	0611	AZUMENDEI BLANCO MARIO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
11 03 030057653		CL ALMERIA 5 B P	11405 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 351 10 006365691	11 03
11 01103280538	0521	GRANADOS FERNANDEZ JOSE MANUEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
11 03 10 0045465		CL MÉRICA SAN ANTONIO 73	11404 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 351 10 006403178	11 03
11 0110126418	0521	GUEBRA CARRAL BRAULIA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
11 03 08 0304739		AV LORA FLORES LOS CEDROS 1 8	11400 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 351 10 006434100	11 03
11 0112648079	0111	MESGUER CHACON ANTONIO ALEJAND	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
11 03 10 0015477		AV VALLESQUELO 6 5 E	11401 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 351 10 006577980	11 03
11 01100513513	0521	ALCALDE FITINI ALBERTO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
11 05 02 00018216		BD CERRO FUERTE 20	11401 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 351 10 006580509	11 03
11 03 1006637106	0521	MATEOS LOBATO ENRIQUE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
11 03 0950049357		BD PO ATLANTICO 2 7 B 0	11406 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 351 10 006597582	11 03
11 03 1007961326	0521	GARCIA BORNE JUAN MANUEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
11 03 030012864		CL CERREZO 9	11406 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 351 10 006603848	11 03
11 0110957047	0111	MORAN SANCHEZ LORENA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
11 03 10 0013070		CL DOMINICADOR 2 4 5	11406 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 351 10 006604252	11 03
11 01104054599	0611	TELLEZ SOTO MIRAN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
11 03 10 0009274		CL REAL - EL TORNO 31 B	11594 TORO (EL)		11 03 351 10 006610565	11 03
11 01103582122	0521	PLAZA JIMENEZ MARIA DEL ROCIO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
11 03 08 0003367		CL HERMANO ADRIAN (SAN JUAN DE DIOS 2 5	11408 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 351 10 006607787	11 03
11 03 100749659	0521	CARRERA VALENCIA TERESA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
11 03 10 00114361		CL CANCER 1	11406 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 351 10 006608191	11 03
11 03 1102714908	0611	DOMINGUEZ GARCIA JULIO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
11 03 09 00248013		BD SAN TELMO BLO 6 0 5 D	11408 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 351 10 006609306	11 03
11 03 1006607715	0521	CARRETERO GARCIA DIEGO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
11 03 05 00160215		CL DOCTOR MARAÑON 32	11407 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 351 10 006674879	11 03
11 03 10831242	0111	CL MERCEDES DOMINGO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
11 03 07 00273338		CL GIBALBIN 3	11592 GIBALBIN		11 03 351 10 006676091	11 03
11 01105927814	0521	BRAZA GUTIERREZ JOSE MANUEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
11 03 09 00346236		CL CADIZ 10 4 D	11402 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 351 10 006686805	11 03
11 011037351865	0521	BARBADO ANDRADES CARMEN MARIA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
11 03 09 00367847		CL BIZCOCHEROS, 5 B	11402 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 351 10 006687512	11 03
11 01102549604	0521	ROMERO JIMENEZ ANA VANESSA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
11 03 08 00401869		ED SHERKY PZA M D I O S 1 7 E	11401 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 351 10 006758038	11 03
11 01107524661	0111	BENITEZ DOMINGUEZ ANTONIO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
11 03 05 00208966		BD LA GRANVA PLAZA BORNOS 1 2 D	11405 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 351 10 006920918	11 03
11 03 1007958738	0521	REY GARCIA CRISTOBAL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
11 03 98 0116332		CL AVILA 13 7	11402 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 351 10 007293861	11 03
11 03 09 00249034	0611	DOMINGUEZ GARCIA JULIO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
11 03 09 00248013		BD SAN TELMO BLO 6 0 5 D	11408 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 351 10 007319830	11 03
11 03 1003473446	0521	PALMA SANCHEZ JUAN MANUEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
11 06 02 00075891		CL TORRE DEL RETIRO 5 4 B	11406 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 351 10 007323264	11 03
11 03 3510296576	0521	GUERRERO GOMEZ JOSE ANTONIO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
11 03 09 00275190		CL CASTILLO DE BORNOS 32	11406 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 351 10 007331366	11 03
11 01102815146	0611	PONCE GONZALEZ ROSALIA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
11 03 10 00147202		CL TURIA 26	11406 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 351 10 007337008	11 03
11 01106013488	0521	RODRIGUEZ FERNANDEZ ALEJANDRO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
11 03 08 0024036		CL ALMERIA 5	11593 ESTELA DEL MARQUES		11 03 351 10 007346203	11 03
11 01108817791	0111	PUERTO CORTAL SEBASTIAN ALBER	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
11 03 09 0037847		PO INDI. PACHECO CL LISBOA 19	11407 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 351 10 007359438	11 03
11 01116297151	0111	CL MERCEDES DANIEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
11 03 09 00127367		CL MENDEZ NUÑEZ 0	11401 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 351 10 007397632	11 03
11 03 10061714389	0611	QUINONES DEL TORO MANUEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
11 03 06 00039376		MAGALLANES ALTO 0	11570 CUARTILLOS		11 03 351 10 007412988	11 03
11 03 10021890930	2300	MARTIN ANDRADA JESIC A	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
11 01 09 00103656		CL BANDURRIA (POLIGONO SAN TELMO) 13 4 B	11401 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 351 10 007414002	11 03
11 011022389913	0611	IGLESIAS PULIDO MARIA ANGELES	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
11 03 09 0035840		CL CORDOBA 3	11593 ESTELA DEL MARQUES		11 03 351 10 007717328	11 03
11 01105158063	0111	GARCIA VALLE MANUEL JESUS	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
11 03 01 00026866		CL PALESTINA 3	11406 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 351 10 007736829	11 03
11 03 1007115924	0521	BARROS BARBA FRANCISCO JAVIE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
11 03 09 00290954		BD ARCO DE LA FRONTERA 11 3	11408 ARCO DE LA FRONTERA		11 03 351 10 008001153	11 03
11 011009026148	0521	GARCIA GARCIA MERCEDES	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
11 03 09 00424330		CL BARRIADA LIBERACION 150	11408 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 351 10 008234545	11 03
11 01108357447	0111	CABRAL BELLIDO JOSE LEON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
11 03 08 0029400		CL LA LIEBRE 9 2	11403 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 351 10 008254833	11 03
11 01108174359	0111	LORETO JUNQUERA MANUEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
11 03 06 00233376		CL CASTILLO DEL CASTELLAR 19	11400 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 351 10 008293855	11 03
11 03 10050799364	0521	JIMENEZ LOBATON JUAN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
11 03 04 00147557		CL ALCORNOQUE-LAS DELICIAS 23	11406 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 351 10 008297813	11 03
11 03 10052104319	0521	MILLAN CHAMIZO ANA MARIA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
11 03 03 00070330		CL ENVIDIA 2	11406 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 351 10 008298520	11 03
11 03 1106726690	0611	BARA FERNANDEZ ESTEFANIA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
11 03 100494568	0521	PAREDES MANUEL (PUERTAS DEL SUR 7 2	11408 ARCO DE LA FRONTERA		11 03 351 10 008298933	11 03
11 03 11039165765	0521	CARO LEON FRANCISCO JAVIE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
11 03 07 00369106		CL GERALDINO 18	11408 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 351 10 008300338	11 03
11 03 1029736557	0521	MARTIN GERENA SUSANA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
11 03 06 0029740		CL BERROCALAS 12	11403 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 351 10 008310146	11 03
11 03 1100710918	0521	MONIE MORILLO MANUEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
11 03 02 00108275		CL CARTAGENA 1 2 A	11404 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 351 10 008368237	11 03
11 01105971045	0111	JAEN VEGA GASPAR	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
11 03 08 00137343		CL BATALLA DE LUCENA 5	11405 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 351 10 008712081	11 03
11 011029736557	0521	MARTIN GERENA SUSANA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
11 03 06 0029740		CL BERROCALAS 12	11403 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 351 10 008723734	11 03
11 01106949141	0111	VAZQUEZ VILLANUEVA DAVID	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
11 03 10 0017839		CL ALMERIA 5	11406 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 351 10 008765635	11 03
11 03 1103176486	0611	BERENJENO GARCIA JESUS	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
11 03 08 00449561		AV JEREZ 8	11592 NUEVA JARILLA		11 03 351 10 008766039	11 03
11 03 10060031351	0521	PARRA QUINONES ANTONIA MARIA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
11 03 01 00211280		UR LA BUGANVILLA 23	11407 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 351 10 008787863	11 03
11 0110274613	0111	MACIAS MEJIAS RAUL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
11 03 08 00013667		AV AMSTERDAM 5 1 2 D	11405 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 351 10 008788974	11 03
11 0110580868	0111	ALMENDRO NAVARRO JUAN MANUEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
11 03 08 00246568		UR JEREZ NORTE II FASE 2 2 B	11405 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 351 10 008790590	11 03
11 01104252324	0611	PARTIDO MASA MARIA GUADALUPE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
11 03 08 0037192		UR ALMENDRAL 14 2 A	11407 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 351 10 008791402	11 03
11 01105158979	0521	PAREDES MANUEL (PUERTAS DEL SUR 7 2	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
11 03 08 00108841		CL CASTILLO DE MATRERA 18	11406 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 351 10 008792816	11 03
11 011089917235	0111	CORDOBA ALVAREZ JOSE MARIA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
11 03 02 00520431		CAMINO DE ESPERA CLEBRUA 19	11597 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 351 10 008793422	11 03
11 03 1100797947	0521	POSTIGO GUERRERO MARIA DOLORES	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
11 03 09 00488994		AV DE ARCOS UR SAN ANTONIO 3 1 C	11405 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 351 10 008794937	11 03
11 011083181177	0521	RUIZ DURAN CARLOS JOSE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
11 03 07 00298374		RD MULEROS 4 1 B	11401 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 351 10 008800290	11 03
11 03 10059479551	0521	PADILLA SANCHEZ ESTEBAN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
11 03 07 00108115		BD VALLESQUELO II 15 4 C	11406 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 351 10 008827234	11 03
11 03 1006791480	0521	RUIZ BEATO MACARENA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
11 03 08 00299415		RL AZUL BLOQ D 3 Q	11408 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 351 10 008873042	11 03
11 03 1006729676	0521	CL ESCRITOR A QUINTERO Y RAMIREZ 0 2 J	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
11 03 10 00227125		CL ESCRITOR A QUINTERO Y RAMIREZ 0 2 J	11408 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 351 10 008875668	11 03
11 0110202758	0111	ESPINOSA MORALES LUIS MIGUEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
11 03 09 00575553		AV SOLA (PARQUE DE LA SERRANA) 1 13 D	11404 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 351 10 009291350	11 03
11 03 11006174389	0611	QUINONES DEL TORO MANUEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
11 03 06 00039376		MAGALLANES ALTO 0	11570 CUARTILLOS		11 03 35	

Table with columns: TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE, REG. NOMBRE / RAZON SOCIAL, DOMICILIO, PROCEDIMIENTO, COD.P LOCALIDAD, NUM.DOCUMENTO, URE. Rows list various individuals and companies with their respective legal proceedings and addresses.

Table with columns: TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE, REG. NOMBRE / RAZON SOCIAL, DOMICILIO, PROCEDIMIENTO, COD.P LOCALIDAD, NUM.DOCUMENTO, URE. Rows list various individuals and companies with their respective legal proceedings and addresses.

ANEXO I
URE: 11 03. DOMICILIO: CL ANCHA 5. LOCALIDAD: 11404 JEREZ DE LA FRONTERA. TELEFONO: 956 324192. FAX: 956 345704.

Nº 13.137

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 1103
JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO DE NOTIFICACION DE VALORACION DE BIENES
INMUEBLES EMBARGADOS

El Jefe de la Unidad de Recaudacion Ejecutiva 11030 de Jerez de la Frontera
Notificadas al señor SALVADOR GOMEZ DALMEIDA, las providencias

de apremio por los débitos perseguidos en expediente administrativo de apremio nº11 03 09 3903 78, cuyo importe mas abajo se indica, sin haberlas satisfecho, y habiéndose procedido con fecha 22/03/2010 al embargo de los bienes inmuebles de su propiedad que a continuación se reseñan, como interesado se le notifica que los mismos han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

IMPORTE DEUDA: PRINCIPAL: 1.975,74 . RECARGO: 395,18.
INTERESES: 101,02. COSTAS: 378,66. TOTAL: 2.850,60.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

NATURALEZA: URBANA. VIVIENDA V.P.O. DE LA DERECHA EN PLANTA BAJA DE LA CASA NUMERO TRES DE LA PLAZA DE SAN GINES DE LA JARA EN JEREZ DE LA FRONTERA. SUPERFICIE CONSTRUIDA: DOS METROS Y TREINTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS . SIGNATURA REGISTRAL: INCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE JEREZ DE LA FRONTERA Nº 1 AL TOMO 1777, LIBRO: 716. Nº FOLIO: 52. Nº FINCA: 10217.

DERECHOS DEUDOR SOBRE EL INMUEBLE: 20% DEL PLENO DOMINIO CON CARÁCTER PRIVATIVO POR TITULO DE HERENCIA.

EL CITADO EMBARGO HA SIDO DEBIDAMENTE NOTIFICADO AL DEUDOR Y A LOS COTITULARES.

REFERENCIA CATASTRAL: 5549101QA5654H0001JJ.

IMPORTE DE TASACIÓN: 13.540,00

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a QUINCE DÍAS desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25).

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor, se publica el presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de los establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Jerez de la Frontera, a 8 de Octubre de 2010. EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Fdo: Ignacio Delage Darnaude.

Nº 13.138

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA MUFACE DIRECCION PROVINCIAL CADIZ

NOTIFICACIÓN DE DUPLICIDAD CON EL RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y ACUERDO DE BAJA EN MUFACE

Con fecha 21 de Junio de 2010 se ha realizado un cruce de información del colectivo de beneficiarios de MUFACE con el de afiliados al Régimen General de la Seguridad Social en situación de alta y que reciben la asistencia sanitaria, y se ha detectado que existen una/s persona/s cuyos datos de identificación coinciden con los del/de los beneficiarios que figura/n detallado/s en el anexo adjunto, que empieza por PEDROSA LOZANO, Mª CONCEPCIÓN y finaliza en BEY PAYAN, NATALIA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2.c) del Reglamento General del Mutualismo Administrativo, aprobado por Real Decreto 375/2003, de 28 de marzo, uno de los requisitos que deben poseer los familiares y asimilados del mutualista para obtener la condición de beneficiario, mediante su inclusión en el documento de afiliación del mutualista, es "No estar protegidos, por título distinto, a través de cualquiera de los Regímenes que integran el sistema español de la Seguridad Social con una extensión y contenido análogos a los establecidos en el Régimen General".

Dado que, según los datos derivados del indicado cruce, dicho requisito no se da en el/los beneficiario/s indicado/s, procede dictar acuerdo de baja en MUFACE, salvo que acrediten documentalmente la no duplicidad.

Practicada la notificación a los interesados en los domicilios que obran en la Base de Datos de MUFACE, el Servicio de Correos ha devuelto las comunicaciones. Por lo tanto, se hace preciso notificar al/los mismo/s dicha comunicación, así como a aquellos otros que estando en la misma situación, no ha sido posible enviarles la notificación por desconocer esta Mutualidad sus domicilios.

En consecuencia, y de acuerdo con el artículo 59 de la Ley 30/1992, se comunica a los interesados a través de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cadiz que, si transcurrido el plazo de diez días a partir de esta notificación, no acreditan documentalmente la no duplicidad, ante este Servicio Provincial, sus beneficiarios causarán baja en esta Mutualidad.

Contra este Acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Ministra de la Presidencia en el plazo de un mes, que se contará a partir de finalizado el plazo más arriba señalado.

Los interesados cuyos beneficiarios causen baja en MUFACE al amparo del presente Acuerdo deberán dirigirse a su Servicio Provincial correspondiente para la obtención de su nueva tarjeta de afiliación.

Cádiz, a 29 de Septiembre de 2010. EL DIRECTOR PROVINCIAL, Fdo. Alfredo A. Sánchez de Dios

MUTUALISTAS PARA NOTIFICAR A TRAVÉS DEL BOP CADIZ

LOCALIDAD: CHICLANA DE LA FRONTERA	BENEFICIARIO	TITULAR	Fecha Duplicidad	Nº Afil	DIRECCIÓN
	PEDROSA LOZANO, Mª CONCEPCIÓN	DAVID PAYAN ARENAS	21 JUNIO 2010	416041527 01	CAM. SANTA FE N 11-C
	PAYAN PEDROSA, Mª ESTELA	DAVID PAYAN ARENAS	21 JUNIO 2010	416041527 03	CAM. SANTA FE N 11-C
	BEY PAYAN, NATALIA	DAVID PAYAN ARENAS	21 JUNIO 2010	416041527 05	CAM. SANTA FE N 11-C

Nº 13.139

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 1103

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 11/03 de Jerez de la Frontera (Cádiz).

En el expediente administrativo de apremio numero 11 03 06 2609 61 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor, JOSE MANUEL MONTOYA CARRASCO con DNI/NIF/CIF núm 31673000E, por deudas a la Seguridad Social, se procedió con fecha 7 de Julio de 2010 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Que no habiendo sido posible notificar el embargo a dicho deudor, por encontrarse ausente en los repartos realizados por el Servicio de Correos, se efectúa ello a través de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y se tendrá por notificado de dicho acto a todos los efectos con plena virtualidad legal.

Jerez de la Frontera, a 07 de Octubre de 2010. EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Fdo.: Ignacio Delage Darnaude

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio numero 11 03 06 2609 61 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra JOSE MANUEL MONTOYA CARRASCO con DNI/NIF/CIF número 31673000E, por deudas a la Seguridad Social, a vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Importe deuda: Principal: 18.321,54. Recargo: 3.664,33. Intereses: 1.493,60. Costas devengadas: 0,00. Costas presupuestadas: 2.000,00. TOTAL: 25.479,47.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen.

Finca numero 1.

NATURALEZA: URBANA. BODEGA SITUADA EN JEREZ DE LA FRONTERA, CALLE ANGOSTILLO DE SANTIAGO Nº 4 AC, SITUADA EN CALLE MERCED Y CALLE NUEVA. SUPERFICIE CONSTRUIDA: TRESCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS.

REFERENCIA CATASTRAL: 5242643QA5654A0001BM
SIGNATURA REGISTRAL: REGISTRO DE LA. PROPIEDAD DE JEREZ DE LA FRA. Nº UNO. TOMO: 1596. LIBRO: 535. FOLIO: 190. FINCA Nº 23720

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE EL INMUEBLE CITADO: 50% DEL PLENO DOMINIO CON CARÁCTER GANANCIAL.

EL CITADO EMBARGO HA SIDO DEBIDAMENTE NOTIFICADO AL DEUDOR, SU ESPOSA ANA MARIA REY MORALES, ACREEDORES Y CONDOMINO: MANUEL SANCHEZ BLANCO Y ANA RAMOS MONTOYA, TITULARES DEL 50% DEL PLENO DOMINIO CON CARÁCTER GANANCIAL.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes indicada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registrador de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes

inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jerez de la Frontera, a 7 de Octubre de 2010. EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Fdo: Ignacio Delage Darnaude.

Nº 13.140

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 1103
JEREZ DE LA FRONTERA**

EDICTO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor CONSTRUCCIONES Y REFORMAS REDSUR, S.L., n.º expte. 11 03 09 00245181, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

“PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 24 de SEPTIEMBRE de 2010, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procedase a la celebración de la citada subasta el día 24 de NOVIEMBRE de 2010, a las 09:30 horas, en AV. AMILCAR BARCA, 5 DE CADIZ, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.”

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a

las personas que deseen licitar lo siguiente:

- 1.- Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la Providencia de subasta.
- 2.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.
- 3.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta EL DIA ANTES DE LA SUBASTA 14 HORAS. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir el depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.
- 4.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.
- 5.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.
- 6.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, por la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.
- 7.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.
- 8.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme el apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.
- 9.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien

subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

10.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

11.- Mediante el presente Anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

12.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado

ADVERTENCIAS:

1ª Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta son los indicados en RELACION adjunta,

2ª Los bienes se encuentran en poder del depositario, TRANSPORTES M LOPEZ E HIJOS S.L y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en c/ BANDERA 6 POL CUATRO CAMINOS (SAN FERNANDO)

Previa solicitud a la UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA actuante, desde el día 29 de SEPTIEMBRE de 2010 hasta 23 de NOVIEMBRE de 2010 en horario de 09 a 14 horas.

TODOS LOS GASTOS QUE SE DERIVEN DE LA ADJUDICACION SERAN POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO, TANTO LOS DE DESMONTE, EN SU CASO, Y TRASLADO COMO LOS DE CARÁCTER FISCAL Y TRIBUTARIO.

PARA MAS INFORMACION ACCEDER A LA PAGINA DE INTERNET.

DIRECCION INTERNET: [HTTP://WWW.SEG-SOCIAL.ES/INDEXBIENESBIENESEMBARGADOS](http://WWW.SEG-SOCIAL.ES/INDEXBIENESBIENESEMBARGADOS)

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de el día siguiente a la recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Jerez de la Frontera, 08 de octubre de 2010. EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Fdo.: Ignacio Delage Darnaude.

RELACION ADJUNTA DE LOS BIENES MUEBLES QUE SE SUBASTAN

DEUDOR: CONSTRUCCIONES Y REFORMAS REDSUR, S.L.

EXPEDIENTE: 11 03 09 00245181

LOTE NUMERO 01

BIEN.- FORD TRANSIT 1746DNH

VALOR TASACION.....5.130,00

CARGA PREFERENTE.....0,00

VALOR DEL BIEN.....5.130,00

VALOR LOTE.....5.130,00

Jerez de la Frontera, a 08 octubre 2010. EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Fdo.: Ignacio Delage Darnaude.

Nº 13.141

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 1103
JEREZ DE LA FRONTERA**

EDICTO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor CARLOS JIMENEZ RUIZ, n.º expte. 11 03 08 004406 69, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

“PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 24 09 2010, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procedase a la celebración de la citada subasta el día 24 NOVIEMBRE 2010, a las 09:30 horas, en AV. AMILCAR BARCA, 5 DE CADIZ, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.”

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a

las personas que deseen licitar lo siguiente:

- 1.- Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la Providencia de subasta.
- 2.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

3.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta EL DIA ANTES DE LA SUBASTA 14 HORAS. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir el depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

4.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

5.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

6.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, por la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

7.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

8.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme el apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

9.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

10.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

11.- Mediante el presente Anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

12.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado

ADVERTENCIAS:

1ª Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta son los indicados en RELACION adjunta,

2ª Los bienes se encuentran en poder del depositario, TRANSPORTES M LOPEZ E HIJOS S.L y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en c/ BANDERA 6 POL CUATRO CAMINOS (SAN FERNANDO)

Prevía solicitud a la UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA actuante, desde el día 29 09 210 hasta 23 11 2010 en horario de 09 a 14 horas.

TODOS LOS GASTOS QUE SE DERIVEN DE LA ADJUDICACION SERAN POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO, TANTO LOS DE DESMONTE, EN SU CASO, Y TRASLADO COMO LOS DE CARÁCTER FISCAL Y TRIBUTARIO.

PARA MAS INFORMACION ACCEDER A LA PAGINA DE INTERNET.

DIRECCION INTERNET: [HTTP://WWW.SEG-SOCIAL.ES/INDEXBIENESBIENESEMBARGADOS](http://WWW.SEG-SOCIAL.ES/INDEXBIENESBIENESEMBARGADOS)

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de el día siguiente a la recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Jerez de la Frontera, 07 de octubre de 2010. EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Fdo.: Ignacio Delage Darnaude.

RELACION ADJUNTA DE LOS BIENES MUEBLES QUE SE SUBASTAN

DEUDOR: CARLOS JIMENEZ RUIZ

EXPEDIENTE: 11 03 08 004406 69

LOTE NUMERO 01

BIEN.- NISSAN PICK UP MATRICULA 9846BJM VALOR TASACION. 4.120,00 EUOS

CARGA PREFERENTE. 0

VALOR DEL BIEN. 4.120,00 EUROS

VALOR LOTE. 4.120,00 EUROS

Jerez de la Frontera, a 07 octubre 2010. EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Fdo.: Ignacio Delage Darnaude.

Nº 13.142

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
ADMINISTRACION 1101
CADIZ**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27), y no habiéndose podido practicar las notificaciones en los últimos domicilios conocidos, se hacen públicas las resoluciones de inscripción en el censo agrario como trabajadores por cuenta ajena de los siguientes trabajadores, con la advertencia que contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, se podrán interponer recursos de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, a contar desde el día siguiente a las presentes notificaciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27). Transcurrido el plazo de los tres meses de la interposición de dichos recursos, sin que recaigan resoluciones expresas, los mismos podrán entenderse desestimados, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.2 de la citada Ley 30/92.

Nombre	No. Afiliación	Fecha Resolución	Fecha efectos	Alta/Baja
MARÍA VALENTINA IVAN ---	211036864980	17.08.2010	15.06.10	Alta
CONSTANTA NICA ---	211033544348	17.08.2010	15.06.10	Alta
MIRELA STELA POTCOVARU ---	211033531315	17.08.2010	10.06.10	Alta
IRINA PREDI ---	211030581808	17.08.2010	15.06.10	Alta
PIRVU ADRIAN FLORIN	111077669210	07.09.2010	07.09.10	Alta
IANOSI AUREL FLORIN	111077669513	07.09.2010	07.09.10	Alta
MARIAN IANOSI ---	111077669109	07.09.2010	07.09.10	Alta
GHERGHINA STOICAN ---	211034144132	07.09.2010	07.09.10	Alta

EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION: Fdo: Francisco Javier Varela

Barla.

Nº 13.144

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
ADMINISTRACION 1101
CADIZ**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hace pública la resolución, mediante la que se modifica la fecha de inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena del trabajador NADIA SALI ---, con Naf 021018564228, con la advertencia que contra esta resolución que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, a contar desde el día siguiente a la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27). Transcurrido el plazo de los tres meses de la interposición de dicho recurso, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.2 de la citada Ley 30/92.

EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION: Fdo: Francisco Javier Varela

Barla.

Nº 13.145

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
ADMINISTRACION 1101
CADIZ**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30-1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hace pública la resolución de reconocimiento de baja de FRANCISCA POLO PAREJA del régimen especial de trabajadores autónomos, con Naf 280150022719, con la advertencia que contra esta resolución que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, a contar desde el día siguiente a la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27), Transcurrido el plazo de los tres meses de la interposición de dicho recurso, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.2 de la citada Ley 30/92.

EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION: Fdo: Francisco Javier Varela

Barla.

Nº 13.146

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
ADMINISTRACION 1101
CADIZ**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30-1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hace pública la resolución de reconocimiento de baja de oficio del trabajador DIEGO SERVÁN REAL, Naf 110044205283, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, con la advertencia

que contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación de la resolución o acto impugnado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27). Transcurrido el plazo de los tres meses de la interposición de dicho recurso, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.2 de la citada Ley 30/92.

EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION: Fdo: Francisco Javier Varela Barla.

Nº 13.147

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
ADMINISTRACION 1101
CADIZ**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30-1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hace pública la resolución de reconocimiento de baja de LOURDES GARCIA LOPEZ, con número de afiliación 111010365657, en el Régimen Especial de Empleados de Hogar como trabajadora con el Cabeza de Familia ANTONIO MARTIN PECCI, C.C.C. 11002528975, con efectos de 30.07.2010, con la advertencia que contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación de la resolución o acto impugnado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27). Transcurrido el plazo de los tres meses de la interposición de dicho recurso, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.2 de la citada Ley 30/92.

EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION: Fdo: Francisco Javier Varela Barla.

Nº 13.148

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 1103
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE VALORACIÓN DE BIENES
INMUEBLES EMBARGADOS**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 11030 de Jerez de la Frontera Notificadas al deudor ADOLFO BENITEZ SANCHEZ, las providencias de apremio por los débitos perseguidos en expediente administrativo de apremio nº11 03 07 473 86, cuyo importe mas abajo se indica, sin haberlas satisfecho, y habiéndose procedido con fecha 10/03/2010 al embargo de los bienes inmuebles de su propiedad que a continuación se reseñan, como interesado se le notifica que los mismos han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

IMPORTE DEUDA: PRINCIPAL: 940,02. RECARGO: 188,01. INTERESES:160,89 . COSTAS: 257,02. TOTAL: 1.545,94.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

NATURALEZA: URBANA. TRASTERO NUMERO 52 SITUADO EN JEREZ DE LA FRONTERA, CALLE DUENDE Nº 12. PLANTAS OTANO EN URBANIZACION JARDIN DE LA UNIVERSIDAD. SUPERFICIE CONSTRUIDA: DOS METROS Y TREINTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS . SIGNATURA REGISTRAL: INCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE JEREZ DE LA FRONTERA Nº 3 AL TOMO 1729, LIBRO: 0709. Nº FOLIO: 185, Nº FINCA: 44382.

DERECHOS DEUDOR SOBRE EL INMUEBLE: 100% DEL PLENO DOMINIO CON CARÁCTER PRIVATIVO.

EL CITADO EMBARGO HA SIDO DEBIDAMENTE NOTIFICADO AL DEUDOR Y ACREEDOR. REFERENCIA CATASTRAL: 7441508QA5674A0052AZ. IMPORTE DE TASACIÓN: 1.589,98, ¤.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a QUINCE DÍAS desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25).

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor, se publica el presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse

RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Jerez de la Frontera, a 25 de Junio de 2010. EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Fdo.: Ignacio Delage Darnaude.

Nº 13.149

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
ADMINISTRACION 1103**

JEREZ DE LA FRONTERA

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCION DE LA ADMINISTRACION
DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL POR
LA QUE SE DECLARA SIN EFECTO EL APLAZAMIENTO POR
INCUMPLIMIENTO (TVA-986)**

Tipo/Identificador: 10 11112182176. Régimen: 0111. NºAplazamiento: 62110900193900. Domicilio: CL Miguel Delibes, 13. Localidad: 11630 - Arcos de la Frontera. DNI/CIF/NIF: 0B11872348. Nº Documento: 11 00 986 10 010169004. R. Social: VESAL PROCON, S.L.

DESTINATARIO: VESAL PROCON, S.L. DIRECCIÓN: CL Miguel Delibes, 13. LOCALIDAD: 11630 - Arcos de la Frontera. PROVINCIA: CADIZ

En relación con el aplazamiento de pago concedido al sujeto responsable citado en el encabezamiento, y con arreglo a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Por Resolución de la Dirección de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 3/12/2009 se le concedió el aplazamiento de las deudas correspondientes al periodo 08 2009 AL 08 2009 por importe de 11.266,64 euros.

SEGUNDO.- En virtud de lo establecido en el apartado séptimo de la citada Resolución el aplazamiento quedará sin efecto por: IMPAGO VENCIMIENTO

TERCERO.- Según los datos obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social se ha comprobado que:

No se han efectuado los ingresos, a su vencimiento, de los plazos del aplazamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Dirección de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social es el órgano competente para dictar la presente resolución conforme a lo dispuesto en la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de 16 de julio de 2004 (B.O.E. del 14 de agosto), según modificación introducida por la Resolución de 4 de julio de 2005, (B.O.E del 20 de julio).

SEGUNDO.- Artículo 20 apartados 6 y 7 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

Artículos 32, 33 y 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

En atención a lo que antecede, vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, esta Dirección de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social

RESUELVE

DECLARAR SIN EFECTO el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 3/12/2009 al sujeto responsable que figura en el encabezamiento, continuándose el procedimiento ejecutivo que se hubiese suspendido por la concesión del mismo, iniciándose sin más trámite el procedimiento de deducción (o dictándose, en su caso, providencia de apremio) respecto de la deuda en vía voluntaria, con el recargo del 20% o del 35% según se hubiesen presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso. Dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas.

Además de lo anterior, los intereses de demora exigibles sobre la deuda pendiente de amortizar serán los devengados desde el vencimiento de su plazo reglamentario de ingreso, cuando la deuda incluida en el aplazamiento comprendiese periodos posteriores a junio de 2004.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de esta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del mencionado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la citada Ley 30/1992.

Jerez de la Frontera, a 08 de julio de 2010. EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN, Fdo.: Rafael Mº Ortiz Sánchez-Pobre.

Nº 13.150

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
ADMINISTRACION 1103**

JEREZ DE LA FRONTERA

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCION DE LA ADMINISTRACION
DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL POR
LA QUE SE DECLARA SIN EFECTO EL APLAZAMIENTO POR
INCUMPLIMIENTO (TVA-986)**

Tipo/Identificador: 07 111067699731 Régimen: 0521. NºAplazamiento: 62111000030845. Domicilio: PZ Armonía, 35 3ºD. Localidad: 11408 - Jerez de la Frontera. DNI/CIF/NIF: 0X6850345W. Nº Documento: 11 00 986 10 011327445. R. Social: SUAREZ PAREDEZ LUIS

DESTINATARIO: SUAREZ PAREDEZ LUIS. DIRECCIÓN: PZ Armonía, 35 3ºD. LOCALIDAD: 11408 - Jerez de la Frontera. PROVINCIA: CADIZ

Localización con el aplazamiento de pago concedido al sujeto responsable citado en el encabezamiento, y con arreglo a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Por Resolución de la Dirección de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 23/2/2010 se le concedió el aplazamiento de las deudas correspondientes al periodo 08 2009 AL 01 2010 por importe de 1.692,05 euros.

SEGUNDO.- En virtud de lo establecido en el apartado séptimo de la citada Resolución el aplazamiento quedará sin efecto por: IMPAGO VENCIMIENTO

TERCERO.- Según los datos obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social se ha comprobado que:

No se han efectuado los ingresos, a su vencimiento, de los plazos del aplazamiento.

Asimismo, se ha generado nueva deuda correspondiente a las cuotas no abonadas en su plazo reglamentario del período 02-03/05/2010.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Dirección de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social es el órgano competente para dictar la presente resolución conforme a lo dispuesto en la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de 16 de julio de 2004 (B.O.E. del 14 de agosto), según modificación introducida por la Resolución de 4 de julio de 2005, (B.O.E del 20 de julio).

SEGUNDO.- Artículo 20 apartados 6 y 7 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

Artículos 32, 33 y 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

En atención a lo que antecede, vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, esta Dirección de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social

RESUELVE

DECLARAR SIN EFECTO el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 23/2/2010 al sujeto responsable que figura en el encabezamiento, continuándose el procedimiento ejecutivo que se hubiese suspendido por la concesión del mismo, iniciándose sin más trámite el procedimiento de deducción (o dictándose, en su caso, providencia de apremio) respecto de la deuda en vía voluntaria, con el recargo del 20% o del 35% según se hubiesen presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso. Dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas.

Además de lo anterior, los intereses de demora exigibles sobre la deuda pendiente de amortizar serán los devengados desde el vencimiento de su plazo reglamentario de ingreso, cuando la deuda incluida en el aplazamiento comprendiese períodos posteriores a junio de 2004.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de esta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del mencionado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la citada Ley 30/1992.

Jerez de la Frontera, a 05 de agosto de 2010. EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN, Fdo.: Rafael Mª Ortiz Sánchez-Pobre.

Nº 13.151

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 1103**

JEREZ DE LA FRONTERA

**RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA
DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL POR
LA QUE SE DECLARA SIN EFECTO EL APLAZAMIENTO POR
INCUMPLIMIENTO (TVA-986)**

Tipo/Identificador: 10 11006256910 Régimen: 0111. NºAplazamiento: 62111000031451. Domicilio: AV T. García Figueras, 13 1ªA. Localidad: 11407 - Jerez de la Frontera. DNI/CIF/NIF: 03159582V. Nº Documento: 11 03 986 10 010170822. R. Social: FERNANDEZ SOTO LUIS

DESTINATARIO: FERNANDEZ SOTO LUIS. DIRECCIÓN: AV T. García Figueras, 13 1ªA. LOCALIDAD: 11407 - Jerez de la Frontera. PROVINCIA: CADIZ

En relación con el aplazamiento de pago concedido al sujeto responsable citado en el encabezamiento, y con arreglo a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Por Resolución de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 23/2/2010 se le concedió el aplazamiento de las deudas correspondientes al periodo 06 2008 AL 09 2009 por importe de 3.212,42 euros.

SEGUNDO.- En virtud de lo establecido en el apartado séptimo de la citada Resolución el aplazamiento quedará sin efecto por: IMPAGO VENCIMIENTO

TERCERO.- Según los datos obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social se ha comprobado que:

No se han efectuado los ingresos, a su vencimiento, de los plazos del aplazamiento.

Asimismo, se ha generado nueva deuda correspondiente a las cuotas no abonadas en su plazo reglamentario del período 02-03/2010.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social es el órgano competente para dictar la presente resolución conforme a lo dispuesto en la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de 16 de julio de 2004 (B.O.E. del 14 de agosto), según modificación introducida por la Resolución de 4 de julio de 2005, (B.O.E del 20 de julio).

SEGUNDO.- Artículo 20 apartados 6 y 7 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

Artículos 32, 33 y 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

En atención a lo que antecede, vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social

RESUELVE

DECLARAR SIN EFECTO el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 23/2/2010 al sujeto responsable que figura en el encabezamiento, continuándose el procedimiento ejecutivo que se hubiese suspendido por la concesión del mismo, iniciándose sin más trámite el procedimiento de deducción (o dictándose, en su caso, providencia de apremio) respecto de la deuda en vía voluntaria, con el recargo del 20% o del 35% según se hubiesen presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso. Dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas.

Además de lo anterior, los intereses de demora exigibles sobre la deuda pendiente de amortizar serán los devengados desde el vencimiento de su plazo reglamentario de ingreso, cuando la deuda incluida en el aplazamiento comprendiese períodos posteriores a junio de 2004.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de esta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del mencionado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la citada Ley 30/1992.

Jerez de la Frontera, a 08 de julio de 2010. EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Fdo.: Ignacio Delage Darnaude.

Nº 13.152

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 1103
JEREZ DE LA FRONTERA**

**RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA
DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL POR
LA QUE SE DECLARA SIN EFECTO EL APLAZAMIENTO POR
INCUMPLIMIENTO (TVA-986)**

Tipo/Identificador: 07 110065524570 Régimen: 0521. NºAplazamiento: 62111000043676. Domicilio: CL Arcos, 26. Localidad: 11402 - Jerez de la Frontera. DNI/CIF/NIF: 031626811V. Nº Documento: 11 03 986 10 010173347. R. Social: ORELLANA GARRUCHO Mª ROSARIO

DESTINATARIO: ORELLANA GARRUCHO Mª ROSARIO. DIRECCIÓN: CL Arcos, 26. LOCALIDAD: 11402 - Jerez de la Frontera. PROVINCIA: CADIZ

En relación con el aplazamiento de pago concedido al sujeto responsable citado en el encabezamiento, y con arreglo a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Por Resolución de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 11/3/2010 se le concedió el aplazamiento de las deudas correspondientes al periodo 03 2009 AL 02 2010 por importe de 5.793,70 euros.

SEGUNDO.- En virtud de lo establecido en el apartado séptimo de la citada Resolución el aplazamiento quedará sin efecto por: IMPAGO VENCIMIENTO

TERCERO.- Según los datos obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social se ha comprobado que:

No se han efectuado los ingresos, a su vencimiento, de los plazos del aplazamiento.

Asimismo, se ha generado nueva deuda correspondiente a las cuotas no abonadas en su plazo reglamentario del período 03-04/2010.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social es el órgano competente para dictar la presente resolución conforme a lo dispuesto en la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de 16 de julio de 2004 (B.O.E. del 14 de agosto), según modificación introducida por la Resolución de 4 de julio de 2005, (B.O.E del 20 de julio).

SEGUNDO.- Artículo 20 apartados 6 y 7 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

Artículos 32, 33 y 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

En atención a lo que antecede, vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social

RESUELVE

DECLARAR SIN EFECTO el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 11/3/2010 al sujeto responsable que figura en el encabezamiento, continuándose el procedimiento ejecutivo que se hubiese suspendido por la concesión del mismo, iniciándose sin más trámite el procedimiento de deducción (o dictándose, en su caso, providencia de apremio) respecto de la deuda en vía voluntaria, con el recargo del 20% o del 35% según se hubiesen presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso. Dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas.

Además de lo anterior, los intereses de demora exigibles sobre la deuda pendiente de amortizar serán los devengados desde el vencimiento de su plazo reglamentario de ingreso, cuando la deuda incluida en el aplazamiento comprendiese períodos posteriores a junio de 2004.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de esta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del mencionado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la citada Ley 30/1992.

Jerez de la Frontera, a 08 de julio de 2010. EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Fdo.: Ignacio Delage Darnaude.

Nº 13.153

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 1103**

JEREZ DE LA FRONTERA

**RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA
DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL POR
LA QUE SE DECLARA SIN EFECTO EL APLAZAMIENTO POR
INCUMPLIMIENTO (TVA-986)**

Tipo/Identificador: 10 11109833261 Régimen: 0111. NºAplazamiento: 62111000066211. Domicilio: AV Juan Carlos I, 6 1ªA. Localidad: 11406 - Jerez de la Frontera. DNI/CIF/NIF: 031713946M. Nº Documento: 11 03 986 10 011328455. R. Social: SUAREZ LOZANO JUAN JESUS

DESTINATARIO: SUAREZ LOZANO JUAN JESUS. DIRECCIÓN: AV Juan Carlos I, 6 1ªA. LOCALIDAD: 11406 - Jerez de la Frontera. PROVINCIA: CADIZ

En relación con el aplazamiento de pago concedido al sujeto responsable citado en el encabezamiento, y con arreglo a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Por Resolución de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 13/4/2010 se le concedió el aplazamiento de las deudas correspondientes al periodo 05 2009 AL 02 2010 por importe de 3.741,19 euros.

SEGUNDO.- En virtud de lo establecido en el apartado séptimo de la citada Resolución el aplazamiento quedará sin efecto por: IMPAGO VENCIMIENTO

TERCERO.- Según los datos obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social se ha comprobado que:

No se han efectuado los ingresos, a su vencimiento, de los plazos del aplazamiento.

Asimismo, se ha generado nueva deuda correspondiente a las cuotas no abonadas en su plazo reglamentario del período 03/2010.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social es el órgano competente para dictar la presente resolución conforme a lo dispuesto en la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de 16 de julio de 2004 (B.O.E. del 14 de agosto), según modificación introducida por la Resolución de 4 de julio de 2005, (B.O.E del 20 de julio).

SEGUNDO.- Artículo 20 apartados 6 y 7 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

Artículos 32, 33 y 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

En atención a lo que antecede, vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social

RESUELVE

DECLARAR SIN EFECTO el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 13/4/2010 al sujeto responsable que figura en el encabezamiento, continuándose el procedimiento ejecutivo que se hubiese suspendido por la concesión del mismo, iniciándose sin más trámite el procedimiento de deducción (o dictándose, en su caso, providencia de apremio) respecto de la deuda en vía voluntaria, con el recargo del 20% o del 35% según se hubiesen presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso. Dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas.

Además de lo anterior, los intereses de demora exigibles sobre la deuda pendiente de amortizar serán los devengados desde el vencimiento de su plazo reglamentario de ingreso, cuando la deuda incluida en el aplazamiento comprendiese períodos posteriores a junio de 2004.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de esta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del mencionado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la citada Ley 30/1992.

Jerez de la Frontera, a 05 de agosto de 2010. EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Fdo.: Ignacio Delage Darnaude.

Nº 13.154

**SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CADIZ
EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, incoados a los interesados que asimismo se relacionan, tras no haberse podido practicar la notificación intentada en los últimos domicilios de ellos conocidos.

Dichas resoluciones no agotan la vía administrativa y contra ellas cabe interponer recurso de alzada ante la Exma. Sra. Ministra de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de esta publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Las referidas resoluciones, junto con sus correspondientes expedientes, se encuentran para su conocimiento íntegro, durante el indicado plazo, en la Dependencia de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno de Cádiz, C/ Acacias, 2-4º, de 09,00 h. a 14,00 h. días laborables de lunes a viernes.

Interesado	Nº identificación	Nº Expediente
Francisco Enrique Gómez Robles.....	31.844.798-X.....	154/2010
Antonio Villegas Romero.....	31.822.265-V.....	153/2010
Antonio Jesús Romero Solis.....	52.336.100-Z.....	199/2010
Nuevo Sirena Mar C.B.....	E72000177.....	199/2010
Antonio Marín Pérez.....	31.311.7764-R.....	190/2010
Manuel Mellado Carrera.....	32.329.069-K.....	30/2010

Cádiz, a 29 de septiembre de 2010. EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Francisco Calero Rodríguez.

Nº 13.155

**SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CADIZ
EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de los trámites acordados en los expedientes sancionadores que se indican, incoados a los interesados que asimismo se relacionan, tras no haberse podido practicar la notificación intentada en los últimos domicilios de ellos conocidos.

Los correspondientes expedientes se encuentran, para su conocimiento íntegro, en la Dependencia de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno de Cádiz, C/ Acacias, 2- 4º, de 09,00 h. a 14,00 h. días laborables de lunes a viernes. Se les concede un plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, para presentar alegaciones, documentos o informaciones que estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenden valerse. Transcurrido dicho plazo se continuará el procedimiento reglamentario dándose por concluido el citado trámite.

Trámite	Interesado	Nº identificación	Nº Expediente
Propuesta de Resolución.....	Jesús Mellado González.....	52.325.796-Z.....	105/09/R1
Propuesta de Resolución.....	Juan López Muñoz.....	31.206.165-H.....	259/10
Propuesta de Resolución.....	Jaime Tur Gatica.....	31.327.789-H.....	326/10
Propuesta de Resolución.....	Romero Cuevas S.L.....	B-1103157-L.....	326/10
Propuesta de Resolución.....	Diego Rodríguez Buceata.....	29.720.228-L.....	325/10
Propuesta de Resolución.....	Juan Diego Rodrigo Urbano.....	29.486.706-Q.....	325/10

Cádiz, a 01 de Octubre de 2010. EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Francisco Calero Rodríguez.

Nº 13.156

JUNTA DE ANDALUCIA**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
DIRECCION PROVINCIAL****CADIZ
ANUNCIO
INFORMACION PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de la Dirección Provincial de la Agencia Andaluza del Agua de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente, sobre Información Pública con del "Pliego de Bases de la E.D.A.R. y colector en Tarifa (Cádiz). Clave: A5.311.884/0412, cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de Tarifa (Cádiz) a efectos de trámite medioambiental y expropiación forzosa de terrenos a ocupar.

Se somete a Información Pública el "PLIEGO DE BASES DE LA E.D.A.R. Y COLECTOR EN TARIFA", CLAVE: A5.311.884/0412, cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de Tarifa a los efectos siguientes:

1.- Interés general para su publicación y general conocimiento.
2.- Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

3.- Tramitación medioambiental según Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarías de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.- Tramitación de la autorización del organismo de Cuenca competente para ejecución de las obras en dominio público hidráulico, conforme al artículo 52.2 del reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril.

NOTA EXTRACTO**1. OBJETO DEL PROYECTO**

El objeto del presente Anteproyecto es la definición, medición y valoración de las obras de la "Estación Depuradora de Aguas Residuales y colectores de Tarifa (Cádiz).

Se proyectará la E.D.A.R. y una nueva Estación de Bombeo de Aguas Residuales (EBAR), así como las conducciones de interconexión entre ambas, de manera que la calidad de las aguas tratadas cumplan los requerimientos de la legislación vigente y solucione la problemática de la contaminación del vertido de las aguas residuales de la población de Tarifa.

En el proyecto se incluyen también las líneas eléctricas y centros de transformación para la alimentación eléctrica en media tensión de la EDAR y EBAR, el camino de acceso a la EDAR, otras actuaciones menores en el interior de las instalaciones del pretratamiento existente (adecuación de la estación de bombeo al emisario submarino existente), la conexión al pozo de bombeo de la nueva EBAR de Tarifa de los colectores actuales y la conexión de la nueva conducción de agua tratada en la EDAR con el tramo terrestre del emisario submarino.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.

En líneas generales este sería el esquema de funcionamiento:

El agua residual de todo el núcleo actual de Tarifa se concentraría en un único punto, que se ubicaría junto a la piscina cubierta.

Por un lado, las aguas de la urbanización Marina II y el Polígono Industrial de la Vega, se bombearían desde las instalaciones que actualmente existen junto al campo de fútbol, conduciéndolas hasta la zona de la piscina a través de la canalización existente. Por otro lado, la urbanización La Marina y el grueso de las aguas residuales del núcleo urbano, se concentran ya en la zona de la piscina. En este punto, todas las aguas residuales entrarían a la nueva Estación de Bombeo de Aguas Residuales (EBAR). Desde la EBAR, y tras un tratamiento previo para eliminar los sólidos más gruesos, se bombearía hasta la depuradora que estaría en el cerro del "Pinganillo". El trazado de la tubería de impulsión será de unos 2.900m.

El agua se trataría en la EDAR y luego volvería por otra tubería que discurriría paralela a la de impulsión hasta llegar de nuevo a la zona de la EBAR donde se conectaría con el tramo terrestre del emisario submarino existente.

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS

Nº FINCA	POLIGONO/ PARCELA MANZANA	OCCUPACION DEFINITIVA (m2)	OCCUPACION TEMPORAL (m2)	SERVIDUMBRE (m2)	PROPIETARIO
1.	020.....09000	81,88	8.998,24	3.831,73	AYUNTAMIENTO DE TARIFA
2.	020.....09001	0,00	181,06	65,76	DIPUTACION DE CADIZ
3.	020.....09008	0,00	25,93	0,00	DIPUTACION DE CADIZ
4.	021.....00021	52,00	4.202,24	1.519,06	MORENO DE GUERRA ABREU CARLOTA (HEREDEROS DE) MORENO DE GUERRA ABREU MARIADALUZ
5.	021.....09001	0,00	223,18	81,12	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
6.	021.....09007	0,00	25,79	9,38	DIPUTACION DE CADIZ
7.	022.....00003	3.659,51	6.803,17	3.504,89	RED ELECTRICA CORPORACION SA
8.	022.....00006	1.527,75	4,19	4,19	VILLOSLADA GAYTAN JOSE M
9.	022.....00007	24.587,02	327,07	118,94	DELGADO IGLESIAS JUAN
10.	022.....09008	27,00	503,88	175,08	CA ANDALUCIA C CULTURA DELEGACION CADIZ
11.	47012.....01	0,00	0,58	0,00	AYUNTAMIENTO DE TARIFA
12.	47914.....02	1.209,72	88,27	88,27	AYUNTAMIENTO DE TARIFA
13.	47914.....01	486,47	0,00	0,00	AYUNTAMIENTO DE TARIFA
14.	47971.....01	0,00	0,00	10,84	GESTIANZUR SA
15.	47993.....01	2,50	0,00	0,00	GESTIANZUR SA
16.	48928.....01	0,00	189,42	0,00	AYUNTAMIENTO DE TARIFA
17.	48967.....01	25,00	2.934,79	1.345,67	AYUNTAMIENTO DE TARIFA
18.	49931.....01	0,00	1.032,40	250,94	AYUNTAMIENTO DE TARIFA
19.	49934.....01	17,62	765,41	201,80	AYUNTAMIENTO DE TARIFA
20.	50039.....01	27,00	1.740,49	634,76	ABYLA Y CALPE SL
21.	50039.....29	25,00	2.750,75	648,75	ABYLA Y CALPE SL
22.	50039.....30	0,00	1.504,53	438,74	ABYLA Y CALPE SL

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la última de las publicaciones que se efectúen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, para que los interesados puedan presentar reclamaciones y alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, a través de los registros y oficinas regulados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Ayuntamiento de Tarifa, o ante la Directora Provincial de la Agencia Andaluza del Agua de Cádiz, en cuyas oficinas sitas en Recinto Interior Zona Franca, Edificio Melkart 1ª Planta, y durante los mismos días y en horas hábiles estará expuesto el citado proyecto, a disposición de los que deseen examinarlo.

En el tablón de anuncios del Ayuntamiento donde radiquen los bienes objeto de expropiación, se fijará una copia de la relación de los bienes y derechos afectados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y concordantes del Reglamento para su aplicación.

Cádiz, 06 de Septiembre de 2.010. LA DIRECTORA PROVINCIAL. Fdo.: Silvia López Gallardo.

Nº 11.949**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
MALAGA
ANUNCIO**

EXPTE: AV-CA-10044. MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR con C.I.F. P-1100001-E y domicilio social en Parque de las Acacias s/n, 11207 Algeciras (Cádiz), solicita autorización para el vertido de aguas residuales en el T.M. de Castellar de la Frontera (CÁDIZ), de acuerdo con las características que se resumen a continuación:

NOTA-EXTRACTO**Datos Básicos:**

Actividad: Actividades generales de administración local.

Procedencia de las aguas residuales: Núcleo urbano

Habitantes: 148

Dotación: 200 l/hab-eq/día

Caudal medio diario: 40 m3/día

Volumen Anual Vertido: 33.945 m3/año

La depuración/eliminación de las aguas residuales, se realiza con el siguiente tipo de instalación:

Sistema de Depuración:

Unidad de depuración compuesta por:

LÍNEA DE AGUAS

• Obra de llegada

• PRETRATAMIENTO:

- Desbaste.

• TRATAMIENTO BIOLÓGICO:

- Reactor biológico: Fangos Activados con Aireación Prolongada DE 71 m3

- Decantación secundaria.

LÍNEA DE LODOS.

Los Lodos serán retirados por empresa gestora autorizada.

Los detalles constructivos y materiales que se emplearon en las distintas instalaciones, vienen descritos en el Proyecto:

Título: "CLORACIÓN Y FILTRACIÓN CASTILLO FORTALEZA Y OTROS, EN CASTELLAR DE LA FRONTERA (PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECIAL DE CAMPO DE GIBRALTAR 1993.)".

Fecha: MAYO 1.993

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose a información pública por un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de MÁLAGA, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estime pertinentes en este plazo, siendo el lugar de exhibición del expediente las oficinas de la Agencia Andaluza del Agua, sitas en PASEO DE REDING, 20 - 29016 (MÁLAGA).

MALAGA, a 30 de Junio de 2010 EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE DPH Y CALIDAD DE LAS AGUAS Fdo: Fernando Ferragut Aguilar

Nº 12.175**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
MALAGA
ANUNCIO**

EXPTE: AV-CA-0038. MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR con N.I.F./C.I.F.P-1100001-E y domicilio social en PARQUE DE LAS ACACIAS S/N, 11207 ALGECIRAS (CÁDIZ), solicita autorización para el vertido de aguas residuales en el T.M. de Jimena de la Frontera (CÁDIZ), de acuerdo con las características que se resumen a continuación:

NOTA-EXTRACTO**Datos Básicos:**

Actividad: Actividades generales de administración local

Procedencia de las aguas residuales. Jimena de la Frontera y Estación de Jimena

Habitantes: 5566

Dotación: 187,670 l/h-día

Caudal diario: 1.044,575 m3

Caudal punta: 2.617m3/día
 Volumen Anual Vertido: 381.270m3

La depuración de las aguas residuales, se realiza con el siguiente tipo de instalación:

- Sistema de Depuración:
 Unidad de depuración compuesta por:
- LINEA DE AGUAS
 - Obra de llegada.
 - PRETRATAMIENTO:
 - Desbaste
 - Desarenador
 - Depósito anaeróbico
 - TRATAMIENTO BIOLÓGICO:
 - Dos tanques von lechos bacterianos
 - Un tanque clarificador
 - Cloración en cámara de contacto.

LINEA DE LODOS

- Son extraídos tras pasar por eras de secado

Los detalles constructivos y materiales que se emplearon en las distintas instalaciones, vienen descritos en los Proyectos:

Títulos: PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, MODIFICADO Y REFORMA DE CONSTRUCCIÓN DE E.D.A.R.U. EN JIMENA DE LA FRONTERA. (CÁDIZ). P. N. DE LOS ALCORNOCALES”.

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose a información pública por un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estime pertinentes en este plazo, siendo el lugar de exhibición del expediente las oficinas de la Subdirección de Gestión del DPH y Calidad de las Aguas de la Agencia Andaluza del Agua, sitas en Paseo de Reding, 20. 29016 Málaga.

Málaga, a 6 de septiembre de 2010 EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DEL DPH Y CALIDAD DE LAS AGUAS Fdo: Fernando Ferragut Aguilar.

Nº 12.378

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

**AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y PATRIMONIO
 SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION
 Y GESTION TRIBUTARIA**

**EDICTO DE NOTIFICACION DE DENUNCIAS DE TRÁFICO A
 INFRACTORES A LOS QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUÁRSELA
 (ARTS. 59.5 Y 61 DE LA LEY 30/92)**

Doña María Luz Rodríguez Serrano, como Instructora de los expedientes sancionadores de tráfico vial urbano cuya tramitación haya sido delegada en el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, figuran como denunciados por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano de Barbate:

Expte	Nombre	DNI	Matrícula	N Infringida	Imp	Ptos
BA78771	ARE S Coop And.	F72033004	9350FGB	RGC 94	200	0
BA79371	Acosta Salgueiro, Manuela Julia	31194347	6487DDP	RGC 94	200	0
BA80043	Acosta Salgueiro, Manuela Julia	31194347	6487DDP	RGC 171	80	0
BA80573	Alvarez Quiceno, Monica Maria	X3600177X	CA6302BT	RGC 94	200	0
BA80526	Anabel Moreno Jimenez Asesores SL	B11739067	7085DMY	RGC 91	80	0
BA75235	Arce Garcia, Nuria	75757652	1360FSX	RGC 171	80	0
BA80013	Arevalo Lopez, Blas	31314491	2817DGD	RGC 154	80	0
BA76202	Auto Hispalis Renta Car SL	B41893561	8643GNH	RGC 91	200	0
BA78991	Balmaseda Brun, Rafael	75792013K	1519FHZ	RGC 91	200	0
BA70290	Benitez Alonso, Josefa	75885457Q	2314DHN	RGC 154	80	0
BA75670	Bernal Amuedo, Isabel	31262338W	3587BCW	RGC 94	80	0
BA78969	Bersabe Gonzalez, Jose Antonio	28678558L	CO8993AU	RGC 94	80	0
BA79493	Bravo Liñan, Francisco	75454816G	4583BMM	RGC 171	80	0
BA80378	Caballero Garcia, Miguel Angel	75759031	3914BTZ	RGC 94	200	0
BA78753	Camet Piccone, Jorge Raul	X0781044X	2382FKR	RGC 171	80	0
BA75787	Casa Gandumba SLL	B91163915	4292CGD	RGC 94	200	0
BA78768	Clipper Import Export SL	B33653734	CA9876AZ	RGC 94	200	0
BA75723	Conejo Abdel, Hamid Yusuf	77817646K	9802BGT	RGC 94	200	0
BA80405	Conesa Leal, Asuncion	28568180H	1358CKX	RGC 94	200	0
BA78714	Corredera Arana, Rafael	50823451	3365FBK	RGC 91	80	0
BA79368	Diez Guzman, Garcia Manuel	30229830X	6319DKP	RGC 94	200	0
BA78704	De Las Heras Caballero, Lu	50557877J	M5374WW	RGC 94	200	0
BA80406	Diaz Romero, Jose Maria	31667485	7823DYH	RGC 94	200	0
BA79954	Diez Aramburu, Jose Ramon	11056548B	3579GNK	RGC 94	200	0
BA80012	Dominguez Malia, Maria Asuncion	31258747	5999BCT	RGC 94	80	0
BA75688	Dominguez Rojas, Emilio	14326035	0218FRS	RGC 91	80	0
BA78713	Duñabettia Mendialdua, Francisco De Asis	16049327L	8291DMT	RGC 171	80	0
BA78872	Fernandez Fernandez, Angel Miguel	45076288Z	4919DMK	RGC 171	80	0
BA79453	Fernandez Jaen, Juan Manuel	31701296M	4433FCX	RGC 171	80	0
BA79085	Galindo Aragon, Francisco	31117407	0823FYK	RGC 94	200	0
BA78684	Garcia Cañete, Jose	31992211Q	9400GKP	RGC 94	200	0
BA78844	Garcia Chapmal, Eva Maria	51942956D	2023CKR	RGC 94	200	0
BA79278	Garcia Rojas, Jorge	28622427P	SE4914BU	RGC 94	200	0
BA79988	Garcia Sanchez, Irene	46844239R	M4504WZ	RGC 154	80	0
BA80469	Garrido Salas, Ma Dolores	52238936W	7129GRF	RGC 171	80	0
BA80410	Gonzalez Alvarez, Juan Manuel	28619162D	SE6323DN	RGC 171	80	0
BA80540	Granado Galante, Ma Del Rocio	48875867Q	5314GLD	RGC 94	200	0
BA74614	Guadalupe Service Dos Mil Cuatro SL	B92532670	8699CXY	RGC 94	200	0
BA75722	Heredia Salvatierra, Vicente	31214654C	0258CKV	RGC 171	80	0
BA78961	Hidago Martin, Fco Javier	28717754T	2012DLG	RGC 94	200	0
BA78680	Hidalgo Roldan, Carmen	28718165C	1225DVV	RGC 154	200	0
BA75699	Iceme Interactiva SL	B82620881	3113DTP	RGC 94	200	0
BA80501	Jimenez Caballero, Cristina J	45609931	8528DYD	RGC 171	80	0

Expte	Nombre	DNI	Matrícula	N Infringida	Imp	Ptos
BA79993	Leal Limon, Matilde Alexandra	28746369A	1033CWX	RGC 171	80	0
BA75657	Leon Urbano, Francisco	28716671K	9843FHC	RGC 94	200	0
BA80393	Lopez Benitez, Adolfo	76088004W	CA6271BM	RGC 171	80	0
BA71192	Luna Liñan, Jesus	74859779T	SE7399DG	RGC 154	200	0
BA79117	Maggi, Andrea	X3437632Y	6026FLP	RGC 94	200	0
BA78880	Mariscal Calleja, Javier	71133471	2963FPX	RGC 154	80	0
BA80250	Martinez Ortiz, Rafael	30486721Z	CO2894AK	RGC 171	80	0
BA70300	Molina Espino, Yolanda	48898826	CA6231BJ	RGC 94	80	0
BA76213	Morales Ponce, Javier	31262460	6808BHR	RGC 91	200	0
BA78988	Morattori Fabian, Dario	X2104504G	M8401YJ	RGC 154	200	0
BA78829	Moreno Montoto, Jesus	48824303H	8369GKS	RGC 94	200	0
BA78627	Ordoñez Ciruela, Victor	287666054T	0679CKB	RGC 94	80	0
BA78960	Pecci Gonzalez, Manuel	27278073	4200DYM	RGC 94	200	0
BA75025	Peon Camacho, Fco Manuel	28759739X	8429CWN	RGC 171	80	0
BA78689	Porumbaru, Faramita	X4372349A	SE4076CG	RGC 94	200	0
BA80353	Puente Garcia, Maria Luisa	52924301J	4057BSB	RGC 94	80	0
BA79327	Puertas Rollon, Ruben	47453277E	8295DXP	RGC 94	200	0
BA80404	Rafa Y Jose Serigrafia Y Rotulacion SL	B83257329	2864FSY	RGC 91	200	0
BA78962	Ramirez Dominguez, Maria Oliva	33389815W	4076GCP	RGC 94	200	0
BA80440	Ramirez Giraldo, Alba Lucia	X3417333Q	1182DPC	RGC 94	200	0
BA79046	Ramirez Giraldo, Alba Lucia	X3417333Q	1182DPC	RGC 94	200	0
BA78984	Ramirez Giraldo, Alba Lucia	X3417333Q	1182DPC	RGC 91	200	0
BA75761	Ramos Garcia, Sergio	77808525P	7757FLC	RGC 94	200	0
BA78887	Regustrans SL	B41608548	SE3244CH	RGC 94	200	0
BA79446	Reliñe Oliva, Yolanda	44206120M	7377DYJ	RGC 154	80	0
BA80503	Reyes Ruiz, Maria Luisa	31707384	3996DGP	RGC 171	80	0
BA79118	Rocco Ariza, Silvia	32069064A	CA8032BP	RGC 94	200	0
BA79021	Rodriguez Benavente, Gregorio	75321524	SE2983DB	RGC 110	80	0
BA79166	Rodriguez Martin, Francisco Jesus	52334352Z	7267DPK	RGC 154	200	0
BA79034	Sanchez Infantes, Fernando	28629270C	SE4855CV	RGC 154	80	0
BA80206	Sanz Curto, Alfonso Jesus	31605668B	3913BYB	RGC 94	200	0
BA75652	Sauras Aluzarra, Javier	50728612L	3480FTG	RGC 171	80	0
BA79523	Siloniz Sandino, Almudena	31254199M	8115CZT	RGC 91	200	0
BA75159	Sobis Rafael, Augusto	X7926909M	8711GCL	RGC 94	200	0
BA78715	Softidina Software Dinamico SA	A48933048	2365DDG	RGC 91	80	0
BA79502	Suarez Dominguez, Carolina	X1642990P	9139CKS	RGC 171	80	0
BA78963	Torres Sanchez, Antonia	24845603Z	6856CHS	RGC 154	200	0
BA79165	Trujillo Marin, Jose Antonio	75807449R	8934BTG	RGC 94	200	0
BA78756	Trujillo Marin, Jose Antonio	75807449R	8934BTG	RGC 94	200	0
BA78964	Trujillo Marin, Jose Antonio	75807449R	8934BTG	RGC 94	200	0
BA79064	Ureba Oliva, Monica	44048893Y	7928BDN	RGC 94	80	0

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.1 bis y 81.2 del RDL 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre el Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone como titular del vehículo denunciado, de un plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación del presente edicto, para identificar al conductor responsable de la presunta infracción indicando el NOMBRE, DOMICILIO Y DNI y presentar copia de la autorización administrativa que habilite a la persona identificada para conducir en España. Este documento se sustituirá por la copia del contrato de arrendamiento suscrito, si se tratase de empresas de alquiler sin conductor.

En el caso de que el titular, arrendatario o conductor habitual no indicase quien es el conductor responsable de la infracción, se entenderá que asume la responsabilidad de la infracción en los supuestos señalados en el artículo 69 RDL 339/1990. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la apertura de un expediente sancionador por no proceder a tal identificación y se le sancionará como autor de infracción muy grave con una multa equivalente al doble o el triple, según su gravedad, de la prevista para la infracción originaria Artículo 67.2 RDL 339/1990).

Asimismo se les informa de que tiene un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto para presentar alegaciones, y proponer las pruebas que estime oportunas para su defensa dirigidas al Sr. Vicepresidente Tercero de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, ante la oficina del SPRyGT en Barbate (Cádiz), sita en C/Camilo José Cela, nº 8, indicando el Nº DE EXPEDIENTE.

BONIFICACIÓN: Durante VEINTE DÍAS NATURALES desde la publicación del presente edicto, se podrá beneficiar de la reducción del 50% de la cuantía de la multa. Para ello se deberá dirigir a cualquier oficina del SPRyGT de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y solicitar el documento de pago. El pago implica la renuncia a formular alegaciones, la firmeza de la sanción en vía administrativa y la detención de puntos, en su caso, desde el día siguiente a aquel en que se realice el pago (Artículo 80 RDL339/1990).

De no efectuar alegaciones ni hacer ni abonar el importe de la multa en el plazo indicado en la denuncia, si se trata de las infracciones contenidas en el artículo 81.5 RDL339/1990, surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, es decir, se tendrá por concluido el expediente sin necesidad de dictar resolución expresa y se podrá ejecutar la sanción transcurridos TREINTA DÍAS NATURALES desde la notificación de esta denuncia. Para el resto de infracciones, se dictará resolución expresa que, una vez notificada, podrá ser ejecutada a partir del día siguiente al de dicha notificación (Artículo 82.1 RDL 339/1990).

En el caso de que la infracción lleve aparejada la pérdida de puntos, estos se detraerán del permiso o licencia de conducción cuando la sanción sea firme. Puede consultar su saldo de puntos en: www.dgt.es

Barbate, a ocho de octubre de 2010.

Nº 13.081

**AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y PATRIMONIO
 SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION
 Y GESTION TRIBUTARIA**

**EDICTO DE NOTIFICACION DE DENUNCIAS DE TRÁFICO A
 INFRACTORES A LOS QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUÁRSELA
 (ARTS. 59.5 Y 61 DE LA LEY 30/92)**

Doña María Luz Rodríguez Serrano, como Instructora de los expedientes sancionadores de tráfico vial urbano cuya tramitación haya sido delegada en el Servicio

Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, figuran como denunciados por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano de Barbate.

Expte	Nombre	DNI	Matrícula	N Infringida	Imp	Ptos
BA70571	Golosinas Alba SL	B11462710	8215BSG	LSV 9bis	180	0

Se les informa que tienen un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto para presentar alegaciones, y proponer las pruebas que estime oportunas para su defensa dirigidas al Sr. Vicepresidente Tercero de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, ante la oficina del SPRyGT en Barbate (Cádiz), sita en C/Camilo José Cela, nº 8, indicando el Nº DE EXPEDIENTE.

Para realizar el abono de la denuncia se deberá dirigir, dentro de los VEINTE DÍAS NATURALES siguientes a la publicación de la presente resolución, a cualquier oficina del SPRyGT de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y solicitar el documento de pago. El pago implica la renuncia a formular alegaciones y la firmeza de la sanción en vía administrativa, desde el día siguiente a aquel en que se realice el pago (Artículo 80 RDL 339/1990).

El abono con la bonificación del 50 por ciento, no es aplicable a las infracciones comprendidas en los artículos 65.5 h), 65.5 j) y 65.6 del RDL 339/1990. (Art. 79 RDL 339/1990).

De no formular alegaciones ni hacer efectivo el importe de la denuncia propuesta antes de la fecha límite indicada, se dictará resolución sancionadora, que pondrá fin a la vía administrativa y se podrá ejecutar desde el día siguiente a aquel en que se notifique al interesado. Art. 82 RDL 339/1990.

Barbate, a ocho de octubre de 2010.

Nº 13.084

AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y PATRIMONIO SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE SANCIONES DE TRÁFICO A INFRACTORES A LOS QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUÁRSELA (ARTS. 59.5 Y 61 DE LA LEY 30/92)

Doña Marta Álvarez- Requejo Pérez, como Vicesecretaria General de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

HACE SABER: Que sobre los sujetos pasivos que a continuación se relacionan ha recaído resolución sancionadora por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano de Barbate:

Expte	Nombre	DNI	Matrícula	N Infringida	Imp	Ptos
BA72466	Acuña Melero, Sergio	48969767F	3523CBZ	RGC 94	90	0
BA73689	Acuña Melero, Sergio	48969767F	3523CBZ	RGC 94	100	0
BA73616	Álvarez Araujo, María Del Rosario	75743409Q	0750CRY	RGC 94	90	0
BA70479	Amescua Barbara, Jose Ma	14837134H	0547DKP	RGC 94	90	0
BA69473	Espinosa Martinez, Ivan	78922958E	8886FFN	RGC 171	60	0
BA72170	Gahete Rodriguez, Enrique	28301149V	7218CHH	RGC 171	60	0
BA70501	Gonzalez Rodriguez, Sacramento	05884710E	5136DTX	RGC 154	60	0
BA70368	Lopez Castañeda, Jesus María	31235746	CA7628BJ	RGC 94	90	0
BA70588	Merino Rodriguez, Juan Carlos	45075914	CE5210G	RGC 154	60	0
BA70283	Montagut Perez, Gloria Isabel	24866322X	4793GFY	RGC 154	60	0
BA73621	Ramirez Mellado, Elisabet	48889351	2433GDK	RGC 94	90	0
BA71301	Ruiz Cabal, Montes Benito	28903908S	8235FDR	RGC 94	90	0
BA73649	Suarez Dominguez, Carolina	X1642990P	9139CKS	RGC 94	90	0
BA70499	Valdes Pozo, Juan Antonio	75804841S	6156DYR	RGC 18	96	3

Estas sanciones deberán hacerse efectivas hasta los 15 DÍAS HÁBILES siguientes a su firmeza. Para ello deberá dirigirse a cualquier oficina del SPRyGT de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y solicitar el documento de pago, advirtiéndole que, transcurrido este plazo sin haber satisfecho el importe de la sanción, se procederá a su recaudación por la vía de apremio.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el órgano que dictó el acto y presentarlo en la oficina del SPRyGT en Barbate (Cádiz), sita en c/Camilo José Cela, 8, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto. Asimismo podrán interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente a sus intereses.

Puede consultar su saldo de puntos en: www.dgt.es

Barbate, a ocho de octubre de 2010

Nº 13.086

AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y PATRIMONIO SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE SANCIONES DE TRÁFICO A INFRACTORES A LOS QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUÁRSELA (ARTS. 59.5 Y 61 DE LA LEY 30/92)

Doña Marta Álvarez- Requejo Pérez, como Vicesecretaria General de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

HACE SABER: Que sobre los sujetos pasivos que a continuación se relacionan ha recaído resolución sancionadora por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano de Paterna de Rivera:

Expte	Nombre	DNI	Matrícula	N Infringida	Importe	Puntos
PA05125	Gutierrez Padilla, Josefa	75783700	6777CXY	RGC 94	90	0
PA05302	Martinez Rodriguez, Gaspar	75773212B	0595CLR	RGC 3	400	6

Estas sanciones deberán hacerse efectivas hasta los 15 DÍAS HÁBILES siguientes a su firmeza. Para ello se deberá dirigir a cualquier oficina del SPRyGT de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, y solicitar el documento de pago, advirtiéndole

que, transcurrido este plazo sin haber satisfecho el importe de la sanción, se procederá a su recaudación por la vía de apremio.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto. Asimismo podrán interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente a sus intereses.

Puede consultar su saldo de puntos en: www.dgt.es

Paterna de Rivera, a seis de octubre de 2010.

Nº 13.090

AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y PATRIMONIO SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE DENUNCIAS DE TRÁFICO A INFRACTORES A LOS QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUÁRSELA (ARTS. 59.5 Y 61 DE LA LEY 30/92)

Doña María Luz Rodríguez Serrano, como Instructora de los expedientes sancionadores de tráfico vial urbano cuya tramitación haya sido delegada en el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, figuran como denunciados por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano de Paterna de Rivera:

Expte	Nombre	DNI	Matrícula	N Infringida	Importe	Puntos
PA05628	Quiñones Gago, Teresa	75783226	4128CZK	RGC 144	200	0

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.1 bis y 81.2 del RDL 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre el Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone como titular del vehículo denunciado, de un plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación del presente edicto, para identificar al conductor responsable de la presunta infracción indicando el NOMBRE, DOMICILIO Y DNI y presentar copia de la autorización administrativa que habilite a la persona identificada para conducir en España. Este documento se sustituirá por la copia del contrato de arrendamiento suscrito, si se tratase de empresas de alquiler sin conductor.

En el caso de que el titular, arrendatario o conductor habitual no indicase quien es el conductor responsable de la infracción, se entenderá que asume la responsabilidad de la infracción en los supuestos señalados en el artículo 69 RDL 339/1990. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la apertura de un expediente sancionador por no proceder a tal identificación y se le sancionará como autor de infracción muy grave con una multa equivalente al doble o el triple, según su gravedad, de la prevista para la infracción originaria Artículo 67.2 RDL 339/1990).

Asimismo se les informa que tiene un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto para presentar alegaciones, y proponer las pruebas que estime oportunas para su defensa dirigidas al Sr. Vicepresidente Tercero de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, en el Registro General del Ayuntamiento de Paterna de Rivera (Cádiz), sito en Plaza de la Constitución, 1, indicando el Nº DE EXPEDIENTE.

BONIFICACIÓN: Durante VEINTE DÍAS NATURALES desde la publicación del presente edicto, se podrá beneficiar de la reducción del 50% de la cuantía de la multa. Para ello se deberá dirigir a cualquier oficina del SPRyGT de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y solicitar el documento de pago. El pago implica la renuncia a formular alegaciones, la firmeza de la sanción en vía administrativa y la detención de puntos, en su caso, desde el día siguiente a aquel en que se realice el pago (Artículo 80 RDL 339/1990).

De no efectuar alegaciones ni hacer ni abonar el importe de la multa en el plazo indicado en la denuncia, si se trata de las infracciones contenidas en el artículo 81.5 RDL 339/1990, surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, es decir, se tendrá por concluido el expediente sin necesidad de dictar resolución expresa y se podrá ejecutar la sanción transcurridos TREINTA DÍAS NATURALES desde la notificación de esta denuncia. Para el resto de infracciones, se dictará resolución expresa que, una vez notificada, podrá ser ejecutada a partir del día siguiente al de dicha notificación (Artículo 82.1 RDL 339/1990).

En el caso de que la infracción lleve aparejada la pérdida de puntos, estos se detraerán del permiso o licencia de conducción cuando la sanción sea firme.

Puede consultar su saldo de puntos en: www.dgt.es

Paterna de Rivera, a seis de octubre de 2010.

Nº 13.093

AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y PATRIMONIO SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE DENUNCIAS DE TRÁFICO A INFRACTORES A LOS QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUÁRSELA (ARTS. 59.5 Y 61 DE LA LEY 30/92)

Doña María Luz Rodríguez Serrano, como Instructora de los expedientes sancionadores de tráfico vial urbano cuya tramitación haya sido delegada en el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, figuran como denunciados por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano de Medina Sidonia:

Expte	Nombre	DNI	Matrícula	N Infringida	Imp	Ptos
ME2202978	Abanico Incentives SL	B72153448X	2754FTT	RGC 94	80	0

Expte	Nombre	DNI	Matrícula	N Infringida	Imp	Ptos
ME2202988	Abanico Incentives SL	B72153448X	9483GDJ	RGC 94	80	0
ME2202989	Abanico Incentives SL	B72153448X	2792FTT	RGC 94	80	0
ME2203176	Abdelmalik Ahmed, Fadua	45077893	6352CGC	RGC 94	80	0
ME2203319	Burgos Carrandi, Luis	11928425	7458BXV	RGC 94	80	0
ME2203364	García Bernal, Guillermo	51675660L	6526FYM	RGC 94	80	0
ME2202809	González González, Francisco Javier	33369689R	8753FZC	RGC 94	80	0
ME2203190	Montes Fernández, María Dolores	38055414M	5747CNL	RGC 94	80	0
ME2203359	Roman Benitez, Juan Francisco	75742430A	6434BGQ	RGC 94	80	0
ME2202884	Romero Muñoz, José	44600232N	4128GKP	RGC 94	80	0
ME006153	Rowe Glyn, Stokes	X4990253N	3110CNM	RGC 94	80	0
ME006250	Sánchez Cousteau, José Antonio	28410990X	8894CKJ	RGC 94	80	0
ME2203378	Vega de la Rosa, María Del Rosario	33374781X	6193FYP	RGC 94	80	0

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.1 bis y 81.2 del RDL 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre el Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone como titular del vehículo denunciado, de un plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación del presente edicto, para identificar al conductor responsable de la presunta infracción indicando el NOMBRE, DOMICILIO Y DNI y presentar copia de la autorización administrativa que habilite a la persona identificada para conducir en España. Este documento se sustituirá por la copia del contrato de arrendamiento suscrito, si se tratase de empresas de alquiler sin conductor.

En el caso de que el titular, arrendatario o conductor habitual no indicase quien es el conductor responsable de la infracción, se entenderá que asume la responsabilidad de la infracción en los supuestos señalados en el artículo 69 RDL 339/1990. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la apertura de un expediente sancionador por no proceder a tal identificación y se le sancionará como autor de infracción muy grave con una multa equivalente al doble o el triple, según su gravedad, de la prevista para la infracción originaria Artículo 67.2 RDL 339/1990). Asimismo se les informa de que tiene un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto para presentar alegaciones, y proponer las pruebas que estime oportunas para su defensa dirigidas al Sr. Vicepresidente Tercero de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, en el Registro General del Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz), sito en Plaza de España nº1, indicando el Nº DE EXPEDIENTE.

BONIFICACIÓN: Durante VEINTE DÍAS NATURALES desde la publicación del presente edicto, se podrá beneficiar de la reducción del 50% de la cuantía de la multa. Para ello se deberá dirigir a cualquier oficina del SPRyGT de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y solicitar el documento de pago. El pago implica la renuncia a formular alegaciones, la firmeza de la sanción en vía administrativa y la detección de puntos, en su caso, desde el día siguiente a aquel en que se realice el pago (Artículo 80 RDL339/1990).

De no efectuar alegaciones ni hacer ni abonar el importe de la multa en el plazo indicado en la denuncia, si se trata de las infracciones contenidas en el artículo 81.5 RDL339/1990, surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, es decir, se tendrá por concluido el expediente sin necesidad de dictar resolución expresa y se podrá ejecutar la sanción transcurridos TREINTA DÍAS NATURALES desde la notificación de esta denuncia. Para el resto de infracciones, se dictará resolución expresa que, una vez notificada, podrá ser ejecutada a partir del día siguiente al de dicha notificación (Artículo 82.1 RDL 339/1990).

En el caso de que la infracción lleve aparejada la pérdida de puntos, estos se detraerán del permiso o licencia de conducción cuando la sanción sea firme. Puede consultar su saldo de puntos en: www.dgt.es

Medina Sidonia, a seis de octubre de 2010.

Nº 13.096

**AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y PATRIMONIO
SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION
Y GESTION TRIBUTARIA**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE DENUNCIAS DE TRÁFICO A
INFRACTORES A LOS QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUÁRSELA
(ARTS. 59.5 Y 61 DE LA LEY 30/92)**

Doña María Luz Rodríguez Serrano, como Instructora de los expedientes sancionadores de tráfico vial urbano cuya tramitación haya sido delegada en el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, figuran como denunciados por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano de Medina Sidonia:

Expte	Nombre	DNI	Matrícula	N Infringida	Imp	Ptos
ME005567	Bahía Rent a Car, SL	E11681376	5749FCW	LSV 9bis	120	0

Se les informa que tienen un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto para presentar alegaciones, y proponer las pruebas que estime oportunas para su defensa dirigidas al Sr. Vicepresidente Tercero de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, en el Registro General del Ayuntamiento de Medina-Sidonia (Cádiz), sito en Plaza de España nº1, indicando el Nº DE EXPEDIENTE.

Para realizar el abono de la denuncia se deberá dirigir, dentro de los VEINTE DÍAS NATURALES siguientes a la publicación de la presente resolución, a cualquier oficina del SPRyGT de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y solicitar el documento de pago. El pago implica la renuncia a formular alegaciones y la firmeza de la sanción en vía administrativa, desde el día siguiente a aquel en que se realice el pago (Artículo 80 RDL 339/1990).

El abono con la bonificación del 50 por ciento, no es aplicable a las infracciones comprendidas en los artículos 65.5 h), 65.5 j) y 65.6 del RDL 339/1990. (Art. 79 RDL 339/1990).

De no formular alegaciones ni hacer efectivo el importe de la denuncia propuesta antes de la fecha límite indicada, se dictará resolución sancionadora, que

pondrá fin a la vía administrativa y se podrá ejecutar desde el día siguiente a aquel en que se notifique al interesado. Art. 82 RDL 339/1990.

Medina Sidonia, a seis de octubre de 2010.

Nº 13.098

**AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y PATRIMONIO
SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION
Y GESTION TRIBUTARIA**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE SANCCIONES DE TRÁFICO A
INFRACTORES A LOS QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUÁRSELA
(ARTS. 59.5 Y 61 DE LA LEY 30/92)**

Doña Marta Álvarez-Requejo Pérez, como Vicesecretaria General de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

HACE SABER: Que sobre los sujetos pasivos que a continuación se relacionan ha recaído resolución sancionadora por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano de Medina Sidonia:

Expte	Nombre	DNI	Matrícula	N Infringida	Imp	Ptos
ME2202670	Arroyo López, José	28039039	8283CMG	O.R.A 8	90	0
ME2202465	Cruz Martínez, Rosa de Fátima	02636347H	0979BZC	O.R.A 8	90	0
ME2008321	Emursa Sdad Coop Andaluza	F11450319	5993DJX	LSV 72	301	0
ME2008309	Gestiones Barcelo 23 25 SI	B52017134	9839GCP	LSV 72	301	0
ME004533	Gómez Palomeque, Angel	28394535	9016DSN	RGC 94	90	0
ME2202434	Martino Jiménez, Bruno	32091632	4087GCC	O.R.A 8	90	0
ME005473	Ocaña Erdosain, Alberto	31719222Z	0828FZB	RGC 154	60	0
ME2202728	Suárez Virués, Yolanda	75815357C	9019BRH	O.R.A 8	90	0
ME2202639	Torrecilla Marchante, Antonio	31404582	8730DTZ	O.R.A 8	90	0

Estas sanciones deberán hacerse efectivas hasta los 15 DÍAS HÁBILES siguientes a su firmeza. Para ello deberá dirigirse a cualquier oficina del SPRyGT de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y solicitar el documento de pago, advirtiéndole que, transcurrido este plazo sin haber satisfecho el importe de la sanción, se procederá a su recaudación por la vía de apremio.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto, en el Registro General del Ayuntamiento de Medina-Sidonia (Cádiz), sito en Plaza de España, 1, indicando el nº de expediente.

Asimismo podrán interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente a sus intereses.

Puede consultar su saldo de puntos en: www.dgt.es
Medina Sidonia, a seis de octubre de 2010

Nº 13.101

**AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y PATRIMONIO
SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION
Y GESTION TRIBUTARIA**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE DENUNCIAS DE TRÁFICO A
INFRACTORES A LOS QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUÁRSELA
(ARTS. 59.5 Y 61 DE LA LEY 30/92)**

Doña María Luz Rodríguez Serrano, como Instructora de los expedientes sancionadores de tráfico vial urbano cuya tramitación haya sido delegada en el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, figuran como denunciados por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano de Jimena de la Frontera:

Expte	Nombre	DNI	Matrícula	N Infringida	Importe	P
BE05201	Parra Montes de Oca, Pedro Antonio	52928572	SE3166DL	RGC 94	200	0

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.1 bis y 81.2 del RDL 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre el Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone como titular del vehículo denunciado, de un plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación del presente edicto, para identificar al conductor responsable de la presunta infracción indicando el NOMBRE, DOMICILIO Y DNI y presentar copia de la autorización administrativa que habilite a la persona identificada para conducir en España. Este documento se sustituirá por la copia del contrato de arrendamiento suscrito, si se tratase de empresas de alquiler sin conductor.

En el caso de que el titular, arrendatario o conductor habitual no indicase quien es el conductor responsable de la infracción, se entenderá que asume la responsabilidad de la infracción en los supuestos señalados en el artículo 69 RDL 339/1990. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la apertura de un expediente sancionador por no proceder a tal identificación y se le sancionará como autor de infracción muy grave con una multa equivalente al doble o el triple, según su gravedad, de la prevista para la infracción originaria Artículo 67.2 RDL 339/1990). Asimismo se les informa de que tiene un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto para presentar alegaciones, y proponer las pruebas que estime oportunas para su defensa dirigidas al Sr. Vicepresidente Tercero de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, sito en C/ Cantera s/n, indicando el Nº DE EXPEDIENTE.

BONIFICACIÓN: Durante VEINTE DÍAS NATURALES desde la publicación del presente edicto, se podrá beneficiar de la reducción del 50% de la cuantía de la multa. Para ello se deberá dirigir a cualquier oficina del SPRyGT de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y solicitar el documento de pago. El pago implica la renuncia a formular alegaciones, la firmeza de la sanción en vía administrativa y la

detracción de puntos, en su caso, desde el día siguiente a aquel en que se realice el pago (Artículo 80 RDL339/1990).

De no efectuarse alegaciones ni hacer ni abonar el importe de la multa en el plazo indicado en la denuncia, si se trata de las infracciones contenidas en el artículo 81.5 RDL339/1990, surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, es decir, se tendrá por concluido el expediente sin necesidad de dictar resolución expresa y se podrá ejecutar la sanción transcurridos TREINTA DÍAS NATURALES desde la notificación de esta denuncia. Para el resto de infracciones, se dictará resolución expresa que, una vez notificada, podrá ser ejecutada a partir del día siguiente al de dicha notificación (Artículo 82.1 RDL 339/1990).

En el caso de que la infracción lleve aparejada la pérdida de puntos, estos se detraerán del permiso o licencia de conducción cuando la sanción sea firme.

Puede consultar su saldo de puntos en: www.dgt.es
Benalup-Casas Viejas, a seis de octubre de 2010.

Nº 13.104

**AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y PATRIMONIO
SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION
Y GESTION TRIBUTARIA**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE DENUNCIAS DE TRÁFICO A
INFRACTORES A LOS QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUÁRSELA
(ARTS. 59.5 Y 61 DE LA LEY 30/92)**

Doña María Luz Rodríguez Serrano, como Instructora de los expedientes sancionadores de tráfico vial urbano cuya tramitación haya sido delegada en el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, figuran como denunciados por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano de Jimena de la Frontera:

Expte	Nombre	DNI	Matrícula	N Infringida	Importe	P
CS03927	Berlanga Morata, Carmen	31860451	0502FDG	RGC 94	200	0
CS03910	García Nuñez, María Del Pilar	32022472D	MA1898CW	RGC 94	200	0
CS03860	Puerta Cumbre, Francisco Javier	32863311	5356BVZ	RGC 94	200	0

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.1 bis y 81.2 del RDL 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre el Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone como titular del vehículo denunciado, de un plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación del presente edicto, para identificar al conductor responsable de la presunta infracción indicando el NOMBRE, DOMICILIO Y DNI y presentar copia de la autorización administrativa que habilite a la persona identificada para conducir en España. Este documento se sustituirá por la copia del contrato de arrendamiento suscrito, si se tratase de empresas de alquiler sin conductor.

En el caso de que el titular, arrendatario o conductor habitual no indicase quien es el conductor responsable de la infracción, se entenderá que asume la responsabilidad de la infracción en los supuestos señalados en el artículo 69 RDL 339/1990. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la apertura de un expediente sancionador por no proceder a tal identificación y se le sancionará como autor de infracción muy grave con una multa equivalente al doble o el triple, según su gravedad, de la prevista para la infracción originaria Artículo 67.2 RDL 339/1990). Asimismo se les informa de que tiene un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto para presentar alegaciones, y proponer las pruebas que estime oportunas para su defensa dirigidas al Sr. Vicepresidente Tercero de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, sito en Plaza de Andalucía s/n de Castellar de la Frontera indicando el Nº DE EXPEDIENTE.

BONIFICACIÓN: Durante VEINTE DÍAS NATURALES desde la publicación del presente edicto, se podrá beneficiar de la reducción del 50% de la cuantía de la multa. Para ello se deberá dirigir a cualquier oficina del SPRyGT de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y solicitar el documento de pago. El pago implica la renuncia a formular alegaciones, la firmeza de la sanción en vía administrativa y la detracción de puntos, en su caso, desde el día siguiente a aquel en que se realice el pago (Artículo 80 RDL339/1990).

De no efectuarse alegaciones ni hacer ni abonar el importe de la multa en el plazo indicado en la denuncia, si se trata de las infracciones contenidas en el artículo 81.5 RDL339/1990, surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, es decir, se tendrá por concluido el expediente sin necesidad de dictar resolución expresa y se podrá ejecutar la sanción transcurridos TREINTA DÍAS NATURALES desde la notificación de esta denuncia. Para el resto de infracciones, se dictará resolución expresa que, una vez notificada, podrá ser ejecutada a partir del día siguiente al de dicha notificación (Artículo 82.1 RDL 339/1990).

En el caso de que la infracción lleve aparejada la pérdida de puntos, estos se detraerán del permiso o licencia de conducción cuando la sanción sea firme.

Puede consultar su saldo de puntos en: www.dgt.es
Castellar de la Frontera, a cinco de octubre de 2010.

Nº 13.107

**AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y PATRIMONIO
SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION
Y GESTION TRIBUTARIA**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE SANCIONES DE TRÁFICO A
INFRACTORES A LOS QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUÁRSELA
(ARTS. 59.5 Y 61 DE LA LEY 30/92)**

Doña Marta Álvarez-Requejo Pérez, como Vicesecretaria General de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz. HACE SABER: Que sobre los sujetos pasivos que a continuación se relacionan ha recaído resolución sancionadora por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano de Castellar de la Frontera:

Expte	Nombre	DNI	Matrícula	N Infringida	Imp	Ptos
CS03205	Gonzalez Espinosa, Agustin	15431776H	1297FXM	RGC 171	60	0
CS03411	Gutierrez Ruiz, Agustin	75881828K	1012GBV	RGC 152	60	0
CS03535	Moreno Moreno, Ana Maria	08916134T	7968DPG	RGC 154	60	0
CS03432	Navarrete Cortes, Maria Belen	75958045	5674DYP	RGC 154	60	0
CS03480	Rios Gonzalez, Jose Antonio	28695217A	0728GKB	RGC 154	60	0

Estas sanciones deberán hacerse efectivas hasta los 15 DÍAS HÁBILES siguientes a su firmeza. Para ello se deberá dirigir a la Oficina del SPRyGT de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz en Castellar sita en Plaza Andalucía s/n, y solicitar el documento de pago, advirtiéndole que, transcurrido este plazo sin haber satisfecho el importe de la sanción, se procederá a su recaudación por la vía de apremio.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto. Asimismo podrán interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente a sus intereses.

Puede consultar su saldo de puntos en: www.dgt.es
Castellar de la Frontera, a seis de octubre de 2010

Nº 13.108

**AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y PATRIMONIO
SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION
Y GESTION TRIBUTARIA**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE SANCIONES DE TRÁFICO A
INFRACTORES A LOS QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUÁRSELA
(ARTS. 59.5 Y 61 DE LA LEY 30/92)**

Doña Marta Álvarez-Requejo Pérez, como Vicesecretaria General de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz. HACE SABER: Que sobre los sujetos pasivos que a continuación se relacionan ha recaído resolución sancionadora por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano de Castellar de la Frontera:

Expte	Nombre	DNI	Matrícula	N Infringida	Importe	P
CS03248	Ancha Arquitectura e Ingeniería SL	B11816204	5724DLN	LSV 9BIS	120	0

Estas sanciones deberán hacerse efectivas en su importe pendiente de pago, dentro de los QUINCE DÍAS NATURALES siguientes a la publicación de la presente resolución. Para ello se deberá dirigir a cualquier oficina del SPRyGT de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y solicitar el documento de pago, advirtiéndole que, transcurrido este plazo sin haber satisfecho el importe de la sanción, se procederá a su recaudación por la vía de apremio, con los recargos e intereses legales correspondientes (Artículos 82.1 y 90 RDL 339/1990).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, de acuerdo con lo establecido en los artículos 82 RDL 339/1990 y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, RECURSO DE REPOSICIÓN ante el órgano que dictó el acto, en el Registro General del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera sito en Plaza Andalucía s/n, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto.

La interposición del Recurso de Reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado ni de la sanción. (Art. 82 RDL 339/1990.)

Asimismo podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada o al de la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de SEIS MESES y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquél en que deba entenderse desestimado el recurso de reposición.

Dicho recurso deberá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, de acuerdo con los artículos 8, 14.1 regla 2ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá formular cualquier recurso que estime oportuno.

En el caso de que la infracción lleve aparejada la pérdida de puntos, estos se detraerán del permiso o licencia de conducción cuando la sanción sea firme.

Puede consultar su saldo de puntos en: www.dgt.es
Castellar de la Frontera, a cinco de octubre de 2010.

Nº 13.111

**AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y PATRIMONIO
SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION
Y GESTION TRIBUTARIA**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE DENUNCIAS DE TRÁFICO A
INFRACTORES A LOS QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUÁRSELA
(ARTS. 59.5 Y 61 DE LA LEY 30/92)**

Doña María Luz Rodríguez Serrano, como Instructora de los expedientes sancionadores de tráfico vial urbano cuya tramitación haya sido delegada en el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, figuran como denunciados por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano de Alcalá de los Gazules.

Expte	Nombre	DNI	Matrícula	N Infringida	Importe	P
J107685	Carpintería Metálica Rafael Martín SL	B92045269	7325FYV	LSV 9BIS	180,4	0

Se les informa que tienen un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto para presentar alegaciones, y proponer las pruebas que estime oportunas para su defensa dirigidas al Sr. Vicepresidente Tercero de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, en las oficinas del SPRyGT sitas en C/ Sevilla, Casa de la Cultura s/n, de Jimena de la Frontera, indicando el Nº DE EXPEDIENTE.

Para realizar el abono de la denuncia se deberá dirigir, dentro de los VEINTE DÍAS NATURALES siguientes a la publicación de la presente resolución, a cualquier oficina del SPRyGT de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz y solicitar el documento de pago. El pago implica la renuncia a formular alegaciones y la firmeza de la sanción en vía administrativa, desde el día siguiente a aquel en que se realice el pago (Artículo 80 RDL 339/1990).

El abono con la bonificación del 50 por ciento, no es aplicable a las infracciones comprendidas en los artículos 65.5 h), 65.5 j) y 65.6 del RDL 339/1990. (Art. 79 RDL 339/1990).

De no formular alegaciones ni hacer efectivo el importe de la denuncia propuesta antes de la fecha límite indicada, se dictará resolución sancionadora, que pondrá fin a la vía administrativa y se podrá ejecutar desde el día siguiente a aquel en que se notifique al interesado. Art. 82 RDL 339/1990.

Jimena de la Frontera, a cinco de octubre de 2010.

Nº 13.114

**AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y PATRIMONIO
SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION**

Y GESTION TRIBUTARIA

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE DENUNCIAS DE TRÁFICO A
INFRACTORES A LOS QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUÁRSELA
(ARTS. 59.5 Y 61 DE LA LEY 30/92)**

Doña María Luz Rodríguez Serrano, como Instructora de los expedientes sancionadores de tráfico vial urbano cuya tramitación haya sido delegada en el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz. HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, figuran como denunciados por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano de Jimena de la Frontera:

Expte	Nombre	DNI	Matrícula	N Infringida	Importe Puntos
J108056	Ocaña Cervantes, Dolores	31799668	2514BKZ	RGC 146	200
J108077	Tetuan Goñi, Jose Luis	15908071Y	CA5583BN	RGC 171	80
J108217	Tirado Torres, Jose	320232608	CA9062BL	RGC 171	80

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.1 bis y 81.2 del RDL 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre el Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone como titular del vehículo denunciado, de un plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación del presente edicto, para identificar al conductor responsable de la presunta infracción indicando el NOMBRE, DOMICILIO Y DNI y presentar copia de la autorización administrativa que habilite a la persona identificada para conducir en España. Este documento se sustituirá por la copia del contrato de arrendamiento suscrito, si se tratase de empresas de alquiler sin conductor.

En el caso de que el titular, arrendatario o conductor habitual no indicase quien es el conductor responsable de la infracción, se entenderá que asume la responsabilidad de la infracción en los supuestos señalados en el artículo 69 RDL 339/1990. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la apertura de un expediente sancionador por no proceder a tal identificación y se le sancionará como autor de infracción muy grave con una multa equivalente al doble o el triple, según su gravedad, de la prevista para la infracción originaria Artículo 67.2 RDL 339/1990).

Asimismo se les informa de que tiene un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto para presentar alegaciones, y proponer las pruebas que estime oportunas para su defensa dirigidas al Sr. Vicepresidente Tercero de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, ante la oficina del SPRyGT en C/ Sevilla, Casa de la Cultura s/n, de Jimena de la Frontera indicando el Nº DE EXPEDIENTE.

BONIFICACIÓN: Durante VEINTE DÍAS NATURALES desde la publicación del presente edicto, se podrá beneficiar de la reducción del 50% de la cuantía de la multa. Para ello se deberá dirigir a cualquier oficina del SPRyGT de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz y solicitar el documento de pago. El pago implica la renuncia a formular alegaciones, la firmeza de la sanción en vía administrativa y la detención de puntos, en su caso, desde el día siguiente a aquel en que se realice el pago (Artículo 80 RDL339/1990).

De no efectuar alegaciones ni hacer ni abonar el importe de la multa en el plazo indicado en la denuncia, si se trata de las infracciones contenidas en el artículo 81.5 RDL339/1990, surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, es decir, se tendrá por concluido el expediente sin necesidad de dictar resolución expresa y se podrá ejecutar la sanción transcurridos TREINTA DÍAS NATURALES desde la notificación de esta denuncia. Para el resto de infracciones, se dictará resolución expresa que, una vez notificada, podrá ser ejecutada a partir del día siguiente al de dicha notificación (Artículo 82.1 RDL 339/1990).

En el caso de que la infracción lleve aparejada la pérdida de puntos, estos se detraerán del permiso o licencia de conducción cuando la sanción sea firme.

Puede consultar su saldo de puntos en: www.dgt.es

Jimena de la Frontera, a cinco de octubre de 2010.

Nº 13.115

**AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y PATRIMONIO
SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION**

Y GESTION TRIBUTARIA

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE SANCIONES DE TRÁFICO A
INFRACTORES A LOS QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUÁRSELA
(ARTS. 59.5 Y 61 DE LA LEY 30/92)**

Doña Marta Álvarez-Requejo Pérez, como Vicesecretaria General de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz. HACE SABER: Que sobre los sujetos pasivos que a continuación se relacionan ha recaído resolución sancionadora por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano de Jimena de la Frontera:

Expte	Nombre	DNI	Matrícula	N Infringida	Importe P
J107568	Aurdirca, Florin	X5704083Z	CA9718BH	RGC 94	90
J107593	Gomez Gomez, Aurelio	75910937	CA0928AZ	RGC 94	90
J107730	Gomez Gomez, Aurelio	75910937	SE9776DH	RGC 117	150
J107565	Gonzalez Carrion, Angeles	31820812J	8234CDT	OMT 154	60
J107595	Martin Diaz, Ruben	7594413ZH	CA5022BP	RGC 94	90
J107362	Matei Mircea, Valentin	X7614292G	1036DFB	RGC 94	150
J107610	Severin Iulian, Cristinel	X7073187C	B513SSG	OMT 154	60

Estas sanciones deberán hacerse efectivas hasta los 15 DÍAS HÁBILES siguientes a su firmeza. Para ello se deberá dirigir a las Oficinas del SPRyGT de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, y solicitar el documento de pago, advirtiéndole que, transcurrido este plazo sin haber satisfecho el importe de la sanción, se procederá a su recaudación por la vía de apremio.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto. Asimismo podrán interponer RECURSO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente a sus intereses.

Jimena de la Frontera, a cinco de octubre de 2010.

Nº 13.117

**AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y PATRIMONIO
SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION**

Y GESTION TRIBUTARIA

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE DENUNCIAS DE TRÁFICO A
INFRACTORES A LOS QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUÁRSELA
(ARTS. 59.5 Y 61 DE LA LEY 30/92)**

Doña María Luz Rodríguez Serrano, como Instructora de los expedientes sancionadores de tráfico vial urbano cuya tramitación haya sido delegada en el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz. HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, figuran como denunciados por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano de Tarifa:

Expte	Nombre	DNI	Matrícula	N Infringida	€	P
TA52054	A J D Europa Sport Cars SL	B84291574	2303DBM	RGC 94	200	0
TA55956	A J D Europa Sport Cars SL	B84291574	2303DBM	RGC 94	200	0
TA53170	Abu El. Wafa Vaca Samir	44961902F	8939DWD	RGC 154	80	0
TA55378	Acosta Jurado, Francisco Jose	28625714Y	9478BPD	RGC 154	80	0
TA53082	Aguera Anguita, Martina	47161431T	0275DGM	RGC 94	200	0
TA55019	Alcalde Rivera, Antonio	48878052Q	9825GHY	RGC 90	80	0
TA53379	Amado Sanchez, Roberto Carlos	31870118	CA5931BB	RGC 154	80	0
TA53392	Anvini SL	B7943167Z	4608DKX	RGC 94	80	0
TA55361	Archetti Guido	X8494554X	5294GFS	RGC 91	80	0
TA763021	Arcowitz Marina, M Angeles	10495220K	B19787CB	RGC 94	80	0
TA53104	Ariza Ferrari, Antonio	31207977	GR6489AH	RGC 154	80	0
TA773117	Ariza Ferrari, Antonio	31207977	GR6489AH	RGC 171	80	0
TA55380	Baitar, Mohammed	X2344753H	CE9209G	RGC 154	80	0
TA54229	Ballo Brotons, Ricardo	40430350F	9290GFZ	RGC 155	200	0
TA55381	Barrachina Garzo, Beatriz	24364367F	5562CVP	RGC 154	80	0
TA55867	Barreno Moreno, Maria Isabel	31867722A	0819CHR	RGC 154	80	0
TA764760	Barreto Leon, Cristobal	75879373V	6377FML	RGC 154	80	0
TA54411	Bautista Carceles, Monica	46589577H	7909GSC	RGC 154	80	0
TA55170	Belmonte Alvarez, Pedro Manuel	31865918Q	6492FJX	RGC 154	80	0
TA53159	Benitez Castro, Andres	32814646V	9327BMB	RGC 154	80	0
TA764687	Bertrand Garcia, Maria Luisa	13908434N	7573GLC	RGC 94	80	0
TA54465	Bobillo Blanco, Pablo	52116002A	8801CBK	RGC 94	80	0
TA53461	Bujanow, Anette	X2367207R	MA1659CK	RGC 154	80	0
TA55791	Cabrera Martinez, Juan Jose	77327237	3916FVX	RGC 94	200	0
TA767019	Calderon Luengo, Ramon Modesto	13735434H	9010CTD	RGC 154	80	0
TA54484	Canas Oceña, Rosario	75882289E	0300DPT	RGC 154	80	0
TA55766	Car Gest SI	B29859774	8970GBY	RGC 94	80	0
TA55172	Carretero Garcia, Marta	50895954J	6058GXC	RGC 154	80	0
TA220165926028	Casado Ortega, Pedro	51892527L	0678CVH	RGC 154	80	0
TA54741	Cavallini Sara, Carolina	X6673944B	6391GKD	RGC 94	80	0
TA53172	Ceballos Chiarucci, Maria Del Mar	02610412G	3426DBM	RGC 154	80	0
TA54633	Cech Rainer	X4949254E	5091CSV	RGC 94	200	0
TA53124	Centro Unificado de Serv Deportivos SL	B80974603	6769DZR	RGC 94	80	0
TA55126	Cepeda Sanchez, Mercedes	04187624Z	4109GCK	RGC 94	200	0
TA54294	Cervera Laguna, Ana Isabel	07875903J	6072GGT	RGC 94	80	0
TA54742	Charouiten Elaachiri, Abdennabi	50546308I	9901BLP	RGC 94	80	0
TA220163533028	Chirriati, Laura	Y0246425V	CA5983AY	RGC 154	80	0
TA52166	Chirriati, Laura	Y0246425V	CA5983AY	RGC 154	80	0
TA53462	Chirriati, Laura	Y0246425V	CA5983AY	RGC 154	80	0
TA54122	Chirriati, Laura	Y0246425V	CA5983AY	RGC 154	80	0
TA55158	Chirriati, Laura	Y0246425V	CA5983AY	RGC 154	80	0
TA771907	Chirriati, Laura	Y0246425V	CA5983AY	RGC 154	80	0
TA764053	Club Recreativo SL	B7878285I	0115DSR	RGC 94	200	0
TA764786	Club Recreativo SL	B7878285I	0115DSR	RGC 94	80	0
TA54060	Cosano Montero, Jose	75883442W	6367DSF	RGC 154	80	0
TA54241	Daluzan SL	B41747643	5120FLS	RGC 94	80	0
TA767915	De La Torre Muresan SL	B83946749	2586DKD	RGC 94	200	0
TA54874	De La Fuente Quintana, Lucía S	44264560W	7477GJK	RGC 94	200	0
TA55370	Delgado Jerez, Jesus	52976511J	M0532XK	RGC 94	200	0
TA53122	Diagnosticos Y Reparaciones Play SL	B97051429	1912BTK	RGC 94	80	0
TA55351	Diaz Garcia, Manuel	75893103	5952DMK	RGC 118	200	3
TA54185	Dubosq, Julien Marc	X4972675Y	3350GTV	RGC 94	200	0
TA54420	Els, Chris	801075166	2191GVZ	RGC 94	200	0
TA55727	Esbril Serrano, Luis Alfonso	08035811W	1015BYG	RGC 94	80	0
TA55109	Espinosa De, Los Monteros Rosil	05343512Z	M1887XK	RGC 94	80	0
TA55319	Espinosa Trinidad, Eva Patricia	44288073	7519DRN	RGC 92	80	0
TA55864	Expositio Mercado, Angeles	2866223Z	3684GNW	RGC 154	80	0
TA55043	Fagundes Mourao, Alexandre	X6962470W	B5791UB	RGC 91	80	0
TA52001	Fernandez Ahuir, Maria Carmen	31840059	0562CMG	RGC 94	200	0
TA54120	Fernandez De, Gamboa Olabarri Mari	5236843Z	M5960YL	RGC 154	80	0
TA55364	Fernandez Prieto, Felix Jose	28598234B	2201DTC	RGC 94	200	0
TA53466	Fernandez Rueda, Maria Dolores	30229739B	1061FYH	RGC 94	200	0
TA55751	Fernandez Santander, Rafael	75892198H	0835BYZ	RGC 3	200	0

Expte	Nombre	DNI	Matrícula	N Infringida	€	P
TA55752	Fiore, Antonio	X1059588R	7936BBW	RGC 94	80	0
TA53088	Flores Machuca, Benito Jesus	31863056Y	8027FJM	RGC 94	200	0
TA52205	Freire Freire, Silvia Maria	44054777	0651GGR	RGC 94	200	0
TA55050	Frison Kris, G J	X7295555R	B1846UK	RGC 90	80	0
TA54924	Gadby Andrew, Michael	Y0460598Z	CA4114AX	RGC 154	80	0
TA55368	Gallego Godino, Alejandro	52366673C	3445DSY	RGC 94	200	0
TA53393	Garay Rodriguez, Francisco Jose	45654783	5098FKK	RGC 94	80	0
TA767020	Garcia Janeiro, Juan Antonio	31837038R	0542PHJ	RGC 154	80	0
TA220163117028	Garcia Vulcan, Jose Luis	31070578	CA9831BB	RGC 154	80	0
TA55159	Garcia Vulcan, Jose Luis	31070578	CA9831BB	RGC 154	80	0
TA54067	Gavira Morillo, Rosario	52669988B	SE6632DK	RGC 94	200	0
TA53080	Gil Palacio, Ivan Carlos	46800801X	7511FNB	RGC 94	200	0
TA55009	Gomez Salas, Jose Antonio	32043673	CA4256BK	RGC 94	80	0
TA54493	Gomez Troncoso, Alvaro	31712673	9131BVS	RGC 94	200	0
TA54291	Gonzalez Miguez, Miguel	10110443B	LE9481Z	RGC 154	80	0
TA52292	Gonzalez Navarro, Maria Del Rosario	42657377	0690CVR	RGC 154	80	0
TA55012	Guerra Marroco, Antonio	28442396K	0240BZK	RGC 171	80	0
TA764014	Gumiel Alvarez, Luis Fernando	05429019F	0808CRZ	RGC 94	200	0
TA220161722028	Haidi Hernandez, Guillermo Juan	75770951G	CA1071BJ	RGC 154	80	0
TA54216	Herrera Jimenez, Fernando	05236080S	6099CCK	RGC 94	80	0
TA55781	Hidalgo Cruz, Raul	46595302Q	7138BLT	RGC 94	200	0
TA54714	Inmobiliaria Hacho SL	B11901790	4517DTF	RGC 94	200	0
TA54485	Jacinto Gomez Javier Alvarez SL	B91253435	2661DJT	RGC 94	80	0
TA54270	Jimena Diaz, Eduardo Enrique	27341813	5287DFR	RGC 171	80	0
TA54474	Jose Banus Sa	A28061562	M9201VS	RGC 94	80	0
TA55705	Judorica SL	B84438126	5077FJC	RGC 94	200	0
TA55035	Kitesol Y Mar SL	B92444702	M8653TU	RGC 94	200	0
TA53110	Leon Justel, Antonio	52287226	9362DFD	RGC 154	80	0
TA55390	Llopert Malvarosa, Inigo	00818606I	6667GNN	RGC 94	200	0
TA53509	Llorente Revuelta, Aurelio	3414534	2744FVH	RGC 94	80	0
TA53158	Lomas Murillo, Alejandro	48810537Y	SE2471DL	RGC 154	80	0
TA54119	Lora Tamayo, Villaceros Isidoro	47034222G	7138FRF	RGC 154	80	0
TA54195	Luca De, Tena Martin Balles	27285868W	SE6206AS	RGC 154	80	0
TA55395	Malacatosur SL	B92177963	9689PLJ	RGC 94	200	0
TA55540	Martinez Aguilar, Maria Jose	45077313G	7582DHB	RGC 154	80	0
TA54466	Martinez Clemente, Fernando	25142950V	C6019BDD	RGC 171	80	0
TA52159	Martinez Fernandez, Jose Javier	75885710Q	2970FXG	RGC 154	80	0
TA53261	Martinez Mulas, Irene	28765020R	CA8994BD	RGC 154	80	0
TA54436	Martinez Mulas, Irene	28765020R	CA8994BD	RGC 154	80	0
TA55219	Martinez Quintana, Joaquin	72061573C	5953GPS	RGC 94	200	0
TA53403	Mata Amarilla SL	B41252917	7611CZF	RGC 94	200	0
TA55354	Mathews Sophie, Eleanor Rai	X7815365B	8718BSY	RGC 94	80	0
TA53387	Mena de La Cruz, Maria Dolores	27345293H	M8507JM	RGC 94	80	0
TA54370	Mena Periañez, Juan Antonio	78977790E	8734GDJ	RGC 154	80	0
TA55263	Millan Moreno, Almudena Del Pilar	53001242L	M2367YL	RGC 94	80	0
TA55594	Mocanu, Marius	X9250312B	GR3031AV	RGC 94	200	0
TA763585	Montes Arjona, Francisco Javier	27324843S	7342DLM	RGC 94	80	0
TA55964	Montes Barrera, Rocio	30265384Y	3635GPT	RGC 94	80	0
TA54708	Montoya Simon, Daniel	75881618H	6086DGT	RGC 154	80	0
TA767014	Morales Becerra, Antonia	45063928M	6347GLX	RGC 154	80	0
TA53078	Moreno Gonzalez, Lucia	43546250M	BH1604CL	RGC 154	80	0
TA55285	Nahil, Kebir	X1107288E	0479DBT	RGC 154	80	0
TA55986	Orta Cuevas, Maria Angeles	00802178F	9855FCK	RGC 94	200	0
TA55536	Ortega Blanco, Ismael	75907341G	9820FJB	RGC 154	80	0
TA220171248028	Ortega Delgado, Veronica	45651567V	1331CNR	RGC 154	80	0
TA55363	Pardo Bazan Cuarenta SL	B83703678	8325CYS	RGC 91	80	0
TA55331	Peral Aranda, Antonia	24756691C	9408FYK	RGC 94	200	0
TA54423	Perez Gonzalez, Carlos	5404872	CA3935BJ	RGC 94	200	0
TA52064	Petzold, Ines	X2683757W	1539GHV	RGC 94	80	0
TA55065	Piñero Rodriguez, Maria de La Luz	31830335Z	0791DYZ	RGC 154	80	0
TA54437	Portoles Sales, Carlos	52583563C	0310FHL	RGC 94	200	0
TA55259	Prieto Lopez, Pablo	53270454Q	0601FXL	RGC 154	200	0
TA53473	Puig De Serre De Saint Roman, Javier	28633868	4596DTB	RGC 94	200	0
TA55461	Quintana Paqliery, Juan Antonio	31616126	CA9318BK	RGC 94	200	0
TA55223	Reinke, Henry	X2540451D	3068CLH	RGC 171	80	0
TA54847	Reyes Parras, Ana Isabel	32035071	0603FWB	RGC 154	80	0
TA767718	Rives Frau, Miguel Vicente	44500241W	6952BZY	RGC 94	80	0
TA53458	Rodrigo Ibarra, Javier	29190188Z	V4473GM	RGC 94	80	0
TA220164620028	Rodriguez Gonzalez, Gema	50204237K	M7028XW	RGC 154	80	0
TA54317	Rodriguez Iglesias, Juan Carlos	411005	7570BWW	RGC 154	80	0
TA55869	Romera Parra, Maria Tiscar	52522879X	3341GBG	RGC 154	80	0
TA55552	Romera Torres, Antonio	18883918K	6719CSF	RGC 94	80	0
TA55872	Romera Torres, Antonio	18883918K	6719CSF	RGC 154	80	0
TA73355	Ruiz Fernandez, Francisco	31617809P	CA8686BF	RGC 94	200	0
TA55302	Sabbag, Veronica	46341792N	8353GLL	RGC 171	80	0
TA55967	Salinas Jauregui, Maria Asuncion	30583354	B14624CG	RGC 154	80	0
TA55325	Sanchez Marquez, Alejandro Antonio	28635321E	4027FMT	RGC 94	200	0
TA52452	Sanchis Folch, Angel Rafael	53502580A	0410FXW	RGC 154	80	0
TA55778	Schefer Lynch, Martin	X7658917D	CA7124BF	RGC 94	80	0
TA763981	Serrano Alonso, Maria Del Carmen	00786929F	7806FTW	RGC 94	200	0
TA55365	Serrano Cortes, Adolfo	31862515V	9428GSF	RGC 94	200	0
TA55985	Sierra Sierra, Marta Jose	50825798F	6828CKN	RGC 154	80	0
TA53432	Simbolos Del Sur SL	B83432781	1777CRH	RGC 94	80	0
TA54716	Sistema Occidental De Comunicaciones SL	B91267203	8079DRN	RGC 94	80	0
TA55957	Smart Motion SL	B92917699	1416DFV	RGC 94	200	0
TA54807	Tubella Beck Von Peccoz, Juan Sebastian	46125026K	1979GWN	RGC 155	200	0
TA53106	Valdes De Los Santos, Alejandra	75902520J	4140BPD	RGC 154	80	0
TA55051	Valdivia Pallares, Jose Maria	31861252L	8844CTB	RGC 154	80	0
TA53105	Valle Collantes, Alejandro	31861654F	CA6031BT	RGC 154	80	0
TA53481	Valle Collantes, Alejandro	31861654F	CA6031BT	RGC 154	80	0
TA55451	Valle Collantes, Alejandro	31861654F	CA6031BT	RGC 154	80	0
TA55482	Valle Collantes, Alejandro	31861654F	CA6031BT	RGC 154	80	0
TA55982	Valle Collantes, Alejandro	31861654F	CA6031BT	RGC 154	80	0
TA55054	Van Kempen, Maurits	X3818060Z	4355FTW	RGC 94	200	0
TA53539	Vera Luque, Manuel	28558408K	8099CNB	RGC 94	80	0
TA55134	Vicente Herranz, Alberto	51929698E	3083GBN	RGC 94	80	0
TA53086	Vidal Tineo, Delia De La Palma	75874753	5704FWP	RGC 94	200	0
TA764686	Vides Fernandez, Manuel	78966353Q	4057GHS	RGC 94	80	0
TA54213	Villanueva Nieto, Marcos Javier	31811415	4283GRZ	RGC 94	200	0
TA53084	Zamudio Fernandez, Maria Del Valle	34031143K	3028BXN	RGC 94	200	0

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.1 bis y 81.2 del RDL 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre el Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone como titular del vehículo denunciado, de un plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación del presente edicto, para identificar al conductor responsable de la

presunta infracción indicando el NOMBRE, DOMICILIO Y DNI y presentar copia de la autorización administrativa que habilite a la persona identificada para conducir en España. Este documento se sustituirá por la copia del contrato de arrendamiento suscrito, si se tratase de empresas de alquiler sin conductor.

En el caso de que el titular, arrendatario o conductor habitual no indicase quien es el conductor responsable de la infracción, se entenderá que asume la responsabilidad de la infracción en los supuestos señalados en el artículo 69 RDL 339/1990. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la apertura de un expediente sancionador por no proceder a tal identificación y se le sancionará como autor de infracción muy grave con una multa equivalente al doble o el triple, según su gravedad, de la prevista para la infracción originaria Artículo 67.2 RDL 339/1990).

Asimismo se les informa de que tiene un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto para presentar alegaciones, y proponer las pruebas que estime oportunas para su defensa dirigidas al Sr. Vicepresidente Tercero de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, ante la oficina del SPryGT en Tarifa (Cádiz), sita en c/ Batalla del Salado, 24 indicando el N° DE EXPEDIENTE.

BONIFICACIÓN: Durante VEINTE DÍAS NATURALES desde la publicación del presente edicto, se podrá beneficiar de la reducción del 50% de la cuantía de la multa. Para ello se deberá dirigir a cualquier oficina del SPryGT de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y solicitar el documento de pago. El pago implica la renuncia a formular alegaciones, la firmeza de la sanción en vía administrativa y la detección de puntos, en su caso, desde el día siguiente a aquel en que se realice el pago (Artículo 80 RDL339/1990).

De no efectuar alegaciones ni hacer ni abonar el importe de la multa en el plazo indicado en la denuncia, si se trata de las infracciones contenidas en el artículo 81.5 RDL339/1990, surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, es decir, se tendrá por concluido el expediente sin necesidad de dictar resolución expresa y se podrá ejecutar la sanción transcurridos TREINTA DÍAS NATURALES desde la notificación de esta denuncia. Para el resto de infracciones, se dictará resolución expresa que, una vez notificada, podrá ser ejecutada a partir del día siguiente al de dicha notificación (Artículo 82.1 RDL 339/1990).

En el caso de que la infracción lleve aparejada la pérdida de puntos, estos se detraerán del permiso o licencia de conducción cuando la sanción sea firme.

Puede consultar su saldo de puntos en: www.dgt.es
Tarifa, a cinco de octubre de 2010.

N° 13.120

**AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y PATRIMONIO
SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION
Y GESTION TRIBUTARIA**

**EDICTO DE NOTIFICACION DE DENUNCIAS DE TRÁFICO A
INFRACTORES A LOS QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUÁRSELA
(ARTS. 59.4 Y 61 DE LA LEY 30/92)**

Doña María Luz Rodríguez Serrano, Instructora de los expedientes de sanciones de tráfico vial urbano del municipio de TARIFA. HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como denunciados por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano de Tarifa:

Expte	Nombre	DNI	Matrícula	N Infringida	Importe	P
TA46525	Cronos Computer Consulting SL	B92021625	8374BWF	LSV 9BIS	180	0
TA49209	Cronos Computer Consulting SL	B92021625	8374BWF	LSV 9BIS	180	0
TA48626	Exploatacion Y Desarrollo de Servicios Deportivos SL E Incomar Blue SL	U29633586	4348GNS	LSV 9BIS	180	0
TA43057	Halcyon Properties SL	B92308063	1305FBW	LSV 9BIS	120	0
TA48225	Ludgi Promociones SL	B21361613	3060GFV	LSV 9BIS	180	0
TA48920	Pizarras Milika SL	B91369199	3065GCF	LSV 9BIS	180	0
TA49123	Smart Motion SL	B92917699	3077GNY	LSV 9BIS	180	0

Se les informa de que tiene un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto para presentar alegaciones, y proponer las pruebas que estime oportunas para su defensa dirigidas al Sr. Vicepresidente Tercero de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, sito en c/ Batalla del Salado, 24 de Tarifa, indicando el N° DE EXPEDIENTE.

Para realizar el abono de la denuncia se deberá dirigir, dentro de los VEINTE DÍAS NATURALES siguientes a la publicación de la presente resolución, a cualquier oficina del SPryGT de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, y solicitar el documento de pago. El pago implica la renuncia a formular alegaciones y la firmeza de la sanción en vía administrativa, desde el día siguiente a aquel en que se realice el pago (Artículo 80 RDL 339/1990).

El abono con la bonificación del 50 por ciento, no es aplicable a las infracciones comprendidas en los artículos 65.5 h), 65.5 j) y 65.6 del RDL 339/1990. (Art. 79 RDL 339/1990).

De no formular alegaciones ni hacer efectivo el importe de la denuncia propuesta antes de la fecha límite indicada, se dictará resolución sancionadora, que pondrá fin a la vía administrativa y se podrá ejecutar desde el día siguiente a aquel en que se notifique al interesado. Art. 82 RDL 339/1990.

Tarifa, a cinco de octubre de 2010.

N° 13.121

**AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y PATRIMONIO
SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION
Y GESTION TRIBUTARIA**

**EDICTO DE NOTIFICACION DE DENUNCIAS DE TRÁFICO A
INFRACTORES A LOS QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUÁRSELA
(ARTS. 59.5 Y 61 DE LA LEY 30/92)**

Doña María Luz Rodríguez Serrano, Instructora de los expedientes de

sanciones de tráfico vial urbano del municipio de TARIFA. HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como denunciados por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano de Tarifa:

Expte	Nombre	DNI	Matrícula	N Infringida	Importe	P
TA48763	Robles Lopez, Jose Manuel	24293261V	4461BLW	RGC 94	90	0
TA48767	Sueza Sanchis, Irene Carolina	74682611R	1565FJJ	RGC 154	90	0

En el caso de que no fueran conductores responsables de la infracción deberán comunicarlo en el plazo de 15 DIAS indicando el nombre, domicilio y NIF del conductor del vehículo.

Asimismo se les informa de que tiene un plazo de 15 DIAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto para presentar alegaciones al Sr. Vicepresidente Tercero de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y presentadas en las oficinas del SPRYGT sitas en c/ Batalla del Salado, 24 de Tarifa.

BONIFICACIÓN: Durante TREINTA DÍAS NATURALES desde la publicación del presente edicto, se podrá tener el beneficio de la reducción del 30% de la cuantía de la multa. Para ello se deberá dirigir a cualquier oficina del SPRYGT de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, y solicitar el documento de pago.

El pago con descuento implica la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, salvo posible suspensión de la autorización para conducir (Art.77.2 LSV).

De no efectuar alegaciones ni hacer efectivo el importe de la sanción propuesta, la presente iniciación del Procedimiento Sancionador será considerada Propuesta de Resolución.

Puede consultar su saldo de puntos en: www.dgt.es
Tarifa, a cinco de octubre de 2010.

Nº 13.122

AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y PATRIMONIO SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE IDENTIFICACIÓN DE DENUNCIAS DE TRÁFICO A INFRACTORES A LOS QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUARSELA (ARTS. 59.5 Y 61 DE LA LEY 30/92)

Doña María Luz Rodríguez Serrano, como Instructora de los expedientes sancionadores de tráfico vial urbano cuya tramitación haya sido delegada en el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz. HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, figuran como denunciados por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano de Tarifa.

Expte	Nombre	DNI	Matrícula	N Infringida	€	P
TA54062	Construcciones Playa De Punta Umbria SL	B21117718	1472BGL	RGC 154	80	0
TA54998	Futuro Jana SL	B11452612	7814GRF	RGC 154	80	0
TA53410	Kantrila SL	B06254528	1105GLD	RGC 171	80	0
TA219080914062	Meyer Evo Asociados SL	B97263818	9599EXT	RGC 171	80	0
TA55379	Mostakim Sur SL	B92652536	M7630SV	RGC 154	80	0
TA767023	Opcion Damasco SL	B84497767	6621FJG	RGC 154	80	0
TA55561	Promociones Civiervo SA	A92526177	7827GBN	RGC 154	80	0
TA52281	Taller Hnos Sarmiento Chapa Y Pintura SL	B29667458	3598FZS	RGC 154	80	0

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.1 bis y 81.2 del RDL 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre el Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone como titular del vehículo denunciado, de un plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación del presente edicto, para identificar al conductor responsable de la presunta infracción indicando el NOMBRE, DOMICILIO Y DNI y presentar copia de la autorización administrativa que habilite a la persona identificada para conducir en España. Este documento se sustituirá por la copia del contrato de arrendamiento suscrito, si se tratase de empresas de alquiler sin conductor.

Dicho escrito deberá ser dirigido al Sr. Vicepresidente Tercero de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y presentarlo ante las oficinas del SPRYGT sitas en c/ Batalla del Salado, 24 de Tarifa, indicando el Nº DE EXPEDIENTE.

EL INCUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN DARÁ LUGAR A LA APERTURA DE UN EXPEDIENTE SANCIONADOR POR NO PROCEDER A TAL IDENTIFICACIÓN Y SE LE SANCIONARÁ COMO AUTOR DE INFRACCIÓN MUY GRAVE CON UNA MULTA EQUIVALENTE AL DOBLE O EL TRIPLE, SEGÚN SU GRAVEDAD, DEL APREVIADO PARA LA INFRACCIÓN ORIGINARIA (ARTÍCULO 67.2 RDL 339/1990).

BONIFICACIÓN: Si la infracción no llevase aparejada pérdida de puntos, se podrá realizar el pago, durante VEINTE DÍAS NATURALES desde la publicación del presente edicto, beneficiándose de la reducción del 50% de la cuantía de la multa. Para ello se deberá dirigir a cualquier oficina del SPRYGT de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y solicitar el documento de pago. El pago implica la renuncia a formular alegaciones y la firmeza de la sanción en vía administrativa, desde el día siguiente a aquel en que se realice el pago (Artículo 80 RDL 339/1990).

Tarifa, a cinco de octubre de 2010.

Nº 13.123

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE ANUNCIO

No habiendo sido posible notificar a Dª NURIA ROMERO ORTIZ, al haber abandonado la localidad sin dejar señas de su domicilio actual, se pone en su conocimiento, a través del presente anuncio, que esta Concejalía, mediante Providencia de 10/02/2010, le ha requerido a fin de que se ponga en contacto con los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento, al objeto de poder realizar visita de inspección al local

sito en Avda. de la Diputación, nº 16-bajo, para el que solicitó la concesión de licencia municipal de apertura de comercio menor de flores, habiendo quedado paralizada la tramitación del expediente nº 18/LA/09, por causa imputable a la interesada.

En consecuencia, se le notifica que transcurridos tres meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, sin que realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación del expediente, se producirá, previa declaración de Resolución expresa, la caducidad del mismo, con archivo de las actuaciones.

Lo que se hace público para su conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Ubrique, 29 de junio de 2010. El Concejal-Delegado de Urbanismo (P.D. Decreto Alcaldía 04/07/2007), Fdo.: José Antonio Bautista Piña.

Nº 8.988

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL RECTIFICACION ANUNCIO BOP CADIZ

En el anuncio nº 9238 publicado el 26/07/2010 donde dice "ARENAS DE PUERTO REAL S.L." debe decir "ARENAS COSTAS DE CADIZ S.L."

Puerto Real, 15 de septiembre de 2010. EL PRESIDENTE DELEGADO Antonio Noria Garrucho

Nº 12.015

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE ANUNCIO

Por Decretos de Alcaldía de fecha de 14 de septiembre de 2010, se ha aprobado inicialmente el PROYECTO DE REPARCELACIÓN del sector S.U.S 3 "Extensión Sur 2" del PGOU de San José del Valle, promovido por la entidad PARQUES DE VALGRANDE, S.L.

Asimismo, acordó someter el expediente a información pública durante el plazo de 20 días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona pueda examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen procedentes.

En San José del Valle a catorce de septiembre de dos mil diez. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Antonio García Ortega.

Nº 12.016

AYUNTAMIENTO DE ZAHARA DE LA SIERRA ANUNCIO

Mediante Decreto de la Alcaldía nº 170/2010, de 15 de septiembre, se dispuso la aprobación inicial del Estudio de Detalle "ED-1 Avda. de Andalucía/calle José María Pemán", que queda sometido a información pública por plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante el cual las personas interesadas podrán examinar su contenido personándose en las dependencias municipales, y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Zahara de la Sierra, a 16 de septiembre de 2010. LA ALCALDESA. Fdo.: Josefa I. Calle Gómez.

Nº 12.139

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía nº 633 de fecha de 20.09.10, se aprobó definitivamente el Convenio Urbanístico de Gestión para desarrollar el sistema de actuación del sector S.U.S. 3 (EXTENSIÓN SUR 2) del Plan General de Ordenación Urbanística de San José del Valle, cuyo desglose se detalla a continuación:

TERRENOS A LOS QUE AFECTA: Fincas Pago Majadal, Pago Majadal de la Higuera y tramo comprendido entre el depósito de agua y el límite del sector.

OBJETO: Establecer las bases para la elaboración y tramitación del proyecto de reparcelación y proyecto de urbanización, todo ello con sujeción a los instrumentos de planeamiento aplicables, PGOU y Plan Parcial.

OTORGANTES: don Antonio García Ortega, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL VALLE, don José Luis Muñoz García, en nombre y representación de la entidad PARQUES DE VALGRANDE, S.A., DON ANDRES ROSADO PANTOJA Y DON ESTEBAN Y JOSE ANTONIO ROSADO PÉREZ, Y DOÑA ANTONIA, DON JOSE MANUEL, DON FRANCISCO JAVIER, Y DON JUAN JOSÉ GALVÍN SAÁNCHEZ, propietarios del terreno afectado por el Convenio.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En San José del Valle a veinte de septiembre de dos mil diez. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Antonio García Ortega.

Nº 12.360

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS

Mediante resolución de Alcaldía del día de hoy se ha aprobado inicialmente el "Proyecto de reparcelación de la Unidad UE-6, El Vizcaíno", promovido por Transbodegas SL.

El expediente puede consultarse en las oficinas municipales durante un periodo de 20 días, contado a partir del siguiente al de la última de las siguientes publicaciones: Boletín Oficial de la Provincia y Diario La Voz de Cádiz.

Setenil de las Bodegas, 29 de setiembre de 2010

EL ALCALDE. Fr. Cristóbal Rivera Hormigo.

Nº 12.737

AYUNTAMIENTO DE ROTA ANUNCIO

Entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo provisional de aprobación de la Ordenanza Municipal de Circulación, al no haberse presentado reclamación o sugerencia alguna durante el plazo de información pública en el Boletín Oficial de la Provincia, y de conformidad con lo dispuesto en el Artº 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la total publicación de la misma, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Rota, a 22 de Septiembre del año 2.010. EL ALCALDE, Lorenzo Sánchez Alonso.

ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN

TÍTULO PRELIMINAR DEL OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

Art. 1. Competencia: La presente Ordenanza se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas a los Municipios en materia de ordenación del tráfico de personas y vehículos en las vías urbanas por la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y por la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Art. 2. Objeto. Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de los usos de las vías urbanas y travesías de acuerdo con las fórmulas de cooperación o delegación con otras Administraciones, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

Art. 3. Ambito de aplicación. El ámbito de aplicación de esta Ordenanza obligará a los titulares y usuarios/as de las vías y terrenos públicos urbanos y en los interurbanos, cuya competencia hubiera sido cedida al Ayuntamiento, aptos para la circulación, a los de las vías y terrenos que, sin tener tal aptitud sean de uso común y, en defecto de otras normas, a los titulares de las vías y terrenos privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios/as.

Se entenderá por usuario/a de la vía a peatones, conductores, ciclistas y cualquier otra persona que realice sobre la vía o utilice la misma para el desarrollo de actividades de naturaleza diversa, que precisarán para su ejercicio de autorización municipal.

TÍTULO PRIMERO DE LA CIRCULACION URBANA

CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES

Art. 4. 1.- Los/las usuarios/as de las vías están obligados a comportarse de manera que no entorpezcan indebidamente la circulación ni causen peligro, perjuicios o molestias innecesarias a las personas o daños a los bienes.

Los peatones circularán por las aceras, de forma que no obstruyan o dificulten la circulación por ellas de otros viandantes, circulando como norma general por la de la derecha.

Con respecto al sentido de su marcha, Para cruzar las calzadas utilizarán los pasos señalizados y, en los lugares que carezcan de éstos, lo harán por los extremos de las manzanas, perpendicularmente a la calzada, cerciorándose antes de la proximidad de algún vehículo.

2.- Se prohíbe llevar abiertas las puertas del vehículo, abrirlas antes de su completa inmovilización y abrirlas o apearse del mismo sin haberse cerciorado previamente de que ello no implica peligro o entorpecimiento para otros usuarios, especialmente cuando se refiere a conductores de bicicletas.

3.- Las bicicletas estarán dotadas de los elementos reflectantes debidamente homologados que reglamentariamente se determinen y que deberán poseer estos vehículos de acuerdo a dicha normativa. Cuando sea obligatorio el uso de alumbrado, los conductores de bicicletas además llevarán colocada alguna prenda reflectante si circulan por vía interurbana.

Se prohíbe expresamente a los conductores de bicicletas, motocicletas o ciclomotores arrancar o circular con el vehículo apoyando una sola rueda en la calzada. Asimismo, se prohíbe a los usuarios de ciclomotores, bicicletas, patines, monopatines o artefactos similares agarrarse a vehículos en marcha.

4.- Las bicicletas circularán por los carriles especialmente reservados, respetando la preferencia de paso de los peatones que los crucen. De circular por la calzada por no haber vial reservado, lo efectuarán por el carril de la derecha, salvo que tengan que realizar un giro próximo a la izquierda.

5.- Cuando los ciclistas circulen en grupo por las vías urbanas deberán respetar individualmente la señalización semafórica que les afecte.

6.- No podrán circular las bicicletas por aquellas vías urbanas, que carezcan de arcén, en las que se permita una velocidad superior a los 50 kms. por hora.

Art. 5. 1.- La realización de obras, retirada, ocultación, alteración o deterioro

de la señalización, instalaciones de señalización de obras o hacerlo incorrectamente, colocación de contenedores, mobiliario urbano o cualquier otro elemento u objeto de forma permanente o provisional en las vías objeto de esta Ordenanza necesitará la previa autorización municipal y se regirán por lo dispuesto en esta norma y en las leyes de aplicación general. Las mismas normas serán aplicables a la interrupción de las obras, así como el incumplimiento de actividades industriales que afecten de manera directa a la seguridad vial en razón de las circunstancias o características especiales del tráfico que podrá llevarse a efecto a petición de la autoridad municipal.

2.- No podrán circular por las vías objeto de esta Ordenanza los vehículos con niveles de emisión de ruido superiores a los reglamentariamente establecidos; así como tampoco emitiendo gases o humos en valores superiores a los límites establecidos y en los supuestos de haber sido objeto de una reforma de importancia no autorizada. Todos los conductores de vehículos quedan obligados a colaborar en las pruebas reglamentarias de detección que permitan comprobar las posibles deficiencias indicadas.

3.- Cuando se aprecie que un vehículo produce un sonido anormalmente exagerado se procederá a inmovilizarlo y en virtud de lo que disponen los apartados 3 y 4 del citado artículo 32 del Decreto 326/2003, se depositará en el lugar habilitado al efecto y se formulará la correspondiente denuncia por circular con escape libre, informando al conductor del vehículo que deberá personarse en la correspondiente dependencia municipal al siguiente día laborable, excluyendo los sábados, para que por el mecánico municipal se confirme la existencia de la infracción.

Caso de acreditarse la misma se procederá por el interesado a depositar la fianza prevista en la vigente Ordenanza Municipal de Circulación (OMC), presentando así mismo un certificado de Tesorería de no tener débitos a la Hacienda Municipal en fase ejecutiva para poder recoger su vehículo y subsanar la anomalía en la forma y plazo establecidos en la presente OMC, sufragando los gastos correspondientes a la inmovilización

Supuesto de no quedar acreditada la infracción se procederá a la entrega del vehículo sin coste alguno para el interesado y se procederá a emitir el correspondiente informe para proponer se decrete el sobreseimiento del expediente sancionador incoado en razón de la denuncia formulada.

4.- En relación con actividades ruidosas en la vía pública como hacer funcionar, entre otros, equipos musicales y altavoces independientes o dentro de vehículos que por su intensidad o persistencia generen molestias a los vecinos que, a juicio de la Policía Local, resulten inadmisibles se procederá, caso de tratarse la primera vez que se aprecia la infracción, a la identificación del conductor del vehículo y se le informará que ha de cesar tales molestias, previéndole que en una ulterior ocasión será denunciado ante la Autoridad

De detectarse nuevamente la infracción procederá a formular la pertinente denuncia y será advertido el responsable de que la reincidencia conllevará la inmovilización del vehículo.

Caso de reincidir e independientemente de formular la correspondiente denuncia se procederá a la inmediata inmovilización del vehículo en lugar habilitado para ello mediante el correspondiente aparato inmovilizador, entregando copia del acta que se levante al efecto al interesado.

En el supuesto de darse las circunstancias previstas en los apartados 12) y 13) del artículo 62 de la Ordenanza Municipal de Circulación (OMC) se procederá conforme a ella a la retirada y depósito del vehículo en el Almacén municipal.

El informe junto con el acta se remitirá a la Alcaldía-Presidencia al siguiente día laborable, excluyendo los sábados, para que, si procede, se ordene la incoación del correspondiente expediente sancionador.

Art. 6. Se prohíbe arrojar, depositar o abandonar sobre la vía o sus inmediaciones objetos que puedan entorpecer u obstaculizar la libre circulación, parada o estacionamiento, hacerlo peligroso, producir incendios o accidentes o deteriorar aquella o sus instalaciones, o producir en la misma o en sus inmediaciones efectos que modifiquen las condiciones apropiadas para circular, parar o estacionar.

Art. 7. 1.- El límite máximo de velocidad de marcha autorizado en las vías del casco urbano reguladas por la presente Ordenanza es de 50 kms. por hora sin perjuicio de que la autoridad municipal, vistas sus características peculiares, pueda establecer en ciertas vías límites inferiores.

Todo conductor está obligado a respetar los límites de velocidad establecidos y a tener en cuenta, además, las propias condiciones físicas y psíquicas, las características y estado de la vía, así como las del vehículo y las de su carga, las condiciones meteorológicas, ambientales y de circulación y, en general, todas aquellas circunstancias en cada momento concurrentes, a fin de adecuar la velocidad del vehículo de manera que siempre pueda detener la marcha del mismo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo.

2.- Se podrá circular por debajo de los límites mínimos de velocidad en los casos de transportes y vehículos especiales, o cuando las circunstancias del tráfico impidan el mantenimiento de una velocidad superior a la mínima sin riesgo para la circulación, así como en los supuestos de protección o acompañamiento a otros vehículos, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

En las zonas peatonales y en calles de un solo carril o de gran aglomeración de personas, los vehículos no podrán sobrepasar la velocidad de 10 kms. por hora.

Art. 8. 1.- Los/las conductores/as de vehículos deberán ajustarse en el desarrollo de la conducción a las normas establecidas en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y sus Reglamentos de desarrollo.

2.- Queda prohibido conducir todo tipo de vehículos utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido, excepto durante la realización de las pruebas de aptitud en circuito abierto para la obtención de permiso de conducción en las condiciones que se determinen reglamentariamente.

Se prohíbe la utilización durante la conducción de dispositivos de telefonía móvil, navegadores y cualquier otro medio o sistema de comunicación, ni usar cascos, auriculares o instrumentos similares.

Quedan exentos de dicha prohibición los agentes de la autoridad en el ejercicio de las funciones que tengan encomendadas.

3.- Los conductores y ocupantes de los vehículos están obligados a utilizar el cinturón

de seguridad, sistemas de retención infantil, cascós y demás elementos de protección y dispositivos de seguridad en las condiciones y con las excepciones que, en su caso, se determinen reglamentariamente.

Los conductores profesionales cuando presten servicio público a terceros no se considerarán responsables del incumplimiento de esta norma por parte de los ocupantes del vehículo.

En todo caso, queda prohibido circular con menores de doce años situados en los asientos delanteros del vehículo salvo que utilicen dispositivos homologados al efecto. Asimismo, queda prohibido circular con niños menores de tres años situados en los asientos traseros del vehículo, salvo que utilicen para ello un sistema de sujeción homologado adaptado a su talla y a su peso con las excepciones que se establezcan reglamentariamente.

4. Queda prohibido circular con menores de 12 años como pasajeros de ciclomotores o motocicletas con o sin sidecar, por cualquier clase de vía. Excepcionalmente, los mayores de siete años podrán circular en motocicletas o ciclomotores conducidos por su padre, madre o tutor o personas mayores de edad por ellos autorizadas, siempre que utilicen casco homologado y se cumplan las prescripciones establecidas legalmente.

5.- Queda prohibida la instalación de radar en los vehículos o cualesquiera otros mecanismos encaminados a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico. No constituirán infracción los sistemas de aviso que informan de las posiciones de los sistemas de vigilancia del tráfico.

CAPÍTULO II: DE LA SEÑALIZACIÓN

Art. 9. 1.- La señalización de las vías urbanas corresponde a la autoridad municipal. La Alcaldía o el/la Concejal Delegado/a, ordenará la colocación, retirada y sustitución de las señales que en cada caso proceda.

2.- Todos los usuarios de las vías objeto de esta Ordenanza están obligados a obedecer las señales de la circulación que establezcan una obligación o una prohibición y a adaptar su comportamiento al mensaje del resto de las señales reglamentarias que se encuentren en las vías por las que circulan.

A estos efectos, cuando la señal imponga una obligación de detención, no podrá reanudar su marcha el conductor del vehículo así detenido hasta haber cumplido la finalidad que la señal establece.

Art. 10. La instalación, retirada, traslado o modificación de la señalización requerirá la previa autorización municipal. La autorización determinará la ubicación, modelo y dimensiones de las señales a implantar.

El Ayuntamiento procederá a la retirada inmediata de toda aquella señalización que no esté debidamente autorizada o no cumpla las normas en vigor, y esto tanto en lo concerniente a las señales no reglamentarias como si es incorrecta la forma, colocación o diseño de la señal.

Se prohíbe asimismo modificar el contenido de las señales o colocar sobre ellas o al lado de éstas, placas, carteles, marquesinas, anuncios, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o eficacia, deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención.

Art. 11. 1.- Las señales de tráfico preceptivas instaladas en las entradas de los núcleos de población, regirán para todo el núcleo, salvo señalización específica para un tramo de calle.

2.- Las señales instaladas en las entradas de las zonas peatonales y demás áreas de circulación restringida o de estacionamiento limitado, rigen en general para la totalidad del viario interior del perímetro.

Art. 12. El orden de prioridad entre los distintos tipos de señales es el siguiente:

Señales y órdenes de los Agentes encargados de la vigilancia del tráfico.

Señalización circunstancial que modifique el régimen de utilización normal de la vía pública.

Semáforos.

Señales verticales de circulación.

Marcas viales.

En el supuesto de que las prescripciones indicadas por diferentes señales parezcan estar en contradicción entre sí, prevalecerá la prioritaria, según el orden a que se refiere el apartado anterior, o la más restrictiva si se trata de señales del mismo tipo.

Art. 13. La Autoridad Municipal, en casos de emergencia o bien por la celebración de actos deportivos, culturales o de cualquier otra naturaleza, susceptibles de producir grandes concentraciones de personas o vehículos, podrá modificar temporalmente la ordenación del tráfico existente y adoptar, en su caso, todas las medidas preventivas necesarias para garantizar la seguridad de las personas y vehículos y una mayor fluidez en la circulación.

CAPÍTULO III: DE LA PARADA Y ESTACIONAMIENTO

Sección 1ª. De la parada

Art. 14. Se entiende por parada toda inmovilización de un vehículo durante un tiempo inferior a dos minutos, sin que el conductor pueda abandonarlo. No se considerará parada la detención accidental o momentánea por necesidad de la circulación.

Art. 15. La parada deberá efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los/las usuarios/as de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo. En todo caso, la parada tendrá que hacerse arrimando el coche a la acera de la derecha según el sentido de la marcha, aunque en vías de un solo sentido de circulación también se podrá hacer a la izquierda. Los/las pasajeros/as tendrán que bajar por el lado correspondiente a la acera. La persona conductora, si tiene que bajar, podrá hacerlo por el otro lado, siempre que previamente se asegure que puede efectuarlo sin ningún tipo de peligro.

Art. 16. En todas las zonas y vías públicas, la parada se efectuará en los puntos donde menos dificultades se produzcan en la circulación. Se exceptúan los casos en que los pasajeros sean personas enfermas o impedidas, o se trate de servicios públicos de urgencia o de camiones del servicio de limpieza o recogida de basuras.

En las calles urbanizadas sin acera, se dejará una distancia mínima de un metro desde la fachada más próxima.

Art. 17. Los auto-taxi y vehículos de gran turismo pararán en la forma y lugares que determine la Ordenanza Reguladora del Servicio y en su defecto, con sujeción estricta a las normas que con carácter general se establecen en la presente Ordenanza para las paradas.

Art. 18. Los autobuses, tanto de líneas urbanas como interurbanas, únicamente podrán dejar y tomar viajeros/as en las paradas expresamente determinadas o señalizadas por la Autoridad Municipal.

Art. 19. La Autoridad Municipal podrá requerir a los titulares de centros docentes que tengan servicio de transporte escolar para que propongan itinerarios para la recogida de alumnos. Una vez aprobados estos, dicha Autoridad podrá fijar paradas dentro de cada ruta quedando prohibida la recogida de alumnos fuera de dichas paradas.

Art. 20. Se prohíben las paradas en los casos y lugares siguientes:

- En los lugares prohibidos reglamentariamente o señalizados por discos o pintura.
- Cuando produzcan obstrucción o perturbación grave en la circulación de peatones o vehículos.
- En doble fila.
- Sobre los refugios, isletas, medianas, zonas de protección y demás elementos canalizadores del tráfico.
- Cuando se obstaculice la utilización normal del paso de entrada o salida de vehículos y personas. Así como cuando se encuentre señalizado el acceso de vehículos con el correspondiente vado.
- Zonas señalizadas para uso exclusivo de personas con discapacidad, sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.

A menos de 5 metros de una esquina, cruce o bifurcación salvo que la parada se pueda realizar en chaflanes o fuera de estos sin constituir obstáculo o causar peligro para la circulación.

h) En los puentes, pasos a nivel, túneles, pasos inferiores y debajo de los pasos elevados, salvo señalización en contrario.

i) En los lugares donde la detención impida la visión de señales de tráfico a los/as conductores/as a que estas vayan dirigidas.

j) En la proximidad de curvas o cambios de rasantes cuando la visibilidad sea insuficiente para que los demás vehículos los puedan rebasar sin peligro al que esté detenido.

k) En las paradas debidamente señalizadas para vehículos de servicio público, organismos oficiales y servicios de urgencia.

l) En los carriles reservados a la circulación o al servicio de determinados/as usuarios/as como autobuses de transporte público de pasajeros o taxis.

m) En los rebajes de la acera para el paso de personas de movilidad reducida.

n) En los pasos o carriles reservados exclusivamente para el uso de ciclistas.

ñ) En las vías públicas declaradas de atención preferente por Resolución Municipal, salvo que la parada se pueda realizar en los chaflanes.

o) Cuando se obstaculicen los accesos y salidas de emergencia debidamente señalizadas pertenecientes a colegios, edificios, locales o recintos destinados a espectáculos o actos públicos, en las horas de celebración de los mismos.

p) En medio de la calzada, aún en el supuesto caso de que la anchura de la misma lo permita, salvo que esté expresamente autorizado.

q) Cuando se impida a otros vehículos un giro obligatorio o permitido.

Sección 2ª. Del estacionamiento

Art. 21. Se entiende por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de dos minutos, siempre que no esté motivada por imperativo de la circulación o por el cumplimiento de cualquier requisito reglamentario.

Art. 22. El estacionamiento deberá efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía cuidando especialmente la colocación del mismo situándolo lo más cerca posible del borde de la calzada según el sentido de la marcha, y el evitar que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor. A tal objeto los/as conductores/as tendrán que tomar las precauciones adecuadas y suficientes y serán responsables de las infracciones que se puedan llegar a producir como consecuencia de un cambio de situación del vehículo al ponerse en marcha espontáneamente o por la acción de terceros, salvo que en este último caso haya existido violencia manifiesta.

El estacionamiento se efectuará de forma que permita a los demás usuarios la mejor utilización del restante espacio libre.

Los municipios a través de Ordenanza Municipal, podrán regular el estacionamiento a los vehículos de dos ruedas y ciclomotores de dos ruedas sobre las aceras siempre que no se perjudique ni se entorpezca el tránsito de los peatones por ella, atendiendo a las necesidades de aquellos que puedan portar algún objeto voluminoso y, especialmente, las de aquellas personas que pudieran contar con alguna discapacidad.

Art. 23. Los vehículos se podrán estacionar en fila, en batería y en semibatería. Se denomina estacionamiento en fila o cordón, aquel en que los vehículos están situados unos detrás de otros y de forma paralela al bordillo de la acera.

Se denomina estacionamiento en batería, aquel en que los vehículos están situados unos al costado de otros y de forma perpendicular al bordillo de la acera.

Se denomina estacionamiento en semibatería, aquel en que los vehículos están situados unos al costado de otros y oblicuamente al bordillo de la acera.

Como norma general el estacionamiento se hará siempre en fila. La excepción a esta norma, se tendrá que señalar expresamente.

En los estacionamientos con señalización en el pavimento, los vehículos se colocarán dentro del perímetro marcado.

Art. 24. En las vías de doble sentido de circulación, el estacionamiento cuando no estuviera prohibido, se efectuará en el lado derecho del sentido de la marcha.

En las vías de un solo sentido de circulación y siempre que no exista señal en contrario el estacionamiento se efectuará en ambos lados de la calzada siempre que se deje una anchura para la circulación no inferior a tres metros.

Art. 25. Las personas conductoras deberán estacionar los vehículos tan cerca del bordillo como sea posible, dejando un espacio no superior a 20 centímetros entre el bordillo de la acera y la superficie exterior de las ruedas del vehículo para poder permitir la limpieza de esta parte de la calzada.

Art. 26. La Autoridad Municipal podrá fijar zonas en la vía pública para estacionamiento o para utilización como terminales de línea de autobuses tanto de servicio urbano como interurbano, de no existir para éstos últimos, estación de autobuses.

Los vehículos destinados al transporte de viajeros o de mercancías de cualquier naturaleza no podrán estacionar en las vías públicas a partir de la hora que la Autoridad Municipal determine mediante la correspondiente Resolución Municipal.

Los vehículos destinados al transporte de viajeros o de mercancías con Masa Máxima Autorizada (M.M.A.) superior a 3.500 kgs. no podrán estacionar en las vías públicas urbanas salvo en los lugares expresamente autorizados por la Administración Municipal.

Art. 27. El Ayuntamiento podrá establecer medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos.

Art. 28. La Autoridad municipal podrá establecer y señalar zonas para la realización de las operaciones de carga y descarga. En tal supuesto, queda prohibido efectuar dichas operaciones dentro de un radio de acción de 50 metros a partir de la zona reservada.

1) Podrán hacer uso de las reservas de estacionamiento para carga y descarga cualquier vehículo, siempre que esté destinado al transporte de mercancías, mientras duren las operaciones y sin superar el tiempo máximo de 30 minutos 1, excepto casos justificados en que se ajustará al tiempo estrictamente necesario.

2) El Ayuntamiento atendiendo a circunstancias de situación, proximidad a zonas de estacionamiento regulado y con limitación horaria, o frecuencia de uso, podrá establecer regulaciones específicas para la realización de operaciones de carga y descarga.

3) Durante la construcción de edificaciones de nueva planta los/las solicitantes de las licencias de obras deberán acreditar que disponen de un espacio en el interior de las obras destinado al estacionamiento de carga y descarga.

Cuando ello fuera posible, las zonas de reserva de estacionamiento por obra se concederán a instancia motivada del peticionario quien deberá acreditar, mediante el oportuno informe técnico, la imposibilidad de reservar el espacio referido en el apartado anterior. La Autoridad Municipal a la vista de la documentación aprobada, determinará sobre la procedencia de su concesión o sobre los condicionamientos de la que se autorice.

La carga y descarga en situaciones o para servicios especiales (combustible, mudanzas, operaciones esporádicas y excepcionales) deberá ser objeto de regulación por resolución de la Alcaldía. En las autorizaciones que se concedan se hará constar la finalidad, situación, extensión, fechas y horarios así como la Masa Máxima Autorizada (M.M.A.) de los vehículos.

Art. 29. Queda prohibido el estacionamiento en los casos y lugares siguientes:

- a) En los lugares donde lo prohíban las señales correspondientes.
 - b) Donde esté prohibida la parada.
 - c) A los usuarios autorizados de los estacionamientos reservados para minusválidos, si exceden del tiempo máximo autorizado en la correspondiente señal.
 - d) En doble fila en cualquier supuesto.
- 3 Tiempo máximo que considere necesario cada Ayuntamiento.
- 2 Cada Ayuntamiento regulará el tiempo que considere adecuado en función de las características del tráfico, las circunstancias de sus municipios, etc ...
- e) En las zonas señalizadas como reserva de carga y descarga de mercancías, en los días y horas en que esté en vigor la reserva;
 - f) En las zonas reservadas para estacionamiento de vehículos de servicio público, organismos oficiales, entidades y asociaciones debidamente autorizadas, delegaciones diplomáticas y servicios de urgencia o policía.
 - g) Delante de los accesos de edificios destinados a espectáculos o actos públicos, en las horas de celebración de los mismos ya que con ello se resta facilidad a la salida masiva de personas en caso de emergencia.
 - h) En las calles de doble sentido de circulación en las cuales la anchura de la calzada sólo permita el paso de dos columnas de vehículos.
 - i) Cuando se obstaculice la utilización normal del paso a inmuebles por vehículos o personas.
 - j) Cuando se obstaculice la utilización normal de los pasos rebajados para personas de movilidad reducida.
 - k) En condiciones que dificulten la salida de otros vehículos estacionados reglamentariamente.
 - l) En los vados, total o parcialmente.
 - m) En los carriles reservados a la circulación de determinadas categorías de vehículos.
 - n) En los lugares reservados exclusivamente para parada de determinadas categorías de vehículos.
 - ñ) En los lugares señalizados temporalmente por obras, actos públicos o manifestaciones deportivas.
 - o) En los lugares habilitados por la Autoridad Municipal como de estacionamiento con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza.
 - p) Delante de los lugares reservados para contenedores del Servicio Municipal de Limpieza.
- 3 Cada Ayuntamiento regulará el tiempo que considere adecuado en función de las características del tráfico, las circunstancias de sus municipios, etc ...
- q) Sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.
 - r) En zonas señalizadas para uso exclusivo de personas de movilidad reducida.
 - s) En las vías públicas, los remolques separados del vehículo motor.
 - t) En las calles urbanizadas sin aceras.
 - u) Fuera de los límites del perímetro marcado en los estacionamientos autorizados
 - v) En la calzada, de manera diferente a la determinada en el artículo 23.
 - w) En las góletas.
 - x) En la vía pública destinado a su venta, alquiler, fines publicitarios o venta ambulante no autorizadas, así como las reparaciones no puntuales de vehículos.

- y) Estacionar un vehículo durante un periodo superior a diez días en el mismo lugar.
- z) Estacionar un vehículo en lugares prohibidos señalizados para días o meses pares e impares y quincenas.

CAPÍTULO IV: DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO REGULADO

Art. 30. Objeto: El servicio de ordenación y regulación de aparcamiento es un servicio público local que pretende la regulación de los espacios de aparcamiento en superficies disponibles en la ciudad, fijando los tiempos máximos de permanencia para lograr una rotación de vehículos que permita optimizar el uso de un bien escaso cual es el de Dominio Público dedicado a tal fin.

Art. 31. Tipología de usos y usuarios/as:

1) Régimen General: usuarios/as que mediante el abono de las tarifas establecidas en la Ordenanza correspondiente podrán estacionar en las zonas delimitadas a tal fin, con un límite máximo permitido de dos horas.

Los títulos habilitantes serán los comprobantes de pago y del tiempo de estacionamiento y serán prepagados en las máquinas expendedoras mediante monedas, tarjeta mecánica, monedero o cualquier otro medio establecido por el Ayuntamiento.

Las Tarifas serán de treinta minutos mínimo y dos horas máximo, si bien se admite un "exceso" de treinta minutos pospagado, de acuerdo a lo previsto en el art. 37.

La persona conductora del vehículo deberá colocar el título habilitante en la parte interna del parabrisas, de manera que sea totalmente visible desde el exterior.

2) Régimen General de Corta Duración: las calles delimitadas a este fin se regirán por los mismos criterios del apartado anterior, salvo el tiempo máximo de estacionamiento, que será de una hora.

3) Régimen de Residentes: tienen la condición de residentes las personas físicas las personas físicas, excluyéndose las jurídicas en todo caso, usuarias del servicio, que tengan su domicilio y que de hecho vivan en la calle designada como zona azul o naranja y sean titulares del vehículo para el que solicitan el distintivo. Los residentes pierden tal condición en las demás calles distintas a la suya.

Por razones de política de tráfico, la Autoridad Municipal podrá establecer zonas en las que los residentes tengan el mismo tratamiento que los no residentes o en las que se les limite el tiempo de estacionamiento.

3.1) Los/las residentes tendrán derecho a la obtención de una tarjeta que los acredite como tales, con la vigencia autorizada en su concesión, para lo que deberán presentar la oportuna instancia en el Registro General del Ayuntamiento en plazo que se publicará al efecto, debiendo acompañar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
 - b) Fotocopia del Permiso de Circulación del vehículo para el que lo solicita.
 - c) Acreditación del domicilio.
- 3.3) Una vez hechas las debidas comprobaciones, se expedirá la Tarjeta por las dependencias municipales que se designen al efecto, previo abono del precio público establecido en la correspondiente Ordenanza Reguladora.

Los/las residentes en su sector deberán llevar en lugar visible, en el parabrisas, la tarjeta del año en curso, que les habilita para estacionar sin límite de tiempo, en las calles señalizadas como reservadas para residentes.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de exigir cualquier otra prueba documental o de realizar de oficio cuantas comprobaciones considere necesarias para contrastar la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas para la obtención de la Tarjeta.

3.4) Se concederá una sola tarjeta por habitante.

3.5) La persona titular de la Tarjeta es responsable de la utilización de la misma. En caso de pérdida, podrá obtener una nueva previa declaración jurada de pérdida.

3.6) En el supuesto de variación de las condiciones expresadas en la solicitud, como cambio de domicilio o cambio de vehículo, la persona interesada deberá solicitar nuevo distintivo y previas las comprobaciones oportunas, por el Ayuntamiento se procederá a su emisión, debiendo el/la solicitante hacer entrega en las oficinas municipales de la Tarjeta de aparcamiento de que venía disfrutando con anterioridad.

3.7) Si de las comprobaciones practicadas resultara que por la persona titular del distintivo de aparcamiento se ha venido realizando un uso fraudulento del mismo o que los datos aportados para la obtención de la autorización han sido falseados, se iniciará expediente para la retirada del distintivo, sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador. Si de las actuaciones practicadas se desprendieron indicios de ilícito penal, se remitirán las actuaciones al órgano competente.

La anulación del distintivo por esta causa no dará derecho a reembolso de la cantidad abonada para su obtención.

Art. 32. Quedan excluidos de la limitación de la duración del estacionamiento y no sujetos al pago de la tasa los vehículos siguientes:

1. Las motocicletas, ciclos, ciclomotores y bicicletas.
2. Los estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad
3. Los auto-taxis, cuando su conductor esté presente.
4. Los de propiedad de Organismos del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y Municipios debidamente identificados, durante la prestación de los servicios de su competencia.
5. Los de representaciones diplomáticas acreditadas en España, externamente identificados con matrícula diplomática y a condición de reciprocidad.
6. Los destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social, Samur o Cruz Roja Española y las ambulancias.
7. Los de propiedad de disminuidos físicos, cuando estén en posesión y exhiban la autorización correspondiente mediante la tarjeta oficial.
8. Los utilizados por el personal municipal, aún siendo de propiedad privada, en acto de servicio, debidamente autorizados.
9. Los residentes quedan excluidos de la limitación de la duración del estacionamiento, pero sujetos al pago de la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal correspondiente, cuando el estacionamiento se produzca en el barrio de su residencia autorizado el distintivo que a tal efecto posean, excepto en las zonas 0/0.

Art. 33. Señalización:

- 1) Zona de Régimen General: se delimitará la zona mediante señales verticales específicas y horizontales de color azul.

2) Sector de Régimen General de Corta Duración: la señalización será igual que la del Régimen General, con indicación expresa de que el tiempo límite máximo es de una hora.
3) Sector de Régimen de Residentes: se delimitarán las calles mediante señales verticales específicas y horizontales.

Art. 34. Título Habilitante: A los efectos de obtención de título habilitante para estacionamiento de uso general, se instalarán en la vía pública máquinas expendedoras en número suficiente.

Las máquinas expendedoras deberán ser seleccionadas por el Ayuntamiento y los tickets deberán indicar, día, mes, año, hora y minutos máximos autorizados de estacionamiento y cantidad abonada.

La Alcaldía, cuando se den circunstancias que así lo aconsejen en atención a los intereses municipales y exentos del pago, etc. se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Tasa correspondiente.

Art. 35. El servicio estará en actividad en los días y en las calles que se indiquen por acuerdo municipal.

Art. 36. Tasa: El Régimen de tarifas y sus modificaciones, las disposiciones relativas a sujetos obligados y exentos del pago, etc. se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Tasa correspondiente.

Art. 37. Título habilitante pospagado: Si el vehículo no ha sobrepasado en treinta minutos el tiempo de estacionamiento permitido indicado en el título habilitante, el/la usuario/a podrá obtener un segundo ticket de "exceso" en el que constará su hora de expedición. Este plazo de exceso que se pospaga nunca podrá superar el límite máximo de estacionamiento de dos horas en Régimen General y de una hora en Régimen de corta duración previstos en esta Ordenanza.

Art. 38. Infracciones:

1) Se consideran infracciones del Servicio Público de Ordenación y Regulación de Aparcamiento durante el horario de actividad del mismo:

- El estacionamiento efectuado sin título habilitante o con título habilitante no válido.
- El estacionamiento efectuado con título habilitante por tiempo superior al señalado en el mismo, con la salvedad establecida en anteriores apartados.
- El estacionamiento efectuado sin tarjeta de residente en las calles reservadas a tal fin.
- El estacionamiento efectuado sin tarjeta de residente en calle distinta a la de su residencia.
- El permanecer estacionado más de dos horas en una misma calle de la zona general y más de una hora en sector de régimen general de corta duración, durante las horas de actividad del servicio.

2) Con independencia de las facultades que ostentan los Agentes de la Policía Local, con carácter general, en materia de infracciones a la presente Ordenanza, aquellas referidas a los apartados de este artículo, serán denunciadas por los Vigilantes del Servicio en calidad de "Colaboradores" de la Autoridad.

Art. 39. Trámitación:

Las tarjetas se tramitarán conforme a la legislación vigente.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS ACTIVIDADES EN LA VÍA PÚBLICA CARGA Y DESCARGA

Art. 40. Las labores de Carga y Descarga se realizarán en vehículos dedicados al transporte de mercancías, o aquellos que estén debidamente autorizados para ello, dentro de las zonas reservadas a tal efecto, y durante el horario establecido y reflejado en las señalizaciones correspondientes, concretamente las zonas de carga y descarga serán utilizadas, en el horario comprendido en el Bando Municipal correspondiente y el descrito en las señales de tráfico al efecto, por los siguientes vehículos:

- Camiones, que posean la correspondiente Tarjeta de Transportes.
- Vehículos mixtos dedicados a actividades comerciales, industriales o mercantiles con autorización municipal expresa, que deberán llevar en el cristal parabrisas delantero, visible desde el exterior.

En cuanto al peso y medida de los vehículos de transporte que realicen operaciones de carga y descarga se ajustarán a lo dispuesto por la vigente Ordenanza. No obstante, por la Alcaldía podrán limitarse en función de la capacidad de determinadas vías de la ciudad.

Art. 41. Se habilitará una tarjeta para vehículos autorizados al transporte y que por sus características (menos de 2.000 Kgs.) no tienen posibilidad de obtener la tarjeta correspondiente. Los vehículos habrán de tener características comerciales y/o de transporte mixto, de dos asientos, cuya actividad en todo o en parte se desarrolle en su término municipal.

Para la concesión de dicha tarjeta deberán de aportarse los siguientes documentos:

a) Particulares:

- Permiso de circulación del vehículo.
- I.T.V. en vigor.
- Impuesto Municipal de Circulación del vehículo, si se abona en otro Municipio.
- Seguro en vigor del vehículo.

b) Comercios o Empresas:

- Permiso de Circulación del vehículo.
- I.T.V. en vigor del vehículo.
- Impuesto municipal de vehículos de tracción mecánica, si es de otro Municipio.
- Seguro en vigor del vehículo.

Art. 42. La Carga y Descarga de mercancías se realizará:

- Preferentemente en el interior de los locales comerciales e industriales, siempre que reúnan las condiciones adecuadas, cuando las características de acceso de los viales lo permita.
- En las zonas reservadas para este fin, dentro del horario reflejado en la señalización correspondiente.

Únicamente se permitirá la Carga y Descarga fuera de las zonas reservadas, en los días, horas y lugares que se autoricen especialmente.

Art. 43. La Alcaldía podrá dictar disposiciones que versen sobre las siguientes materias:

- Señalización de zonas reservadas para Carga y Descarga, en las que será de aplicación el Régimen Especial de los Estacionamientos Regulados y con horario limitado.
- Delimitación de las zonas de Carga y Descarga.
- Delimitación de peso y dimensiones de los vehículos para determinadas vías de la ciudad.

d) Horario permitido para realizar las operaciones de Carga y Descarga, en relación con la problemática propia en las diferentes vías y barrios de la ciudad.

e) Servicios especiales para realizar operaciones de Carga y Descarga, con expresión de días, horas y lugares.

f) Autorizaciones especiales para:

- Camiones de 12 Toneladas y media o más
- Vehículos que transporten mercancías peligrosas
- Otras

Art. 44. Los camiones de transporte superior a 12 y media o más toneladas podrán descargar exclusivamente en:

- Intercambiadores de mercancías o lugar destinado por el Ayuntamiento para ello.
- En el interior de locales comerciales e industriales, siempre que reúnan las condiciones adecuadas y utilizando trayectos previamente autorizados por la Autoridad Municipal. Autorización especial para aquellos casos específicos en los que no puedan acogerse a lo anterior.

Art. 45. Las mercancías, los materiales o las cosas que sean objeto de la Carga y Descarga no se dejarán en la vía pública, sino que se trasladarán directamente del inmueble al vehículo o viceversa, salvo en casos excepcionales que deberán ser expresamente autorizados y contar con la preceptiva Licencia para la ocupación de la Vía Pública, atendiendo en todo caso a las condiciones que determina la presente Ordenanza sobre realización y balizamiento de obras en vía pública.

Art. 46. Las operaciones de Carga y Descarga tendrán que realizarse con las debidas precauciones para evitar ruidos innecesarios, y con la obligación de dejar limpia la vía pública.

Art. 47. Las mercancías se cargarán y descargarán por el lado del vehículo más cercano a la acera, utilizando los medios necesarios y personal suficiente para agilizar la operación, procurando no dificultar la circulación, tanto de peatones como de vehículos.

En caso de existir peligro para peatones o vehículos mientras se realice la Carga y Descarga se deberá señalar debidamente.

Art. 48. No podrán permanecer estacionados, en las zonas habilitadas para Carga y Descarga, vehículos que no estén realizando dicha actividad.

Art. 49. Las operaciones deberán efectuarse con personal suficiente para terminarla lo más rápidamente posible, siendo el límite de tiempo autorizado para cada operación, con carácter general, de 30 minutos. Excepcionalmente se podrá autorizar un período mayor de tiempo previa solicitud debidamente justificada y para una operación en concreto.

Art. 50. Para facilitar el control del tiempo máximo en la realización de cada operación de carga y descarga que se establezca en el artículo anterior, será obligatoria la exhibición de la hora de inicio de la operación, que se colocará en el parabrisas de tal forma que quede totalmente visible.

A tal efecto, el Ayuntamiento podrá instalar máquinas expendedoras de tickets con la hora de inicio de aparcamiento en Carga y Descarga. En caso de no existir dichas máquinas, la hora de inicio del aparcamiento se colocará por el usuario, debiendo reflejar, en cualquier caso, dicha hora.

Transcurrido el tiempo autorizado de 30 minutos, no podrá encontrarse estacionado en zona de Carga y Descarga ningún vehículo cerrado sin conductor, que no realice operaciones propias del aparcamiento. Se considerará, a todos los efectos, como no autorizado, pudiendo incluso ser retirado por grúa, con independencia de las sanciones que corresponda.

TÍTULO TERCERO DE LAS AUTORIZACIONES PARA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS (VADOS)

Art. 51. Está sujeto a Autorización Municipal el acceso de vehículos al interior de inmuebles cuando sea necesario cruzar aceras u otros bienes de dominio y uso público o que suponga un uso privativo o una especial restricción del uso que corresponda a todos los ciudadanos respecto a todos bienes o impida el estacionamiento o parada de otros vehículos en el frente por el que se realiza el acceso.

Art. 52. Obligaciones del titular del Vado: Al titular del vado o la comunidad de propietarios correspondiente, le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.

Colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada o salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta. Excepcionalmente, en aquellos inmuebles con accesos de largo recorrido, se permitirá que se coloque en barra vertical.

A la adquisición de la señal de vado aprobada por el Ayuntamiento.

Será considerado infracción grave la no instalación de los dispositivos de alerta al conductor en los garajes o aparcamientos en los términos legal y reglamentariamente previstos.

Art. 53: La autorización de entrada de vehículos será concedida por la Alcaldía o Concejal-Delegado correspondiente a propuesta de los servicios correspondientes.

La solicitud de autorización de entrada de vehículos podrá ser solicitada por los propietarios y los poseedores legítimos de los inmuebles a los que se haya de permitir el acceso, así como los promotores o contratistas en el supuesto de obras.

Art. 54: El expediente de concesión de entrada de vehículos podrá iniciarse de oficio o previa petición de los interesados y ha de acompañarse de la siguiente documentación:

- Plano de situación a escala 1:2.000 de la cartografía municipal.
- Plano de la fachada del inmueble con acotaciones expresas de la entrada solicitada a escala 1:50.
- Plano de planta y número de plazas existentes por planta.
- Fotografía de la fachada del inmueble.
- Licencia de obras y primera ocupación cuando en ellos conste expresamente zona o reserva de aparcamiento.
- Licencia de habilitación del local para garaje (cuando requiera obra).
- Licencia de modificación de uso (cuando no requiera obra).
- Licencia de apertura:
- Cuando en ella conste expresamente zona de aparcamiento.

Cuando aunque no conste expresamente se otorgue para el desarrollo de actividad de taller de reparación de vehículos, de venta o alquiler o exposición de vehículos, lavado y engrase de vehículos, inspección de vehículos y estaciones de servicio.

Cuando los documentos exigidos sean de los expedidos por la Administración actuante, podrá suplirse su aportación cuando así lo haga constar el interesado y facilite los datos necesarios para la localización y verificación de su existencia por la Administración y se otorgarán tras la comprobación de los documentos presentados y emitidos los informes favorables por los Servicios correspondientes.

Art. 55: Las entradas de vehículos pueden ser de los siguientes tipos:

A.- PERMANENTES:

- Garajes privados o de comunidades de propietarios con más de tres vehículos y una superficie mínima de 36 metros cuadrados.
- Garaje público con capacidad superior a 10 plazas y talleres con cabida superior a 10 vehículos, siempre y cuando acrediten que prestan servicios permanentes de urgencia.
- Garajes destinados a vivienda unifamiliar.
- Edificios o instalaciones de equipamientos comunitarios de carácter sanitario, hospitales y ambulatorios.
- Gasolineras, estaciones de servicio, venta de carburantes.
- Aparcamientos de promoción pública.
- Edificios destinados a organismos oficiales, cuando la naturaleza del mismo lo exija.

B.- LABORAL:

Se otorga a las siguientes actividades:

- Talleres con capacidad inferior a 10 vehículos o que aun teniendo una capacidad superior, no justifiquen que prestan servicio permanente de urgencia.
- Obras de construcción, derribo, reforma y reparación de edificios.
- Almacenes de actividades comerciales.
- Concesionarios de automóviles, compraventa de vehículos usados y alquiler sin conductor.
- Otras actividades de características análogas.

El horario laboral, se establece con carácter general de 9'30 a 20'30 horas, con excepción de los domingos y festivos.

C.- NOCTURNOS:

Se otorgará vado nocturno en los siguientes casos:

- Los garajes destinados a comunidades de propietarios o propietarios individuales en los que la capacidad del local sea inferior a cuatro vehículos.
- A los garajes de comunidad con capacidad del local superior a 10 vehículos en los casos en que esta modalidad de vado sea solicitada.

El horario en que se autoriza es de 21'00 a 9'00 horas durante todos los días de la semana.

La Administración podrá iniciar de oficio la concesión de vado en aquellos casos en que conozca el ejercicio de un particular del derecho que le otorga una Licencia Municipal para la actividad de garaje, en cuyo caso, comprobada la existencia de dicho acto administrativo y previa notificación al titular de la licencia, se procederá a su otorgamiento y alta en los Padrones Municipales afectados momento a partir del cual el titular quedará sujeto a cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ordenanza sustantiva y fiscal.

Art. 56. Señalización:

Están constituidas por dos tipos de señalización:

A.- VERTICAL:

Instalación en la puerta, fachada o construcción de un disco de prohibición de estacionamiento ajustado al modelo oficial que podrá ser facilitado por el Ayuntamiento previo abono de las tasas correspondientes en las que constará:

- El nº de identificación otorgado por el Ayuntamiento.
- Los metros de reserva autorizada.
- La denominación del vado:

* Permanente.

* Laboral.

* Nocturno.

Debiendo constar en estos dos últimos casos, el horario.

B.- HORIZONTAL:

Consiste en una franja amarilla de longitud correspondiente a la del ancho de la entrada pintada en el bordillo o en la calzada junto al bordillo.

No se permitirá en ningún caso colocar rampas ocupando la calzada.

En el supuesto de que el interesado necesite realizar alguna obra de adaptación del vado deberá pedir el correspondiente permiso de obra.

Los gastos que ocasione la señalización descrita, así como las obras necesarias serán a cuenta del solicitante, que vendrá obligado a mantener la señalización tanto vertical como horizontal en las debidas condiciones, interesando, respecto de ésta última, su renovación por los servicios municipales previo abono del coste correspondiente.

Art. 57. Los desperfectos ocasionados en aceras con motivo del uso especial que comporta la entrada y salida de vehículos con ocasión del vado concedido, será responsabilidad de los titulares, quienes vendrán obligados a su reparación a requerimiento de la autoridad competente y dentro del plazo que al efecto se otorgue y cuyo incumplimiento dará lugar a la ejecución forzosa en los términos regulados en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 58. El Ayuntamiento podrá suspender por razones del tráfico, obras en vía pública u otras circunstancias extraordinarias los efectos de la autorización con carácter temporal.

Art. 59. Las autorizaciones podrán ser revocadas por el órgano que las dictó en los siguientes casos:

- Por ser destinadas a fines distintos para los que fueron otorgadas.
- Por haber desaparecido las causas o circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.
- Por no abonar el precio público anual correspondiente.
- Por incumplir las condiciones relativas a los horarios o carecer de la señalización adecuada.

- Por causas motivadas relativas al tráfico o circunstancias de la vía pública.

La revocación dará lugar a la obligación del titular de retirar la señalización, reparar el bordillo de la acera a su estado inicial y entregar la placa identificativa en el Ayuntamiento.

Art. 60. Cuando se solicite la baja o anulación de la autorización de entrada de vehículos que se venía disfrutando por dejar de usar el local como aparcamiento, se deberá suprimir toda la señalización indicativa de la existencia de la entrada, reparación del bordillo de la acera al estado inicial y entrega de la placa en los Servicios Municipales correspondientes, así como la acreditación de la imposibilidad material de poder acceder con un vehículo al interior de la antigua zona de estacionamiento.

Previa comprobación del cumplimiento de estos requisitos por los Servicios Municipales correspondientes, se procederá a la concesión de la baja solicitada.

TÍTULO CUARTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES CAPÍTULO I: INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO

Art. 61. 1.- La policía local podrá inmovilizar los vehículos que se encuentren en los siguientes supuestos:

- a) El vehículo carezca de autorización administrativa para circular, bien por no haberla obtenido o porque haya sido objeto de anulación, declarada su pérdida de vigencia.
- b) El vehículo presente deficiencias que constituyan un riesgo especialmente grave para la seguridad vial.
- c) El conductor o el pasajero no hagan uso del casco de protección, en los casos en que fuera obligatorio.
- d) Tenga lugar la negativa a efectuar las pruebas a que se refiere el artículo 12.2 y 3 (pruebas para la obtención de la alcoholemia, del consumo de psicotrópicos, estupefacientes, estimulantes o sustancias análogas) o éstas arrojen un resultado positivo.
- e) El vehículo carezca de seguro obligatorio.
- f) Se observe un exceso en los tiempos de conducción o una minoración en los tiempos de descanso que sean superiores al 50 por ciento de los tiempos establecidos reglamentariamente, salvo que el conductor sea sustituido por otro.
- g) Se produzca una ocupación excesiva del vehículo que suponga aumentar en un 50 por ciento el número de plazas autorizadas, excluida la del conductor.
- h) El vehículo supere los niveles de gases, humos y ruido permitidos reglamentariamente según el tipo de vehículo.
- i) Existan indicios racionales que pongan de manifiesto la posible manipulación en los instrumentos de control.
- j) Se detecte que el vehículo está dotado de mecanismos o sistemas encaminados a eludir la vigilancia de los Agentes de Tráfico y de los medios de control a través de captación de imágenes.

Y en cualquier otra circunstancia que legalmente se establezca.

Para el traslado de los vehículos a los depósitos establecidos al efecto podrá utilizarse los servicios autorizados por la Corporación Municipal.

El propietario del vehículo inmovilizado, como requisito previo a su entrega, vendrá obligado a satisfacer el importe del servicio de inmovilización conforme a lo establecido en la ordenanza Fiscal correspondiente.

Caso de tratarse de un vehículo inmovilizado o depositado en razón de lo determinado en los apartados referentes a anomalías de las condiciones técnicas y ruido superior al reglamentariamente establecido, el titular o persona autorizada retirará el vehículo del depósito municipal, o cesará la inmovilización, una vez deposite fianza en metálico por valor de NOVENTA CON 15 EUROS). El propietario dispondrá de un plazo de quince días naturales para proceder a reparar el mismo, sin que durante el citado plazo pueda circular el vehículo por la vía pública hasta tanto no haya pasado inspección favorable, originando su incumplimiento la inmovilización del vehículo y la pérdida de la fianza depositada.

Tras una nueva y posterior inspección, y una vez comprobado que la emisión de ruidos se ajusta a los límites establecidos, la Policía Local procederá a ordenar la devolución de la fianza.

Supuesto de no presentar el vehículo a inspección transcurrido el plazo de quince días naturales desde el depósito de la fianza se requerirá al propietario del vehículo para que un plazo improrrogable de DIEZ días se persone en las dependencias establecidas al efecto para realizar la inspección del mismo. Caso de no ser atendido dicho requerimiento perderá la fianza depositada.

Supuesto de que la fianza no sea depositada en un plazo de quince días naturales desde que el vehículo fuese intervenido se procederá a requerir al propietario del vehículo para que la haga efectiva y subsane la deficiencia del mismo, todo ello en un plazo improrrogable de treinta días. Caso de no ser atendido dicho requerimiento se considerará que el vehículo es abandonado por el titular del mismo comunicándose a éste que se interesará del Organismo correspondiente la baja administrativa del mismo y se entregará el vehículo al depositario establecido por el Ayuntamiento para su desguace.

Si el resultado de la segunda inspección fuese negativo, es decir, no se haya subsanado la deficiencia que originó la inmovilización o depósito, se procederá a requerir al conductor para que en un plazo de diez días subsane la deficiencia detectada y presente el vehículo a una tercera inspección que caso de dar resultado negativo se procederá a interesar del Organismo correspondiente la baja administrativa del mismo.

Con independencia de la fianza establecida anteriormente, el traslado del vehículo al depósito municipal por el servicio de grúa, devengará la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

2.- Los gastos que se originen como consecuencia de la inmovilización del vehículo será por cuenta del titular, que deberá abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a levantar tal medida, sin perjuicio del derecho de defensa que le asiste y de la posibilidad de repercutirlo sobre la persona responsable que haya dado lugar a que la administración adopte dicha medida.

3.- Cuando con motivo de una infracción, el infractor no acredite su residencia habitual en territorio español, el agente denunciante fijará provisionalmente la cuantía de la multa y, de no depositarse su importe o garantizarse su pago por cualquier medio admitido en derecho, procederá a la inmovilización del vehículo.

La inmovilización se levantará en el momento en que cese la causa que la motivó.

En los supuestos previstos en el apartado I, párrafos h), i) y j) la inmovilización sólo se levantará en el supuesto de que, trasladado el vehículo a un taller designado por el Agente de la Autoridad, se certifique por aquél la desaparición del sistema de manipulación detectada o ya no se superen los niveles permitidos.

2.- La inmovilización del vehículo se producirá en el lugar señalado por los Agentes de la Autoridad. A estos efectos, el Agente podrá indicar al conductor del vehículo que continúe circulando hasta el lugar designado.

3.- Los gastos que se originen como consecuencia de la inmovilización del vehículo serán por cuenta del titular, del arrendatario a largo plazo o del conductor habitual, según el caso, que deberá abonarlos como requisito previo a levantar tal medida, sin perjuicio del derecho de defensa que le asiste y de la posibilidad de repercutirlos sobre la persona responsable que haya dado lugar a que la Administración adopte dicha medida.

En los supuestos previstos en el apartado I, párrafos h), i) y j), los gastos de la inspección correrán de cuenta del denunciado, si se acredita la infracción.

4.- Cuando, inmovilizado el vehículo, resulte problemática su permanencia en el mismo lugar, se acordará la retirada, depósito y tratamiento residual del vehículo, en su caso, en las mismas condiciones y efectos establecidos en los artículos 85 y 86.

5.- Si el vehículo inmovilizado fuese utilizado en régimen de arrendamiento, la inmovilización del vehículo se sustituirá por la prohibición de uso del vehículo por el infractor, en los términos recogidos en el artículo 87.

6.- Cuando el infractor no acredite su residencia legal en territorio español, el Agente denunciante fijará provisionalmente la cuantía de la multa y, de no depositarse su importe, el conductor deberá trasladar el vehículo e inmovilizarlo en el lugar indicado por el Agente denunciante. El depósito podrá efectuarse mediante tarjeta de crédito, o en metálico en euros y, en todo caso, se tendrá en cuenta lo previsto en cuanto a la posibilidad de reducción del 50 por ciento de la multa inicialmente fijada.

CAPÍTULO II: RETIRADA DE LA VÍA Y TRATAMIENTO RESIDUAL DE VEHICULOS

Art. 62.1.- La Policía Local podrá ordenar la retirada de un vehículo de la vía pública y su traslado al depósito municipal de vehículos, cuando se encuentre estacionado en algunas de las siguientes circunstancias:

- Siempre que constituya peligro, cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones o deteriore algún servicio o patrimonio público.
- En caso de accidente que impida continuar su marcha.
- Cuando, procediendo legalmente en la inmovilización del vehículo, no hubiere lugar adecuado para practicarla sin obstaculizar la circulación de vehículos o personas.
- Cuando, inmovilizado un vehículo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84, no cesasen las causas que motivaron la inmovilización.
- Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como zonas de aparcamiento reservado para el uso de personas con discapacidad sin colocar el distintivo que lo autoriza.
- Cuando un vehículo permanezca estacionado en los carriles o partes de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios y en las zonas reservadas a la carga y descarga.
- Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza, o cuando se rebasa el triple del tiempo abonado conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal.

2.- Salvo en los casos de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada a la que se refiere el apartado anterior, serán por cuenta del titular, del arrendatario o del conductor habitual, según el caso, que deberá abonarlos como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso que le asiste y de la posibilidad de repercutirlos sobre el responsable del accidente, del abandono del vehículo o de la infracción que haya dado lugar a la retirada.

3.- La Administración deberá comunicar la retirada y depósito del vehículo al titular en el plazo de 24 horas. La comunicación se efectuará a través de la dirección electrónica vial, si el titular dispusiese de ella.

Art. 63. Se considerará que un vehículo se encuentra estacionado originando una situación de peligro para el resto de peatones y conductores cuando se efectúe:

- En las curvas o cambios de rasantes.
- En las intersecciones de calles y sus proximidades, produciendo una disminución de la visibilidad.
- En los lugares en los que se impida la visibilidad de las señales de circulación.
- De manera que sobresalga del vértice de la esquina de la acera, obligando al resto de conductores a variar su trayectoria, o dificultando el giro de los vehículos.
- Cuando se obstaculice la salida de emergencia de los locales destinados a espectáculos públicos y entretenimiento durante las horas de apertura de los mismos.
- En la calzada, fuera de los lugares permitidos.
- En las medianas, separadores, isletas u otros elementos de canalización del tráfico.
- En zonas excluidas al tráfico rodado.

Art. 64. Se entenderá que el vehículo se encuentra estacionado en lugar que perturba la circulación de peatones y vehículos en los siguientes casos:

- Cuando esté prohibida la parada.
- Cuando no permita el paso de otros vehículos.
- Cuando obstaculice la salida o acceso a un inmueble a través del vado.
- Cuando se impida la incorporación a la circulación de otro vehículo correctamente estacionado.
- Cuando se encuentre estacionado en doble fila sin conductor.
- Cuando invada carriles o parte de las vías reservadas exclusivamente para la circulación o para el servicio de los demás usuarios.
- Cuando se encuentre estacionado en los pasos de peatones y de disminuidos físicos y en los pasos para ciclistas o en sus proximidades.
- Cuando se encuentre estacionado en la acera, en islas peatonales y demás zonas reservadas a los peatones.

En vías de atención preferente.

En zonas reservadas a disminuidos físicos.

Art. 65. El estacionamiento obstaculizará el funcionamiento de un servicio público cuando tenga lugar:

- En las paradas reservadas a los vehículos de transporte público.
- En los carriles reservados a la circulación de vehículos de transporte público.
- En las zonas reservadas para la colocación de contenedores de residuos sólidos urbanos u otro tipo de mobiliario urbano.

En las salidas reservadas a servicios de urgencia y seguridad.

En las zonas de carga y descarga, sin autorización.

Art. 66. Se entenderá que el estacionamiento origina pérdida o deterioro del patrimonio público cuando se efectúe en jardines, setos, zonas arboladas, fuentes y otras partes de la vía destinadas al ornato y decoro de la ciudad.

Art. 67. La Autoridad Municipal podrá presumir razonablemente que un vehículo se encuentra en situación de abandono en los siguientes casos:

1.- Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.

2.- Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación. En este caso, tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente.

En el supuesto contemplado en el apartado 1) y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o dispongan de cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste, una vez transcurridos los correspondientes plazos para que en el plazo de quince días retire el vehículo del depósito, con la advertencia de que en caso contrario, se procederá a su traslado al Centro Autorizado de Trámiento.

La administración competente en materia de gestión del tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación:

- Cuando hayan transcurridos más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones.
- Cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presenta desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula.
- Cuando recogido un vehículo como consecuencia de avería o accidente del mismo en un recinto privado su titular no lo hubiese retirado en el plazo de dos meses.

El Alcalde o autoridad correspondiente por delegación, podrán acordar la sustitución de la destrucción del vehículo por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control de tráfico, respectivamente en cada ámbito.

Art. 68. Los vehículos que ocupen una plaza de estacionamiento con horario limitado podrán ser retirados en cualquiera de las circunstancias siguientes:

- Cuando el usuario no haya abonado previamente el distintivo de autorización.

A estos efectos, la Autoridad Municipal podrá presumir que no se ha abonado dicho distintivo cuando éste no se encuentre colocado de forma visible en el parabrisas del automóvil.

- Cuando el tiempo de ocupación de la plaza exceda en el doble del abonado por el usuario del vehículo.

Art. 69. Aun cuando se encuentren correctamente estacionados, la Autoridad Municipal podrá retirar los vehículos de la vía pública en las situaciones siguientes:

- Cuando estén aparcados en lugares en los que esté previsto la realización de un acto público debidamente autorizado.
- Cuando estén estacionados en zonas donde se prevea la realización de labores de limpieza, reparación o señalización de la vía pública.
- En casos de emergencia.

El Ayuntamiento deberá advertir, con la antelación suficiente las referidas circunstancias mediante la colocación de los avisos necesarios.

Una vez retirados, los vehículos serán conducidos al lugar de depósito autorizado más próximo, lo cual se pondrá en conocimiento de sus titulares.

Art. 70. Salvo las excepciones legalmente previstas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada del vehículo y su estancia en el Depósito Municipal serán por cuenta del titular, que tendrá que pagarlos o garantizar el pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de interposición de recurso que le asiste. Por otro lado, la retirada del vehículo sólo podrá hacerla el titular o persona autorizada.

Art. 71. La retirada del vehículo se suspenderá inmediatamente, si el conductor comparece antes que la grúa haya iniciado su marcha con el vehículo enganchado, y toma las medidas necesarias para hacer cesar la situación irregular en la que se encontraba.

A efectos de la correspondiente Ordenanza fiscal se considera que el vehículo queda en depósito en el momento en que trasladado al lugar determinado por la Autoridad Municipal queda posibilitado para su normal funcionamiento.

A tales efectos se considera que el vehículo ha sido retirado, y por tanto el servicio de grúa realizado en su integridad, cuando haya sido desplazado del lugar en que se hallaba indebidamente estacionado y se inicie el traslado hacia el depósito designado por la Autoridad Municipal.

A iguales efectos se considera iniciado el servicio de grúa desde el momento en que comenzadas las acciones para la retirada, el vehículo no puede ser desplazado por su conductor y hasta la retirada propiamente dicha.

Art. 72. Serán retirados inmediatamente de la vía pública por la Autoridad Municipal todos aquellos objetos que se encuentren en la misma y no haya persona alguna que se haga responsable de los mismos, los cuales serán trasladados al Depósito Municipal, procediéndose, en su caso, a la inutilización del elemento que pueda sujetar el objeto o vehículo a elementos de mobiliario urbano, árboles o cualquier otro aunque sea de titularidad particular.

De igual forma se actuará en el caso de que el objeto entorpezca el tráfico de peatones o de vehículos, así como si su propietario se negara a retirarlo de inmediato.

2. Tratamiento residual del vehículo. La Administración competente en materia de

gestión del tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de vehículos para su posterior destrucción y descontaminación:

- a) Cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones.
- b) Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula.
- c) Cuando recogido un vehículo como consecuencia de avería o accidente del mismo en un recinto privado su titular no lo hubiese retirado en el plazo de dos meses.

Con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

TÍTULO QUINTO DE LA RESPONSABILIDAD

Art. 73. 1.- La responsabilidad por las infracciones a lo dispuesto en esta Ley recaerá directamente en el autor del hecho en la infracción. No obstante:

- a) El conductor de una motocicleta, de un ciclomotor, de un vehículo de tres o cuatro ruedas no carrozados o de cualquier otro vehículo para el que se exija el uso de casco por conductor y pasajero será responsable por la no utilización del casco de protección por el pasajero, así como por transportar pasajeros que no cuenten con la edad mínima exigida.

Asimismo, el conductor del vehículo será responsable por la no utilización de los sistemas de retención infantil, con la excepción prevista en el art. 11.4 del texto articulado L.S.V. cuando se trate de conductores profesionales.

- b) La autoridad de los hechos cometidos corresponda a un menor de 18 años, responderán solidariamente con él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, por este orden, en razón al incumplimiento de la obligación impuesta a éstos que conlleva un deber de prevenir la infracción administrativa que se impute a los menores.

La responsabilidad solidaria quedará referida estrictamente a la pecuniaria derivada de la multa impuesta.

- c) En los supuestos en que no tenga lugar la detención del vehículo y éste tuviese designado un conductor habitual, la responsabilidad por la infracción recaerá en éste, salvo en el supuesto de que acreditase que era otro el conductor o la sustracción del vehículo.
- d) En los supuestos en que no tenga lugar la detención del vehículo y éste no tuviese designado un conductor habitual, será responsable el conductor identificado por el titular o el arrendatario a largo plazo, de acuerdo con las obligaciones impuestas en el artículo 9 bis.

- e) En las empresas de arrendamiento de vehículos a corto plazo será responsable el arrendatario del vehículo. En caso de que éste manifestara no ser el conductor, o fuese persona jurídica, le corresponderán las obligaciones que para el titular establece el artículo 9 bis. La misma responsabilidad alcanzará a los titulares de los talleres mecánicos o establecimientos de compraventa de vehículos por las infracciones cometidas con los vehículos mientras se encuentren allí depositados.

- f) El titular o arrendatario a largo plazo, en el supuesto en que constase en el Registro de Vehículos será en todo caso responsable por las infracciones relativas a la documentación del vehículo, las relativas al estado de conservación, cuando las deficiencias afecten a las condiciones de seguridad del vehículo y por las derivadas del incumplimiento de las normas relativas a reconocimientos periódicos.

Para ello, deberá facilitar a la Administración la identificación del conductor del vehículo en el momento de ser cometida la infracción. Los datos facilitados deben incluir el nº de permiso o licencia de conducción que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores. Si el conductor no figura en el Registro de Conductores e Infractores, el titular deberá disponer de copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España y facilitarla a Administración cuando le sea requerida. Si el titular fuese una empresa de alquiler de vehículos sin conductor, la copia de la autorización administrativa podrá sustituirse por la copia del contrato de arrendamiento.

- g) El titular o el arrendatario, en el supuesto de que constase en el Registro de Vehículos, será responsable de las infracciones por estacionamiento, salvo en los supuestos en que el vehículo tuviese designado un conductor habitual o se indique un conductor responsable del hecho.

2ª.- El titular podrá comunicar al Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico en conductor habitual del mismo en los términos que se determinen por Orden del Ministro del Interior y conforme a lo dispuesto en el apartado 1.bis del Anexo I. En este supuesto, el titular quedará exonerado de las obligaciones anteriores, que se trasladarán al conductor habitual.

3. El titular o el arrendatario del vehículo con el que se haya cometido una infracción, debidamente requerido para ello, tiene el deber de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción. Si incumpliere esta obligación en el trámite procedimental oportuno sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de la infracción muy grave prevista en el art. 65.5.J).

En los mismos términos responderán las personas especificadas en el párrafo anterior cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquellos identifiquen, por causa imputable a ellos.

Las empresas de alquiler sin conductor a corto plazo, acreditarán el cumplimiento de la obligación legal de identificar al conductor responsable de la infracción mediante la remisión, al órgano instructor correspondiente, de un duplicado o copia del contrato de arrendamiento donde quede acreditado el concepto de conductor de la persona que figure en el contrato.

4. La responsabilidad por el ejercicio profesional a que se refieren las autorizaciones del art. 5.C) en materia de enseñanza de la conducción y de aptitudes psicofísicas de los conductores se determinará reglamentariamente.

5. El fabricante del vehículo y el de sus componentes serán, en todo caso, responsables por las infracciones relativas a las condiciones de su construcción que afecten a su seguridad, así como de que la fabricación se ajuste a tipos homologados.

TÍTULO SEXTO. DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Art. 74. Será competencia de la Alcaldía-Presidencia, y por su delegación

del Concejal/a en quien pudiera delegar, la imposición de las sanciones por infracción a los preceptos contenidos en la presente Ordenanza. Asimismo los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de sus competencias sancionadoras mediante convenios o encomiendas de gestión o a través de cualesquiera otros instrumentos de colaboración previstos en la legislación de procedimiento administrativo común.

Art. 75. Las denuncias de los Agentes de la Policía Local, cuando ejerzan funciones de vigilancia y control de la circulación vial darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como en su caso de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciados pruebas que sean posibles sobre los hechos de la denuncia y sin perjuicio, asimismo, de las pruebas que en su defensa puedan aportar o designar los denunciados.

Art. 76. Los vigilantes de las zonas de estacionamiento limitado vendrán obligados a denunciar las infracciones generales de estacionamiento que observen y las referidas a la normativa específica que regula dichas zonas.

Asimismo, cualquier persona podrá formular denuncia de las infracciones a los preceptos de la presente Ordenanza que pudiera observar.

En ambos casos, la denuncia no tendrá presunción de veracidad.

Art. 77. En las denuncias que se formulen, tanto a requerimiento como de oficio, deberá constar necesariamente:

La identificación del vehículo con el que se hubiera cometido la presunta infracción.

La identidad del conductor, si ésta fuera conocida.

Una descripción sucinta del hecho, con expresión del lugar o tramo, fecha y hora de la supuesta infracción.

Nombre, y domicilio del denunciante, datos éstos que podrán ser sustituidos por su número de identificación profesional cuando la denuncia haya sido formulada por un agente de la Policía Local en el ejercicio de sus funciones, o un Agente controlador de la ORA o vigilante de la zona, ambos también en el ejercicio de sus funciones.

En las denuncias que los Agentes de la Autoridad notifiquen en el acto al denunciado deberá constar, además, a efectos de lo dispuesto en artículo 73.2 de la L.S.V.:
A) La infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder y el nº de puntos cuya pérdida lleve aparejada la infracción, conforme a los dispuesto en la Ley 18/2009, de 23 de noviembre (LSV).

B) El órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia.

C) Si el denunciado procede al abono de la sanción en el acto deberá señalarse la cantidad abonada así como las consecuencias establecidas en el artículo 80 de la L.S.V.

D) En el caso de que no se proceda al abono en el acto de la sanción, deberá indicarse que dicha denuncia inicia el procedimiento sancionador y que dispone de un plazo de 20 días naturales para efectuar el pago, con la reducción y las consecuencias establecidas en artículo 80 relativas al procedimiento sancionador abreviado, o para formular las alegaciones y proponer las pruebas que estime convenientes. En este caso, se indicarán los lugares, oficinas o dependencias donde puede presentarlas.

E) Si en el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiesen formulado alegaciones y no se hubiese abonado la multa, se indicará que el procedimiento se tendrá por concluido el día siguiente a la finalización de dicho plazo, conforme se establece en el artículo 81.5 F)

F) El domicilio que, en su caso, indique el interesado a efectos de notificaciones. Este domicilio no se tendrá en cuenta si el denunciado tuviese asignada una Dirección Electrónica Vial, ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 28.4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

Art. 78. En las denuncias de carácter obligatorio, el agente denunciante extenderá la denuncia por triplicado, entregando un ejemplar al presunto infractor, remitiendo otro ejemplar al órgano instructor del expediente y conservando el tercero en su poder.

El boletín de denuncia será firmado por el agente denunciante y el denunciado, sin que la firma de éste último suponga aceptación de los hechos que se le imputan.

En el supuesto de que el denunciado se negase a firmar, el Agente denunciante hará constar esta circunstancia en el boletín de denuncia, haciendo constar si se le entrega copia del boletín.

Art. 79. Las denuncias de carácter voluntario podrán formularse ante el Agente de la Policía Local encargado de la vigilancia o regulación del tráfico que se encuentre más próximo al lugar de los hechos o mediante escrito dirigido a la Alcaldía-Presidencia.

Cuando la denuncia se formulase ante los agentes de la Policía Local, éstos extenderán el correspondiente boletín de denuncia en el que harán constar si pudieron comprobar personalmente la presunta infracción denunciada, así como si pudieron notificarla.

Art. 80. Recibida la denuncia en el Ayuntamiento, el órgano instructor examinará y comprobará el cumplimiento de los requisitos legales establecidos, impulsando, en su caso, su ulterior tramitación.

Art. 81. Como norma general, las denuncias de carácter obligatorio formuladas por los Agentes de la Policía Local encargados de la vigilancia del tráfico, se notificarán en el acto a los denunciados, haciendo constar los datos que señala el artículo 77 así como que con ellas quedan incoados los correspondientes expedientes, y que disponen de un plazo de quince días para que aleguen cuanto estimen conveniente y propongan las pruebas que crean pertinentes.

La omisión de cualquiera de estos requisitos en la denuncia impedirá entender iniciado un procedimiento sancionador de tráfico aunque se haya identificado en el acto al infractor, debiendo adoptarse acto o acuerdo de incoación por el órgano competente y notificarse posteriormente al interesado.

Por razones justificadas, que deberán constar en el propio boletín de denuncia podrán notificarse las mismas con posterioridad.

Las denuncias formuladas por los Agentes de la Policía Local sin parar a los denunciados no serán válidas, a menos que consten en las mismas las causas concretas y específicas por las que no fue posible detener el vehículo.

Será causa legal que justifique la notificación de la denuncia en momento posterior, el hecho de formularse la misma:

- a) en circunstancias en que la detención del vehículo pueda originar un riesgo para la circulación. En este caso el Agente deberá indicar los motivos concretos que la impiden.
 b) Que la denuncia se formule estando el vehículo estacionado, cuando el conductor no esté presente.
 c) Que la autoridad sancionadora haya tenido conocimiento de los hechos a través de medios de captación y reproducción de imágenes que permitan la identificación del vehículo.

Art. 82.

1. Las Administraciones con competencias sancionadoras en materia de tráfico notificarán las denuncias que no se entreguen en el acto y las demás notificaciones a que dé lugar el procedimiento sancionador en la Dirección Electrónica Vial.

En el caso de que el denunciado no la tuviese, la notificación se efectuará en el domicilio que expresamente hubiese indicado para el procedimiento, y en su defecto, en el domicilio que figure en los Registros de la Dirección General de Tráfico.

2. El sistema de notificación en la Dirección Electrónica Vial permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del denunciado del acto objeto de notificación, así como el acceso a su contenido, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

Si existiendo constancia de la recepción de la notificación en la Dirección Electrónica Vial, transcurrieran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que aquélla ha sido rechazada, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso. El rechazo se hará constar en el expediente sancionador, especificándose las circunstancias del intento de notificación, y se tendrá por efectuado el trámite, continuándose el procedimiento.

3. Cuando la notificación se practique en el domicilio del interesado, de no hallarse presente éste en el momento de entregarse la notificación, podrá hacerse cargo de la misma cualquier persona que se encuentre en el domicilio y haga constar su identidad.

Si nadie se hiciera cargo de la notificación, se anotará esta circunstancia en el expediente sancionador, junto con el día y la hora en que se intentó, y se practicará de nuevo dentro de los tres días siguientes. Si tampoco fuera posible la entrega, se dará por cumplido el trámite, procediéndose a la publicación en el Tablón Edictal de Sanciones de Tráfico (TESTRA).

Si estando el interesado en el domicilio rechazase la notificación, se hará constar en el expediente sancionador, especificándose las circunstancias del intento de notificación, teniéndose por efectuado el trámite y continuándose el procedimiento.

Si el resultado de la notificación es que el interesado es desconocido en el domicilio al cual se dirigió la misma, la Administración procederá a la publicación en el Tablón Edictal de Sanciones de Tráfico (TESTRA).

B).Notificaciones en el Tablón Edictal de Sanciones de Tráfico (TESTRA).

1. Las notificaciones que no puedan efectuarse en la Dirección Electrónica Vial o en el domicilio indicado, se practicarán en el Tablón Edictal de Sanciones de Tráfico (TESTRA). Transcurrido el período de veinte días naturales desde que la notificación se hubiese publicado en el TESTRA se entenderá que ésta ha sido practicada, dándose por cumplido dicho trámite y continuándose con el procedimiento.

2. El Tablón Edictal de Sanciones de Tráfico será gestionado por la Dirección General de Tráfico. La práctica de la notificación en el mismo se efectuará en los términos que se determinen por Orden del Ministro del Interior.

Art. 83. Los expedientes sancionadores serán instruidos por los órganos competentes del Ayuntamiento salvo delegación de competencia regulada en el artículo 74, quienes dispondrán la notificación de las denuncias si no lo hubiera hecho el agente denunciante, concediendo un plazo de veinte días naturales para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción, formule alegaciones y proponga las prácticas de las pruebas de las que estime oportuna. Si efectúa el pago de la multa en las condiciones indicadas en el párrafo anterior, se seguirá el procedimiento sancionador abreviado.

Si las alegaciones formuladas aportasen datos nuevos o distintos de los constatados por el Agente denunciante, y siempre que se estime necesario por el instructor, se dará traslado de aquellas al Agente para que informe en el plazo de 15 días naturales.

En todo caso, el instructor podrá acordar que se practiquen las pruebas que estime pertinentes para la averiguación y calificación de los hechos y para la determinación de las posibles responsabilidades. La denegación de la práctica de las pruebas deberá ser motivada, dejando constancia en el expediente sancionador.

Art. 84. Clases de Procedimientos sancionadores.

1. Notificada la denuncia, el denunciado dispondrá de un plazo de veinte días naturales para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas.

Si efectúa el pago de la multa en las condiciones indicadas en el párrafo anterior, se seguirá el procedimiento sancionador abreviado y, en caso de no hacerlo, el procedimiento sancionador ordinario.

2. El procedimiento sancionador abreviado no será de aplicación a las infracciones previstas en el artículo 65, apartados 5. h), j) y 6.

3. El incumplimiento de la obligación de asegurar el vehículo que se establece en el texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, podrá sancionarse conforme a uno de los dos procedimientos sancionadores que se establecen en esta Ley.

4. Además de en los registros, oficinas y dependencias previstos en el apartado cuarto del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, las alegaciones, escritos y recursos que se deriven de los procedimientos sancionadores en materia de tráfico podrán presentarse en los registros, oficinas y dependencias expresamente designados en la correspondiente denuncia o resolución sancionadora.

Cuando se presenten en los registros, oficinas o dependencias no designados expresamente, éstos los remitirán a los órganos competentes en materia de tráfico a la mayor brevedad posible.

Art. 85. Procedimiento sancionador abreviado.

Una vez realizado el pago voluntario de la multa, ya sea en el acto de entrega de la denuncia o dentro del plazo de veinte días naturales contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador

con las siguientes consecuencias:

- La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.
- La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.
- La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago.
- d) El agotamiento de la vía administrativa siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
- El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se iniciará el día siguiente a aquél en que tenga lugar el pago.
- La firmeza de la sanción en la vía administrativa desde el momento del pago, produciendo plenos efectos desde el día siguiente.
- La sanción no computará como antecedente en el Registro de Conductores e Infractores, siempre que se trate de infracciones graves que no lleven aparejada pérdida de puntos.

Art. 86. Procedimiento sancionador ordinario.

1. Notificada la denuncia, el interesado dispondrá de un plazo de veinte días naturales para formular las alegaciones que tenga por conveniente y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas.

2. En el supuesto de que no se hubiese producido la detención del vehículo, el titular, el arrendatario a largo plazo o el conductor habitual, en su caso, dispondrán de un plazo de quince días naturales para identificar al conductor responsable de la infracción contra el que se iniciará el procedimiento sancionador. Esta identificación se efectuará por medios telemáticos si la notificación se hubiese efectuado a través de la Dirección Electrónica Vial.

3. Si las alegaciones formuladas aportasen datos nuevos o distintos de los constatados por el Agente denunciante, y siempre que se estime necesario por el instructor, se dará traslado de aquellas al Agente para que informe en el plazo de quince días naturales.

En todo caso, el instructor podrá acordar que se practiquen las pruebas que estime pertinentes para la averiguación y calificación de los hechos y para la determinación de las posibles responsabilidades. La denegación de la práctica de las pruebas deberá ser motivada, dejando constancia en el expediente sancionador.

4. Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente para sancionar para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales, si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado.

5. Si el denunciado no formula alegaciones ni abona el importe de la multa en el plazo de veinte días naturales siguientes al de la notificación de la denuncia, esta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. En este supuesto, la sanción podrá ejecutarse transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia.

Lo dispuesto anteriormente será de aplicación únicamente cuando se trate de:

- Infracciones leves.
- Infracciones graves que no detraigan puntos.
- Infracciones graves y muy graves cuya notificación se efectuase en el acto de la denuncia.

La terminación del procedimiento pone fin a la vía administrativa y la sanción se podrá ejecutar desde el día siguiente al transcurso de los treinta días antes indicados.

Art. 87. Recursos en el procedimiento sancionador ordinario.

1. La resolución sancionadora pondrá fin a la vía administrativa y la sanción se podrá ejecutar desde el día siguiente a aquél en que se notifique al interesado, produciendo plenos efectos, o, en su caso, una vez haya transcurrido el plazo indicado en el último apartado del artículo anterior.

2. Contra las resoluciones sancionadoras, podrá interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

El recurso se interpondrá ante el órgano que dictó la resolución sancionadora, que será el competente para resolverlo.

3. La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado ni la de la sanción. En el caso de que el recurrente solicite la suspensión de la ejecución, ésta se entenderá denegada transcurrido el plazo de un mes desde la solicitud sin que se haya resuelto.

4. No se tendrán en cuenta en la resolución del recurso hechos, documentos y alegaciones del recurrente que pudieran haber sido aportados en el procedimiento originario.

5. El recurso de reposición regulado en este artículo se entenderá desestimado si no recae resolución expresa en el plazo de un mes, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

6. Contra las resoluciones sancionadoras dictadas por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas que tengan transferidas competencias ejecutivas en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, así como por las dictadas por los Alcaldes, en el caso de las Entidades Locales, se estará a lo establecido en los anteriores apartados respetando la competencia sancionadora prevista en su normativa específica.

Si a petición del interesado deben practicarse pruebas que impliquen gastos que no deba soportar la Administración, ésta podrá exigir el anticipo de los mismos a reserva de la liquidación definitiva que se llevará a efecto una vez practicada la prueba, uniendo los comprobantes que acrediten la realidad y cuantía de los gastos efectuados.

Art. 88. Prescripción y caducidad.

1. El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será de tres meses para las infracciones leves y de seis meses para las infracciones graves y muy graves. El plazo de prescripción comenzará a contar a partir del mismo día en que los hechos se hubieran cometido.

2. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practique con otras Administraciones, Instituciones u Organismos. También se interrumpe por la notificación efectuada de acuerdo con los artículos 77, 78 y 82.

El plazo de prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado.

3. Si no se hubiera producido la resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá su caducidad y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el órgano competente para dictar resolución.

Cuando la paralización del procedimiento se hubiera producido a causa del conocimiento de los hechos por la jurisdicción penal, el plazo de caducidad se suspenderá y, una vez haya adquirido firmeza la resolución judicial, se reanuda el cómputo del plazo de caducidad por el tiempo que restaba en el momento de acordar la suspensión.

4. El plazo de prescripción de las sanciones consistentes en multa pecuniaria será de cuatro años y, el de las demás sanciones, será de un año, computados desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza en vía administrativa la sanción.

El cómputo y la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la Administración para exigir el pago de las sanciones consistentes en multa pecuniaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Art. 89. En el supuesto de que exista delegación de competencias, contra las resoluciones del Concejal/a Delegado/a, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Alcalde-Presidente.

Las resoluciones que pongan fin a la vía administrativa serán recurribles en la jurisdicción contencioso-administrativa.

Art. 90. 1. Las infracciones que pudieran cometerse contra lo dispuesto en la presente Ordenanza serán sancionadas con las multas previstas en la Ley 18/2009: las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 100 euros, las graves con multa de 200 euros y las muy con multa de 500 euros.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, en la imposición de sanciones deberá tenerse en cuenta que:

a) La multa por la infracción prevista en el artículo 65.5.j) de la Ley 18/2009 será el doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y el triple, si es infracción grave o muy grave.

b) La infracción recogida en el artículo 65.5.h) 2009 de la Ley 18/2009 se sancionará con multa de 6.000 euros.

c) Las infracciones recogidas en el artículo 65.6 de la Ley 18/2009 (se sancionarán con multa de entre 3.000 y 20.000 euros.

3. En el supuesto de infracciones que impliquen detracción de puntos, el Agente denunciante tomará nota de los datos del permiso de conducción y los remitirá al órgano sancionador competente que, cuando la sanción sea firme, los comunicará juntamente con la sanción y la detracción de puntos correspondiente al Registro de Conductores e Infractores.

4. Cuando el infractor no acredite su residencia legal en territorio español, el Agente denunciante fijará provisionalmente la cuantía de la multa y, de no depositarse su importe, el conductor deberá trasladar el vehículo e inmovilizarlo en el lugar indicado por el Agente denunciante. El depósito podrá efectuarse mediante tarjeta de crédito, o en metálico en euros y, en todo caso, se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 85 respecto a la posibilidad de reducción del 50 por ciento de la multa inicialmente fijada.

Art. 91. Las sanciones de multa podrán hacerse efectivas con una reducción del 50 por ciento sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado correctamente en el boletín de denuncia por el agente o, en su defecto, en la notificación posterior de dicha denuncia realizada por el instructor del expediente, siempre que dicho pago se efectúe durante los 20 días naturales siguientes a aquél en que tenga lugar la citada notificación. El abono anticipado con la reducción anteriormente señalada, implicará las consecuencias establecidas en el art. 85 relativo al procedimiento sancionador abreviado.

Art. 92. Las multas deberán hacerse efectivas a los órganos de recaudación de la administración gestora, directamente o a través de entidades bancarias o de crédito concertadas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que sean definitivas en la vía administrativa voluntaria.

Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el ingreso, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL:

En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 18/2009 de 23 de noviembre, Ley 19/2001, de 19 de diciembre, Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, Real Decreto 13/1992, de 17 de enero, Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre y demás disposiciones legales vigentes de carácter internacional suscritas por España, de la Comunidad Europea, Estatales y Autonómicas que resulten en cada momento de aplicación.

Nº 12.996

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIONES POR CONSUMO DE AGUA, TASA DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN, Y TASA DE BASURA

DON JOSE MARIA ROMAN GUERRERO, Alcalde-Presidente del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ).

HACE SABER: Que no habiendo sido posible la notificación de corte de suministro por impago en forma reglamentaria a los contribuyentes que a continuación se relacionan, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

RELACIÓN QUE SE CITA: (en listado adjunto)

LUGAR Y FECHA DE PAGO: El importe de la referida tasa deberá ser ingresado en las entidades colaboradoras para el cobro de facturas de Chiclana Natural S.A. y habrá de señalarse el nombre del contribuyente y el número de liquidación, teniendo en cuenta que si la publicación de esta notificación tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, el plazo de ingreso en período voluntario finalizará el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, y si se efectúa entre los días, 16 y último del mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediatamente hábil posterior.

Tras la citada notificación en Boletín, y transcurridos los plazos establecidos sin haberse realizado el abono de la deuda procederemos al corte de suministro.

Chiclana de la Frontera, a 29 de septiembre de 2010. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo: José María Román Guerrero.

CHICLANA NATURAL, S.A. 29/09/2010 08:23

Listado de la relación de cortes número 381 - 384 generada el 29/09/2010

Póliza	Titular	DNI	Domicilio Suministro	Domicilio Notificación	Periodos	Importe
41389	AHMED EL ASRI	X2695011D	CL CIUDAD JARDIN, Blq:4	CL CIUDAD JARDIN Blq:4 Pl:03 Pue:A	FEB-MAR/2010 a ABR-MAY/2010	301,32
45265	ANDRADES, OLIVERA, GUILLERMO	31664463H	CL CIUDAD JARDIN, 4	CL CIUDAD JARDIN Num: 4 Pl:02 Pue:B	FEB-MAR/2010 a ABR-MAY/2010	269,32
18485	ARAGON BARRIOS RAFAEL	31404035L	CL MELON, 3	CL MELON Num: 5	ABR-MAY/2010 a ABR-MAY/2010	40,96
6557	ARAGON ORELLANA, ANTONIA	31383674J	CL GRANADOS, 2	CL GRANADOS, 2	ABR-MAY/2010 a ABR-MAY/2010	32,42
42099	ARAGON VELAZQUEZ, MARIA ANTONIA	34047023P	CL CIUDAD JARDIN, 6	CL CIUDAD JARDIN Num: 6 Pl:02 Pue:C	ENERO/2010 a ABR-MAY/2010	137,38
25087	AVILA RIVAS, MANUEL	28294634B	ED EDIF. LA CARACOLA, 1-B	SAN FELIPE, 18	ABR-MAY/2010 a ABR-MAY/2010	47,08
26762	BALLESTEROS LOPEZ JOAQUIN	31371203P	UR URB. LA ALMADRABA - 4, BLQ.3	CL LAINEZ, 1	FEB-MAR/2010 a FEB-MAR/2010	45,12
45839	BARON CANO, MARIA LOURDES	31216924J	COMPLEJO COMERCIAL ALTAMAR, 5 No Es COMPLEJO	COMERCIAL ALTAMAR Num: 5	ABR-MAY/2010 a ABR-MAY/2010	67,17
44837	BARRIOS RODRIGUEZ, MARIA LUISA	31206597J	CL ARENAL, 10	CL ARENAL Num: 10 Pue:A	ABR-MAY/2010 a ABR-MAY/2010	40,12
5696	BENITEZ GUERRERO RAFAEL	31359019Z	CL VISOS, 24	CL VISOS, 24	ABR-MAY/2010 a ABR-MAY/2010	12,38
10468	BENITEZ LEAL, MARIA JESUS	31402647B	HT HUERTA LAS BOLAS BLOQUE A, 2	HT HUERTA LAS BOLAS BLOQUE A Pl:02 P.	ABR-MAY/2010 a ABR-MAY/2010	40,88
17132	CABEZA DE VACA, ALBA CRISTOBAL	75741006M	CL EL PAJE, 16	CL EL PAJE Num: 16	ENERO/2010 a ABR-MAY/2010	88,77
36062	CAMPECHANO SL	B41844382	LOMA DEL PUERCO-RS, RETAMA GOLF, 15	VIRGEN DEL PILAR, 2	ABR-MAY/2010 a ABR-MAY/2010	46,29
1448	CANO FORERO JUAN	31105215S	PZ PLAZA DE ANTONIO MAIRENA, 14	PZ PLAZA DE ANTONIO MAIRENA, 14	ABR-MAY/2010 a ABR-MAY/2010	106,04
11280	CANO MUÑOZ, ANTONIO	31381312C	CL LUIS COLOMA, 1	CL PRAY LUIS DE LEON Num: 6	ABR-MAY/2010 a ABR-MAY/2010	35,39
369	CARMONA ARAGON SERRANO JUAN	31105373N	CL CALVARIO, 4 No Est. BAR	CL CALVARIO Num: 4	ABR-MAY/2010 a ABR-MAY/2010	75,83
9138	CARMONA BERNAL JOSE	31217316Z	CL CONCHA ESPINA, 1	CL CONCHA ESPINA Num: 1	ABR-MAY/2010 a ABR-MAY/2010	73,39
52916	CARO BLANCO, GUILLERMO	75875174Z	AV DE LOS DESCUBRIMIENTOS, 2 No Est.	AV DE LOS DESCUBRIMIENTOS Num: 15	ABR-MAY/2010 a ABR-MAY/2010	15,65
9694	CAROLLO FREIRE, MANUEL	33145570V	CM CAMINO DEL POZO, 36 No Est. EL R	CM CAMINO DEL POZO Num: 36	ABR-MAY/2010 a ABR-MAY/2010	40,86
16759	CARPINTERIA MADERMU SL	30063382J	CL LOS ARTESANOS, 37	CL LOS ARTESANOS Num: 37	ABR-MAY/2010 a ABR-MAY/2010	76,47

Póliza	Titular	DNI	Domicilio Suministro	Domicilio Notificación	Periodos	Importe
34334	CARUSO CADIZ CARUSO PUERTO SL	B11277886	AV AV. DE LA LIBERTAD,26 No Est.-PI	Ramón Solís nº 12 4º Izquierda	ABR-MAY/2010 a ABR-MAY/2010	148,38
36775	CHAMORRO,SANTOS,MANUELA	75411626P	CJ CALLEJON DE LOS FRAILES,4	CICALLEJON DE LOS FRAILES	ABR-MAY/2010 a ABR-MAY/2010	38,34
47286	CORONIL,MORENO,MANUEL	75814011P	PZ PLAZA EL TROVADOR,4	PZPLAZA EL TROVADOR,Num: 4 Pl:02 P	ABR-MAY/2010 a ABR-MAY/2010	66,02
48585	DE VICENTE,VILCHES,EMILIO	31265244X	AV AV. DE LOS CAMPESINOS,42	AVAV. DE LOS CAMPESINOS,Num: 42	ABR-MAY/2010 a ABR-MAY/2010	136,54
47448	DIAZ,FERNANDEZ,JOSE RAMON	75812895L	CJ CALLEJON DE LOS FRAILES,S/N No E	CJCALLEJON DE LOS FRAILES,Num:S/N	ABR-MAY/2010 a ABR-MAY/2010	104,97
50933	DOMINGUEZ,GOMEZ,DAVID	48974351Z	UR BDA. SAN SEBASTIAN,10	URBDA. SAN SEBASTIAN,Num: 10 Pl:01	ABR-MAY/2010 a ABR-MAY/2010	35,35
38767	EGAÑA,RICO,FRANCISCO JOSE	31248345Q	CM ARDALES,8	CMARDALES,Num: 8	ABR-MAY/2010 a ABR-MAY/2010	63,90
51871	EL ARCHI,CHERKI	X1482762K	CM CAMINO DE SANTIAGO,4	CMCAMINO DE SANTIAGO,Num: 4	ABR-MAY/2010 a ABR-MAY/2010	83,80
28827	ESPINOSA,MONCAYO JUAN	45042936N	CL PERCEBES (COTO CAMPA),9	ZURRON, 6-1ºTQ.	ABR-MAY/2010 a ABR-MAY/2010	63,07
51036	FERNANDEZ,GARCIA,RAUL	30585651K	CL GUADALETE,20 No Est.-LOCAL	51.002 CEUTA. CEUTA	ABR-MAY/2010 a ABR-MAY/2010	74,27
48569	FORERO,RUIZ,FRANCISCO	31403368L	CL OFARRELL,8	Nº 5 CTRA. FUENTE AMARGA, FLORIN 285	ABR-MAY/2010 a ABR-MAY/2010	37,55
37076	FORERO,RUIZ,OLIVER	52927827C	AL ALAMEDA DE SOLANO,9-A	CLOFARRELL,Num: 8 Pl:01 Pue:B	ABR-MAY/2010 a ABR-MAY/2010	96,61
46964	FORNELL,SANCHEZ,JORGE LUIS	52920471R	CL LAS CARACOLAS,12	ALAMEDA SOLANO, S/N (INMOBILIARIA)	ABR-MAY/2010 a ABR-MAY/2010	46,05
1674	GOMEZ,ACEDO,SEBASTIAN	31155531F	CL TRES CORONAS,1	CLLA CARACOLA,Num: 12	ABR-MAY/2010 a ABR-MAY/2010	34,80
730	GOMEZ,FERNANDEZ,MARIA LUISA	75811607L	PZ PLAZA DE LAS PALMAS,1	CL TRES CORONAS, 1	ABR-MAY/2010 a ABR-MAY/2010	53,45
49038	GONZALEZ,AMADOR JUAN	31260085A	CL LIMA,13	PZPLAZA DE LAS PALMAS,Num: 1 Por:2	ABR-MAY/2010 a ABR-MAY/2010	62,86
40647	GONZALEZ,PERIÑAN,DOLORES	31376292Z	CL CIUDAD JARDIN,X-2	CLLIMA,Num: 13 Pue:A	ABR-MAY/2010 a ABR-MAY/2010	50,42
15344	GUERRERO,MORENO,RAUL	31392853S	CL LA VENENCIA,21	CLCIUDAD JARDIN, X-2,D	ABR-MAY/2010 a ABR-MAY/2010	12,38
14155	HEREDIA,ALFEREZ,JOAQUIN	31397248V	AV AV. DEL FONTANAL,12	CLLA VENENCIA,Num:21	ABR-MAY/2010 a ABR-MAY/2010	38,93
24345	HUERGA,POZUELO,JOAQUIN	11662522G	CL PERCEBES (COTO CAMPA),59	CLCIUDAD JARDIN, X-2,D	ABR-MAY/2010 a ABR-MAY/2010	61,85
30439	MELLENDEZ,VIRUES,CARMEN ANTONIA	31099935W	UR PINAR DE DON JESUS,4-B	CLVIEIRA (COTO CAMPA),Num:155	ABR-MAY/2010 a ABR-MAY/2010	89,46
47306	MESA,INFANTE,PEDRO	48969143G	PZ PLAZA EL TROVADOR,2	CL TRES CORONAS, 1	ABR-MAY/2010 a ABR-MAY/2010	37,85
15228	MORENO,GOMEZ,DIEGO	31378969T	AV AV. DE LA INDUSTRIA,19	CLLA VENENCIA,Num:21	ABR-MAY/2010 a ABR-MAY/2010	132,65
23593	MUÑOZ,LOPEZ,LEONOR	31256622J	UR URB. LA CARABINA,4	CL TRES CORONAS, 1	ABR-MAY/2010 a ABR-MAY/2010	46,10
42524	NARVAEZ-CABEZA DE VACA GONZALE	48904470F	CL DELICIAS,1	CLCIUDAD JARDIN, X-2,D	ABR-MAY/2010 a ABR-MAY/2010	106,37
19224	NAVARRO,MORILLA,BONIFACIO	45041284Q	AV AV. DE LA INDUSTRIA,16 No Est.-J	CLDELICIAS,Num: 1	ABR-MAY/2010 a ABR-MAY/2010	64,83
31381	ORTIZ,GUTIERREZ,MARIA CARMEN	45064506P	CL CIUDAD JARDIN,2	CLLA VENENCIA,Num:21	ABR-MAY/2010 a ABR-MAY/2010	73,40
37935	PAYASANOVO SL	B83427468	LOMA DEL PUERCO-RS.RETAMA GOLF,80	CLCIUDAD JARDIN, X-2,D	ABR-MAY/2010 a ABR-MAY/2010	48,67
37936	PAYASANOVO SL	B83427468	LOMA DEL PUERCO-RS.RETAMA GOLF,81	CLCIUDAD JARDIN, X-2,D	ABR-MAY/2010 a ABR-MAY/2010	49,25
34053	PECES,BASALLOTE,MARIANO	44046060W	AL ALAMEDA DE SOLANO,7	CLCIUDAD JARDIN, X-2,D	ABR-MAY/2010 a ABR-MAY/2010	36,97
32452	PEREZ,GONZALEZ,ANTONIO JESUS	25588916J	C.R. JARDIN DEL GOLF-1,12	CLCIUDAD JARDIN, X-2,D	ABR-MAY/2010 a ABR-MAY/2010	43,00
35197	PLANTON,HERNANDEZ,ADELA	30945669C	CL JUAN LORENZO,1	CLCIUDAD JARDIN, X-2,D	ABR-MAY/2010 a ABR-MAY/2010	83,54
30174	PONTES,GUERRERO,MANUEL	28337908E	CL AV. DE JUAN CARLOS 1	CLCIUDAD JARDIN, X-2,D	ABR-MAY/2010 a ABR-MAY/2010	53,07
34218	POSADA,CRESPO,FRANCISCO JAVIER	48901938M	AV AV. DE LA LIBERTAD,13	CLCIUDAD JARDIN, X-2,D	ABR-MAY/2010 a ABR-MAY/2010	38,34
39166	QUINTERO,RUEDA JUAN JOSE	75806774Q	CL CIUDAD JARDIN, Blq:X	CLCIUDAD JARDIN, X-2,D	ABR-MAY/2010 a ABR-MAY/2010	66,49
16951	RAMOS,FUENTES,JOSE	31371981G	CL ARENAL,3	CLCIUDAD JARDIN, X-2,D	ABR-MAY/2010 a ABR-MAY/2010	33,00
43530	ROCA,VALLE,MIGUEL	30068830X	UR COTO CAMPA UR ALMADRABA - 1,3 No	CLARENAL,Num: 3	ABR-MAY/2010 a ABR-MAY/2010	39,96
44608	RODRIGUEZ,GONZALEZ,GERMAN	75808546V	CL MENDIZABAL,3	CLARENAL,Num: 3	ABR-MAY/2010 a ABR-MAY/2010	44,17
47743	RODRIGUEZ,ORTEGA,FRANCISCO	75819182G	AV AV. DE LOS CAMPESINOS,12	CLMENDIZABAL,Num: 3 Pl:02 Pue:A	ABR-MAY/2010 a ABR-MAY/2010	34,80
48017	ROMERO,PEREZ,JUAN ANTONIO	32855230Y	CL MAESTRO MELCHOR FERNANDEZ,10	CLMENDIZABAL,Num: 3 Pl:02 Pue:A	ABR-MAY/2010 a ABR-MAY/2010	38,16
46741	RUBIO,SANCHEZ,JOSE ANTONIO	44039542Q	UR URB. LA CARABINA,11	CLMENDIZABAL,Num: 3 Pl:02 Pue:A	ABR-MAY/2010 a ABR-MAY/2010	35,47
12018	SANCHEZ,BOTTOSSI,MARIA ANTONIA	31372799V	CL EL PAJE,14	CLMENDIZABAL,Num: 3 Pl:02 Pue:A	ABR-MAY/2010 a ABR-MAY/2010	12,39
46646	SANCHEZ,NUÑEZ,DOLORES	31355168G	CL JARDINES DE DON SALVADOR,3	CLMENDIZABAL,Num: 3 Pl:02 Pue:A	ABR-MAY/2010 a ABR-MAY/2010	97,30
46082	SERVICIOS INMOBILIARIOS MARISA	B1150667Z	UR CTRA. LA BARROSA-C.C. MIRAMAR,21	CLMENDIZABAL,Num: 3 Pl:02 Pue:A	ABR-MAY/2010 a ABR-MAY/2010	87,28
14251	TERRERO,MOTA,ALFONSO	52300231W	CL CIUDAD JARDIN,X-4	CLMENDIZABAL,Num: 3 Pl:02 Pue:A	ABR-MAY/2010 a ABR-MAY/2010	92,92
44946	UNIVERSO LATINO MUSIC PRODUCTI	B82272964	LOMA DEL PUERCO-R.SANCTI-PETRI,152	CLMENDIZABAL,Num: 3 Pl:02 Pue:A	ABR-MAY/2010 a ABR-MAY/2010	67,20
44947	UNIVERSO LATINO MUSIC PRODUCTI	B82272964	LOMA DEL PUERCO-R.SANCTI-PETRI,154	CLMENDIZABAL,Num: 3 Pl:02 Pue:A	ABR-MAY/2010 a ABR-MAY/2010	57,61
44464	VIAJES MARSANS SA	A08018921	CL SOR ANGELA DE LA CRUZ,2 No Est.-	CLMENDIZABAL,Num: 3 Pl:02 Pue:A	ABR-MAY/2010 a ABR-MAY/2010	64,45
15525	VIDAL,CARRILLO,ROSARIO	31397056D	CL OLIVO,4	CLMENDIZABAL,Num: 3 Pl:02 Pue:A	ABR-MAY/2010 a ABR-MAY/2010	30,93
Total	69 abonados	4.608,01 Euros				

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3
ARCOS DE LA FRONTERA****EDICTO**

D./DÑA. CARMEN SEGURAARROYO SECRETARIA JUDICIAL DEL
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE ARCOS DE LA FRONTERA

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 625/2010 a instancia de ANAGÓMEZ HIDALGO, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: Descripción registral de la finca. FINCA URBANA: Casa situada en la villa de Puerto Serrano, calle de la Cruz, antes Enmedio, después Sagasta señalada con el número treinta y nueve de gobierno. compuesta de dos cuerpos de casa, sobrado, un cuarto, una cuadra y patio, tiene una 'capacidad superficial de ciento treinta y tres metros cuadrados. Linda: derecha, Miguel Martín; izquierda, José Barea; fondo, María Orozco.

Descripción actual: Según el título de adquisición y en la actualidad, según certificación catastral gráfica y descriptiva es: FINCA URBANA: Casa en la villa de Puerto Serrano, en su calle Enmedio número treinta y nueve de gobierno. Tiene una superficie de solar de cien metros cuadrados. Consta de dos plantas: la planta baja, con una superficie construida de noventa y cuatro metros cuadrados, teniendo el resto, es decir, seis metros cuadrados destinados a patio; la planta alta, teniendo por tanto la vivienda una superficie total construida de ciento sesenta y tres metros cuadrados. Linda: derecha, Isabel Plata Rivera; izquierda, Manuel Navas Vázquez y Ayuntamiento de Puerto Serrano; fondo, Diego Carrero García; y frente, calle de su situación.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a DOÑA JOSEFA GÓMEZ MARTÍN y a sus posibles y desconocidos causahabientes en paradero desconocido en su calidad de titulares registrales, y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga. J

En Arcos de la Frontera a uno de septiembre de dos mil diez.

Nº 11.973

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3
ARCOS DE LA FRONTERA****EDICTO**

D./DÑA. CARMEN SEGURAARROYO SECRETARIA JUDICIAL DEL
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE Arcos de la Frontera. HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 132/2010 a instancia de JOSE FERNÁNDEZ CASILLAS y ROSARIO SÁNCHEZ GUERRERO, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

DESCRIPCIÓN REGISTRAL DE LA FINCA. FINCA URBANA: Casa situada en la villa de Puerto Serrano, en su calle Real, número cuarenta y nueve de Gobierno moderno, lindante por la derecha, de su entrada con la de Tomás Hidalgo Balbín; por su izquierda, con otra de Juan Navarro, hoy de José Manuel Martínez Gutiérrez; y por la espalda, con la de Juan Portillo, en la actualidad de María Jesús Vázquez Gutiérrez, sin que conste la superficie que ocupa.

DESCRIPCIÓN ACTUAL: Según el título de adquisición y en la actualidad, según certificación catastral gráfica y descriptiva es: FINCA URBANA: Edificio en la villa de Puerto Serrano, en su calle Real, número cuarenta y tres de Gobierno. Tiene una superficie de solar de ciento dos metros cuadrados. Consta de tres plantas: la planta baja, con una superficie construida de noventa y cinco metros cuadrados, teniendo el resto, es decir, siete metros cuadrados destinados a patio; la planta primera, con una superficie construida de noventa y cinco metros cuadrados, teniendo el resto, es decir, siete metros cuadrados destinados a patio; la planta segunda, con una superficie construida de cuatro metros cuadrados, teniendo por tanto la edificación, una superficie total construida de ciento noventa y cuatro metros cuadrados. Linda: derecha, Francisco Sánchez Barrera; izquierda, José Cadenas García; fondo, José Díaz Romero; y frente, calle de su situación.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a D. MATEO CASILLAS CASILLAS y a sus posibles y desconocidos herederos en su calidad de titular registral, y a D. JOSE CADENAS GARCÍA y D. FRANCISCO SÁNCHEZ BARRERA y a sus posibles y desconocidos herederos respectivos en su calidad de colindantes que se hallan todos ellos en paradero desconocido y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de José diez días siguientes a la publicación de este edicto. puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Arcos de la Frontera a uno de septiembre de dos mil diez.

Nº 11.974

JUZGADO DE LO SOCIAL**ALGECIRAS****EDICTO**

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue PL núm. 1659/2009, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de MANUEL GÓMEZ GÓMEZ contra AL TOS DE LA BAHÍA PROMOCIONES NUEVO MILENIO, en la que con fecha 17-9-10 se ha dictado SENTENCIA cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Estimo sustancialmente la demanda origen de las presentes actuaciones y, en su consecuencia, declaro que, el 5 de Noviembre de 2.009, el trabajador D. MANUEL GÓMEZ GÓMEZ fue objeto de un despido improcedente por ALTOS DE LA BAHÍA

PROMOCIONES NUEVO MILENIO, S.L, al tiempo que declaro extinguida a fecha 29 de julio de 2.010 la relación laboral que ligó a ambas partes, y condeno a dicha empresa a abonar al demandante la suma de 5.287,42 euros en concepto de indemnización por despido, así como el importe de los salarios de tramitación por el mismo dejados de percibir, a razón de 48,62 euros diarios, y también hasta el día 29 de julio de 2.010 (lo que importe, s.e.u.o. un total de 12.884,30 euros), y todo ello sin perjuicio del descuento oportuno y dimanante de los propios salarios que en este mismo espacio temporal haya podido percibir el demandante y de la mano de otra u otras empresas.

Incorpórese la presente Sentencia al correspondiente Libro, llévase Testimonio de la misma a los Autos de su razón y Notifíquese a las Partes haciéndoles saber las siguientes Advertencias Legales y Comunes:

Contra esta Sentencia cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Recurso que, antes de Interponerse, deberá Anunciarse en este Juzgado dentro de los 5 Días Hábiles y siguientes al de la Notificación de aquélla, mediante escrito, Comparecencia o simple Anuncio al practicarse ésta. Con todo, será indispensable que, si el Recurrente hubiere sido Condenado en la Sentencia, al tiempo de Anunciar el Recurso de Suplicación, acredite haber Consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, bajo el núm. 1288, en la Oficina Principal de BANESTO de esta Ciudad (sita en Plaza Alta, s/n), la Cantidad Objeto de Condena, pudiendo sustituirse dicha Consignación en Metálico por el Aseguramiento mediante Aval Bancario, en el que deberá hacer constar la Responsabilidad Solidaria del Avalista. En cambio, si la Condena consistiere en Constituir el Capital-Coste de una Pensión de Seguridad Social, el Ingreso de éste habrá de hacerlo en la TGSS y una vez se determine por ésta su Importe, lo que se le comunicará por este Juzgado.

Además, el Recurrente deberá, bien al Anunciar el Recurso de Suplicación o bien al momento de Formalizarlo, hacer un Depósito de 150,25 euros en la precitada Cuenta.

En cualquier caso, están exceptuados de hacer todos estos Ingresos las Entidades Públicas, quienes ya tengan expresamente reconocido el Beneficio de Justicia Gratuita o litigasen en razón de su condición de Trabajador (no, por tanto, de Personal Estatutario de la Seguridad Social) o Beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social (o como sucesores suyos), aunque si la Recurrente fuese una Entidad Gestora y hubiese sido Condenada al Abono de una Prestación de Seguridad Social de Pago Periódico, al Anunciar el Recurso, deberá acompañar Certificación acreditativa de que comienza el Abono de la misma y que, en su caso, lo proseguirá puntualmente mientras dure su Tramitación.

Y para que sirva de notificación en forma a ALTOS DE LA BAHÍA PROMOCIONES NUEVO MILENIO, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CÁDIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa., en Algeciras a veintidós de Septiembre de dos mil diez. LA SECRETARIA JUDICIAL, Firmado.

Nº 13.035

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA**SECRETARIA DE GOBIERNO****GRANADA****EDICTO**

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 28 DE SEPTIEMBRE del presente año, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE ARCOS DE LA FRONTERA
D./Dª. JOSÉ MARÍN SOTO Juez de Paz TITULAR de SETENIL DE LAS BODEGAS (CADIZ)

D./Dª. REMEDIOS GUTIÉRREZ GÓMEZ Juez de Paz SUSTITUTO de SETENIL DE LAS BODEGAS (CADIZ)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

En Granada a 01 de octubre de 2010. LA SECRETARIA DE LA SALA DE GOBIERNO, Firmado.

Nº 13.039

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1**CADIZ****EDICTO**

Procedimiento: Seguridad Social 1048/2009. Negociado: OS. Sobre: MATERIAS SEGURIDAD SOCIAL.N.I.G.: 1101244S20090002953 De: D/Dª. MANUEL ALFARO SOTO. Contra: D/Dª. INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL CONSTRUCCIONES CHICLANA 92 SL. y MUTUA FRATERNIDAD

D/Dª. ÁNGEL LUIS SÁNCHEZ PERIÑÁN, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1048/2009 se ha acordado citar a CONSTRUCCIONES CHICLANA 92 SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 21 DE FEBRERO DE 2.011 A LAS 10.15 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en EDIFICIO ESTADIO CARRANZA, FONDO SUR, 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL. Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada. Y para que sirva de citación a CONSTRUCCIONES CHICLANA 92 SL..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en tablón de anuncios.

En CADIZ, a veintiocho de septiembre de dos mil diez. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Firmado.

Nº 13.040

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

CADIZ

EDICTO

D/Dª ÁNGEL LUIS SÁNCHEZ PERIÑÁN, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 153/2010 a instancia de la parte actora O/Da. GONZALOMARÍA JURADO QUIJANO contra TEAM RESCUE SLU sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de fecha 3/09/10 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltra. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.542.21 euros en concepto de principal, más la de 200 euros calculadas para y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. CARMEN CUMBRE CASTRO, MAGISTRADA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ. Doy fe.

Igualmente se ha dictado decreto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

PARTE DISPOSITIVA

SE DECLARAN EMBARGADOS como propiedad del ejecutado TEAM RESCUE SLU los bienes siguientes: saldos en cuentas corrientes en las entidades BBVA S.A., BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A., y UNICAJA, así como los créditos pendientes de cobro tanto del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA como de la empresa ASPRO PARKS CANARIAS S.L. Librese orden de retención.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 454 bis LEC). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de CINCO DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones nº del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordante s LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ. Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.-

Y para que sirva de notificación al demandado TEAM RESCUE SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos. En CADIZ, a veintiocho de septiembre de dos mil diez. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Firmado.

Nº 13.041

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

CADIZ

EDICTO

D. ÁNGEL LUIS SÁNCHEZ PERIÑÁN, Secretario del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 46/2010, dimanante de autos núm. 580/09, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de SUSANA MUÑOZ GÓMEZ contra COMERCIAL METALCHICLANA S.L. y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado COMERCIAL METALCHICLANA S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1.119,68 euros de principal, más 100 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe. EL SECRETARIO"

Y para que sirva de notificación en forma a COMERCIAL METALCHICLANA S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el

presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa. Dado en CADIZ, a veintiocho de septiembre de dos mil diez. EL SECRETARIO JUDICIAL, Firmado.

Nº 13.044

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

CADIZ

EDICTO

D/Dª CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 151/2010 a instancia de la parte actora D/Dª. JAVIER FONTAO SÁNCHEZ contra CONSTRUCCIONES METÁLICAS JAG S.L sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA S.Sª. Iltra. DIJO: Se decreta la ejecución de la sentencia por la suma de 1.415.76 euros en concepto de principal, más la de 140.00 calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de QUINCE DÍAS insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. ELOY HERNÁNDEZ LAFUENTE, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ. Doy fe. EL/LA MAGISTRADO-JUEZ. EL/LA SECRETARIO/A

Y para que sirva de notificación al demandado CONSTRUCCIONES METÁLICAS JAG S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos. En CADIZ, a cuatro de octubre de dos mil diez. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Firmado.

Nº 13.046

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr./Sra. MARÍA SOLEDAD ORTEGA UGENA, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 834/2009 seguidos a instancias de FRANCISCO ARAGON GONZALEZ contra FONDO GRANTIA SALARIAL y EXCAVACIONES Y DERRIBOS CARLOS PEREZ, S.L. sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a EXCAVACIONES Y DERRIBOS CARLOS PEREZ, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 27 de octubre de 2010, a las 11:00 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMECQ, Nº 1.

EDIFICO ALCAZABAR debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a EXCAVACIONES Y DERRIBOS CARLOS PEREZ, S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a treinta de septiembre de dos mil diez.

Nº 13.112

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Apartado de Correos: 331
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.org

SUSCRIPCION 2010: Trimestral 29,90 euros

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros